

Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid



Número 98

20 de diciembre de 2012

IX Legislatura

SUMARIO

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.1 LEYES	
– Ley de Viviendas Rurales Sostenibles. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012).	12183-12187
– Ley de derogación de la Ley 5/1984, de 7 de marzo, Reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012).	12188-12189
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
– PL-6/2012 RGEF.9014. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, al articulado del Proyecto de Ley 6/2012 RGEF.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas.	12189-12207
– PL-6/2012 RGEF.9014. Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley 6/2012 RGEF.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas.	12207-12223

- **PL-6/2012 RGEP.9014.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley 6/2012 RGEP.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas. 12224-12249
- **PL-6/2012 RGEP.9014.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, al articulado del Proyecto de Ley 6/2012 RGEP.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas. 12249-12282

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **Proposición de Ley 11/2012 RGEP.9344.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, para la reforma de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. 12283-12285

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-808/2012 RGEP.9293.** De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, sobre día de la semana en curso que tiene previsto cumplir el Consejero de Sanidad el compromiso adquirido el pasado lunes día 3 de diciembre de 2012, en el programa de televisión “Las Mañanas de Cuatro”, de entregar en la semana en curso a los Grupos Parlamentarios de esta Cámara las cuentas del Servicio Madrileño de Salud. 12285-12286
- **PE-809/2012 RGEP.9306.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene catalogado la Comunidad de Madrid como punto conflictivo para la circulación la conexión desde la M500 a la M503. 12286
- **PE-810/2012 RGEP.9307.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que el “Estudio de viabilidad de la infraestructura e instalaciones de una nueva línea de metro en Torrejón de Ardoz” que sustenta las obras presupuestadas para esta infraestructura en 2013 sigue siendo válido. 12286
- **PE-811/2012 RGEP.9378.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, se pregunta quién está gestionando el contrato de servicios del mantenimiento del sistema de información comercial GRECO, que fué adjudicado definitivamente el 30-07-08 por plazo de 2 años con posibilidad de prórroga por otros dos periodos anuales sucesivos, a la empresa Software AG. España Sociedad Anónima Unipersonal, a la vista de la declaración de desierto por resolución de fecha 26-10-12, del contrato de servicios de mantenimiento del sistema comercial GRECO para Canal Isabel II, expediente núm. 242/2011, publicado en el BOCM de 27-01-12. 12286

- **PE-812/2012 RGEP.9379.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cuándo va a construir la Comunidad de Madrid un instituto en el barrio de Montecarmelo de Madrid. 12286
- **PE-813/2012 RGEP.9380.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cuándo va a construir la Comunidad de Madrid un instituto en el barrio de Las Tablas de Madrid. 12286
- **PE-814/2012 RGEP.9397.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta por qué no se ha realizado ninguna auditoría a la Federación Madrileña de Pádel si así lo exige el ordenamiento jurídico vigente, con independencia de lo que establezca el convenio suscrito con la Comunidad de Madrid. 12286
- **PE-815/2012 RGEP.9398.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si se ha personado el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el proceso judicial en el que la Federación Madrileña de Pádel se halla inmersa. 12287
- **PE-816/2012 RGEP.9399.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si se ha resuelto ya el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Pádel. 12287
- **PE-817/2012 RGEP.9406.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si la empresa concesionaria de la MP203 ha presentado alguna solicitud para la rescisión del contrato. 12287
- **PE-819/2012 RGEP.9419.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que los diferentes eventos de moda, deportivos, musicales o infantiles organizados por Metro de Madrid en sus instalaciones están sujetos a lo dispuesto por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. 12287
- **PE-820/2012 RGEP.9420.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid dar prioridad a entidades sin ánimo de lucro a la hora de externalizar la actividad sanitaria de los seis hospitales a los que hace referencia el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”. 12287

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-641/2012 RGEP.6426.** Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS, al Gobierno, sobre obras que tiene el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid previstas realizar o iniciar durante este año 2012 o el siguiente 2013 en el municipio de Miraflores, pendientes de ejecución del Plan PRISMA. 12287-12288

- **PE-643/2012 RGEP.6428.** Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acometer la ampliación del cementerio del municipio de Miraflores durante el presente ejercicio de 2012 o el próximo de 2013. 12288
- **PE-716/2012 RGEP.7248.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre actividad a la que tiene previsto dedicar el Gobierno Regional el edificio del antiguo Centro Ocupacional Magerit, situado en la calle General Ricardos en Madrid. 12288
- **PE-717/2012 RGEP.7249.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre partida económica que tiene previsto destinar el Gobierno Regional para rehabilitar el edificio del antiguo Centro Ocupacional Magerit, situado en la calle General Ricardos en Madrid. 12289
- **PE-718/2012 RGEP.7250.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que ha adoptado la Consejería de Asuntos Sociales para que los usuarios y usuarias del antiguo Centro Ocupacional Magerit puedan utilizar el gimnasio del Centro Juan Ramón Jiménez en Leganés, donde se encuentran destinados en la actualidad. 12289
- **PE-719/2012 RGEP.7251.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno Regional para impedir el deterioro del edificio del antiguo Centro Ocupacional Magerit, situado en la calle General Ricardos en Madrid. 12289
- **PE-720/2012 RGEP.7252.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que ha adoptado la Consejería de Asuntos Sociales para habilitar un espacio para el AMPA del antiguo Centro Ocupacional Magerit, en el actual Centro Ocupacional Juan Ramón Jiménez en Leganés. 12289-12290
- **PE-727/2012 RGEP.8047.** De la Diputada Sra. Fernández Sanz, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo tiene previsto gestionar el nuevo copago farmacéutico la Consejería de Asuntos Sociales a las personas mayores o personas con discapacidades que son residentes en Centros que dependen de la Administración Autonómica de Madrid. . 12290
- **PE-738/2012 RGEP.8436.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad a la Sociedad Madrileña de Medicina Familiar y Comunitaria sobre el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”. 12290
- **PE-739/2012 RGEP.8437.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad a la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria de Madrid sobre el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”. 12290-12291

- **PE-740/2012 RGEF.8438.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad a la Sociedad Madrileña de Medicina General sobre el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”. 12291
- **PE-741/2012 RGEF.8439.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad alguna organización sindical sobre el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”. 12291
- **PE-742/2012 RGEF.8440.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad a alguna entidad externa a la Consejería sobre el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”. 12291-12292
- **PE-743/2012 RGEF.8441.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que el principio del “respeto hacia el trabajo de los profesionales sanitarios” enunciado en el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid” implica la consulta a los representantes de dichos profesionales durante la elaboración de dicho Plan. 12292

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-6/2012 RGEF. 9014.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 2012, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de Ley 6/2012 RGEF. 9014, de Medidas Fiscales y Administrativas (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista); así como la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes), al Proyecto de Ley 6/2012 RGEF. 9014, de Medidas Fiscales y Administrativas 12292

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-107/2012 RGEF.9013.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 2012, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 107/2012 RGEF.9013, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que los centros educativos existentes en el curso 2012/2013 sigan prestando el mismo servicio en el curso 2013/2014, y que así ningún alumno/a sea trasladado de centro y se mantengan las diferentes plantillas docentes. 12293

– **PNL-109/2012 RGEF.9164.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 2012, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 109/2012 RGEF.9164, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, instando al Gobierno de la Región a que inste al Gobierno de la Nación para que adopte las medidas necesarias para el mantenimiento del empleo en la compañía Iberia, exija a la compañía un plan de viabilidad tal y como los sindicatos solicitaron a principios de octubre en una declaración conjunta y adopte las medidas necesarias para garantizar el futuro de las infraestructuras aeroportuarias y la vinculación de la compañía Iberia en nuestra región. 12293

– **PNL-110/2012 RGEF.9167 y PNL-111/2012 RGEF.9168.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 2012, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 110/2012 RGEF.9167, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (tramitada acumuladamente con la Proposición No de Ley 111/2012 RGEF.9168, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que paralice el Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid anunciado hasta la presentación, ante la Asamblea, de un plan detallado en el que conste la evaluación del actual sistema y de las consecuencias a medio y largo plazo de los cambios propuestos; así como la Proposición No de Ley 111/2012 RGEF.9168, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la Proposición No de Ley 110/2012 RGEF.9167, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia), instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a retirar el llamado Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid y a abrir cauces de diálogo político, técnico, profesional, sindical y social que permita abordar entre todos un auténtico plan de futuro para la sanidad pública madrileña, que manteniendo el carácter público de su gestión, permita incorporar cambios consensuados en su gobierno, organización y gestión, que mejoren su eficiencia, calidad y equidad. 12293-12294

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

– **C-914/2012 RGEF.9346.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte ante el Pleno, sobre situación actual del proyecto bilingüe implantado en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM). 12294

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO**

- **PCOP-881/2012 RGE.9330.** Del Diputado Sr. Bejarano Ferreras, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre criterio que tiene previsto el Gobierno Regional para elegir los 27 centros de salud cuya asistencia sanitaria de Atención Primaria va a ser concedida su gestión a grupos de profesionales. 12298
- **PCOP-882/2012 RGE.9345.** De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre razones organizativas que han existido para que en el IES de Villa de Vallecas se hayan producido hasta cuatro cambios de horario en el primer trimestre. 12298-12299
- **PCOP-883/2012 RGE.9469.** Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU-LV, al Sr. Presidente del Gobierno, sobre valoración que hace el Sr. Presidente de la situación de la Sanidad Pública Madrileña. 12299
- **PCOP-884/2012 RGE.9470.** Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU-LV, al Sr. Presidente del Gobierno, sobre objetivo que persigue el Gobierno Regional con la aprobación del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. 12299
- **PCOP-885/2012 RGE.9471.** Del Diputado Sr. Valiente Ots, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno Regional de la justicia en la Comunidad de Madrid. 12299-12300
- **PCOP-886/2012 RGE.9472.** Del Diputado Sr. Valiente Ots, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si cree el Gobierno Regional que la aportación de la Comunidad de Madrid a la BESCAM garantiza la seguridad en los municipios de la Comunidad de Madrid. 12300
- **PCOP-887/2012 RGE.9473.** Del Diputado Sr. Ruiz López, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si cree el Gobierno Regional que los presupuestos del 2013 garantizarán el cumplimiento de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región. 12300
- **PCOP-888/2012 RGE.9482.** Del Diputado Sr. Velasco Rami, del GPUPyD, al Sr. Presidente del Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno el futuro inmediato de la T4 del Aeropuerto de Barajas teniendo en cuenta su gran impacto en la economía de la Comunidad. 12301
- **PCOP-889/2012 RGE.9483.** Del Diputado Sr. Gómez Franco, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno de los comunicados hechos públicos por los diferentes colegios profesionales sanitarios en contra del Plan de medidas para la sostenibilidad de la sanidad pública madrileña. 12301
- **PCOP-890/2012 RGE.9484.** Del Diputado Sr. Gómez Franco, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, sobre objetivos que persigue el Consejo de Gobierno con la previsión de externalización de la actividad sanitaria de diversos centros sanitarios contenida en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2013. 12301-12302

- **PCOP-891/2012 RGEP.9485.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Consejo de Gobierno en materia tarifaria en el transporte público madrileño para el año 2013. 12302
- **PCOP-892/2012 RGEP.9486.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre datos en que basa el Gobierno Regional sus previsiones de impacto positivo para la Comunidad de Madrid del proyecto Eurovegas. 12302
- **PCOP-893/2012 RGEP.9487.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, sobre criterios que ha seguido el Gobierno Regional para reducir la aportación económica destinada a sanidad en el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2013 frente a los de 2012. 12302-12303
- **PCOP-894/2012 RGEP.9488.** Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS, al Gobierno, se pregunta si considera que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2013 garantiza el bienestar de los ciudadanos madrileños. 12303
- **PCOP-895/2012 RGEP.9489.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, sobre criterios que ha seguido el Gobierno Regional para reducir la aportación económica destinada a sanidad en la Ley de Presupuestos de 2013 frente a los de 2012. 12303
- **PCOP-896/2012 RGEP.9490.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPP, al Sr. Presidente del Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno Regional el funcionamiento de los Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid. 12303-12304
- **PCOP-897/2012 RGEP.9491.** Del Diputado Sr. Núñez Morgades, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que está llevando a cabo el Gobierno Regional para mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid. 12304
- **PCOP-898/2012 RGEP.9492.** Del Diputado Sr. de Santiago Prieto, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la campaña de inspección del transporte escolar. 12304
- **PCOP-899/2012 RGEP.9493.** De la Diputada Sra. Tormo Mairena, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno Regional los proyectos de autonomía curricular presentados por los centros educativos madrileños en el presente curso. 12304-12305
- **PCOP-900/2012 RGEP.9494.** Del Diputado Sr. de Federico Corral, del GPP, al Gobierno, sobre líneas de actuación que sigue la Comunidad de Madrid en materia de repoblaciones forestales. 12305
- **PCOP-901/2012 RGEP.9495.** Del Diputado Sr. Trabado Pérez, del GPP, al Gobierno, sobre medidas que está tomando el Gobierno Regional para fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad. 12305

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-788/2012 RGE.9288.** De la Diputada Sra. Moreno Martínez, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, sobre ingresos que ha recibido Metro de Madrid por la reciente campaña publicitaria de la denominada “Vigilia de la Inmaculada”. 12306
- **PCOC-789/2012 RGE.9302.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, se pregunta cómo valora el Consejo de Gobierno el proceso de implantación de la nueva tarjeta de transporte público sin contacto. 12306
- **PCOC-790/2012 RGE.9402.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, sobre razones que justifican la Resolución de 22-11-12 relativa al contrato del “Servicio de gestión de viajes de Canal de Isabel II Gestión, S.A.”. 12306-12307

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-4353/2012 RGE.9300.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre copia, a ser posible en formato electrónico, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de la construcción y explotación de los hospitales: Hospital Infanta Leonor (Vallecas), Hospital Infanta Sofía (San Sebastián de los Reyes), Hospital Infanta Cristina (Parla), Hospital del Tajo (Aranjuez), Hospital del Sureste (Arganda) y Hospital del Henares (San Fernando de Henares). 12307
- **PI-4354/2012 RGE.9301.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre copia, a ser posible en formato electrónico, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de la gestión de servicio público en la modalidad de concesión de los hospitales: Hospital Rey Juan Carlos (Móstoles), Hospital de Torrejón, Hospital de Collado Villalba y Hospital Infanta Elena (Valdemoro). 12307-12308
- **PI-4355/2012 RGE.9303.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de accidentes anuales producidos desde el año 2007 hasta la fecha en la conexión desde la M500 a la M503. 12308
- **PI-4356/2012 RGE.9304.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre importe de las fianzas de arrendamiento que gestiona el organismo autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) a 30 de noviembre de 2012. 12308
- **PI-4357/2012 RGE.9305.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre copia del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento para la realización de obras y explotación del servicio relacionado con la obra denominada Metro Torrejón Chamartín. 12308-12309

- **PI-4358/2012 RGE.9351.** De la Diputada Sra. Alcalá Chacón, del GPS, al Gobierno, sobre copia del escrito núm. 99/133648.9/12 de fecha 28-09-12, dirigido por la Comunidad de Madrid a la asociación ASOGER, en relación a la autorización de denominación y símbolos de la “Comunidad de Madrid”. 12309
- **PI-4359/2012 RGE.9352.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre copia del expediente de la autorización, así como de los informes técnicos, de la cubierta móvil que se ha instalado en la Plaza de Toros de las Ventas. 12309
- **PI-4360/2012 RGE.9353.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Suministro de 14.000 toneladas anuales de sulfato de aluminio en solución”, dividido en dos lotes, a las empresas “Feralco Iberia, S.A.” y “Acideka, S.A.”, por un importe total de 5.357.268 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años. 12309-12310
- **PI-4361/2012 RGE.9354.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Organismo Autónomo 112 de la contratación de “Servicios de administración y mantenimiento de los sistemas de información y comunicaciones soporte del servicio 112 de la Comunidad de Madrid”, a la empresa “Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.”, por un importe total de 6.491.422,75 euros y un plazo de ejecución de cuarenta y ocho meses. 12310
- **PI-4362/2012 RGE.9355.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Asistencia técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al Canal de Isabel II Gestión, S.A. como promotor”, dividido en cuatro lotes, a las empresas “Pracsys Seguridad y Salud, S.L.”, “Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L.”, “Segurinco, S.L.” e “Incope Consultores, S.L.”, por un importe total de 1.965.879,30 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de cuatro años. 12310-12311
- **PI-4363/2012 RGE.9356.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A., del contrato de “Suministro de 580 toneladas anuales de policloruro de dialildimetilamonio (polidadmac)”, dividido en dos lotes, a las empresas “Derypol, S.A.” y “SNF Floerger Ibérica, S.L.U.”, por un importe total de 2.653.500 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años. 12311
- **PI-4364/2012 RGE.9357.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Servicios de mantenimiento de aplicaciones de las plataformas SAP corporativas del Canal de Isabel II”, a la empresa “Indra Sistemas, S.A.”, por un importe de 4.668.970,66 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años. 12311

- **PI-4365/2012 RGE.9358.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Servicio de mantenimiento del Sistema Comercial Greco”, a la empresa “Software AG España, S.A.U.”, por un importe de 8.930.108 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años. 12312
- **PI-4366/2012 RGE.9359.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Suministro de gas natural a la Unidad de Tratamiento de Lodos del Canal de Isabel II Gestión, S.A. en Loeches”, a la empresa “Gas Natural Comercializadora, S.A.”, por un importe de 8.448.633,34 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de un año. 12312
- **PI-4367/2012 RGE.9360.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Servicios de lectura de contadores de agua”, dividido en tres lotes, a las empresas “Incatema, S.L.” y “Umano Servicios Integrales, S.L.”, por un importe de 5.863.138, excluido el IVA y un plazo de ejecución de dos años. 12312-12313
- **PI-4368/2012 RGE.9361.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Servicios de gestión de lodos procedentes de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y Estaciones de Tratamiento de Agua Potable del Canal de Isabel II”, dividido en cinco lotes, a las empresas “Cespa Contem, S.A.”, “Grupo Raga, S.A.” y “Aqualogy Medio Ambiente, S.A.”, por un importe de 4.517.541,59 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años. 12313
- **PI-4369/2012 RGE.9362.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Suministro de energía eléctrica a las instalaciones del Canal de Isabel II”, a la empresa “Acciona Green Energy Developments, S.L.”, por un importe máximo de 56.058.201 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de un año. 12313
- **PI-4370/2012 RGE.9363.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Obras del proyecto de construcción de los depósitos del sistema Casrama Sur: Servilla la Nueva (6.000 m³), Villanueva de Perales (2.000 m³) y Villamantilla (1.500 m³)”, a la empresa “Constructora San José, S.A.”, por un importe de 3.889.853,06 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de veinticuatro meses. 12314

- **PI-4371/2012 RGE.9364.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31-10-12 por el que se autoriza la contratación por procedimiento abierto con criterio único, el económico, del servicio de limpieza de los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia y Justicia y el gasto plurianual correspondiente para los años 2013 y 2014, por importe de 7.438.815,34 euros. 12314
- **PI-4372/2012 RGE.9365.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-10-12 por el que se aprueba un gasto de 85.193.254 euros como aportación en 2012 a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. 12314-12315
- **PI-4373/2012 RGE.9366.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, de la contratación de “Servicios de mantenimiento de evolución de aplicaciones informáticas (tres lotes)”, a la U.T.E.: Indra Sistemas, S.A.-Indra Software Labs, S.L., a Axpe Consulting, S.L. y a Neoris España, S.L., por un importe total de 14.321.005,45 euros y un plazo de ejecución de veinticuatro meses. 12315
- **PI-4374/2012 RGE.9367.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12 por el que se autoriza el reajuste de anualidades del gasto plurianual del contrato de servicios “Prevención y extinción de incendios forestales en la zona oeste de la Comunidad de Madrid. INFOMA”. 12315
- **PI-4375/2012 RGE.9368.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12 por el que se autoriza el gasto del expediente plurianual destinado al “incremento de IVA del servicio de custodia, archivo y gestión de la documentación de los órganos y dependencias judiciales en el ámbito de la Comunidad de Madrid”, por importe de 38.127,76 euros. 12315-12316
- **PI-4376/2012 RGE.9369.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12 por el que se convalida el gasto derivado de las obligaciones contraídas por el Organismo Autónomo Madrid 112 con las empresas Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, S.A.U., Telefónica de España S.A., Telefónica Móviles, Vodafone España, S.A. y Orange, durante los años 2010 a 2012, por importe de 5.678.959,88 euros. 12316
- **PI-4377/2012 RGE.9370.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto derivado de la ejecución del Acuerdo de 7-10-10, del Consejo de Gobierno, por el que se encomienda a la entidad de derecho público Canal de Isabel II la implantación y gestión del servicio de radiotelefonía móvil, en grupo cerrado de usuarios con tecnología digital, desde el 1 de Enero hasta el 29 de febrero de 2012, por un importe de 1.014.379,92 euros. 12316

- **PI-4378/2012 RGEPI.9371.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto correspondiente al “Servicio de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid, Zona Oeste (INFOMA)”, por la empresa Ingeniería Forestal, S.A. (INFOSA), en los meses de mayo y junio de 2012, por importe de 2.593.027,44 euros. 12317
- **PI-4379/2012 RGEPI.9372.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto correspondiente al “Servicio de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid, Zona Este (INFOMA)”, por la empresa Mantenimiento de Infraestructuras, S.A. (MATINSA), en los meses de mayo y junio de 2012, por importe de 2.707.758,53 euros. 12317
- **PI-4380/2012 RGEPI.9373.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto de 317.558,42 euros, correspondiente a un servicio de medios aéreos y su empleo en la prevención y extinción de incendios en la Comunidad de Madrid por la empresa Coyotair, S.A., durante los meses de junio y julio de 2012. 12317-12318
- **PI-4381/2012 RGEPI.9374.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto de 511.336 euros correspondiente a la prestación de servicios de medios aéreos para la coordinación de incendios, así como rescates en la Comunidad de Madrid con un sistema de cámara para captación y transmisión de imágenes por la empresa Sky Helicópteros, S.A., durante los meses de mayo, junio y julio de 2012. 12318
- **PI-4382/2012 RGEPI.9375.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto de 401.812,20 euros correspondiente a la prestación de un servicio de helicópteros para Brigadas Helitransportadas para la Campaña INFOMA 2012 por la empresa Faasa Aviación, S.A., durante los meses de junio y julio de 2012. 12318
- **PI-4383/2012 RGEPI.9376.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo del contrato de servicios: “Servicio de Mantenimiento del Sistema de Información Comercial Greco para el Canal de Isabel II” (expediente 242/2011) por procedimiento abierto y por un importe de adjudicación de 11.256.000 euros, declarado desierto por resolución de 26-10-12. 12318-12319
- **PI-4384/2012 RGEPI.9377.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22-11-12 por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con criterio único, el económico, (subasta), del servicio denominado prevención y extinción de incendios forestales con maquinaria pesada en el marco del Plan “INFOMA” para el año 2013 y se autoriza el gasto correspondiente por importe de 976.137,01 euros. 12319

- **PI-4385/2012 RGE.9400.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12 por el que se convalida el gasto derivado del arrendamiento del inmueble donde se ubican diversas oficinas del Servicio Madrileño de Salud, sito en la c/ Julián Camarillo núm. 4-B (Madrid), a la empresa Inmoseguros VII 2, S.A., durante el período de 1-11-11 a 31-10-12, por un importe de 2.229.642,50 euros. 12319
- **PI-4386/2012 RGE.9401.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12, por el que se convalida el gasto derivado del arrendamiento del inmueble donde se ubican las oficinas centrales de la Agencia Antidroga, sito en la C/ Julián Camarillo núm. 4-B (Madrid), a la empresa Inmoseguros VII 2, S.A., durante los meses de mayo a octubre de 2012, por un importe de 541.421,12 euros. 12320
- **PI-4387/2012 RGE.9404.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de contratos menores encargados por la Dirección General de Carreteras desde el 2009 hasta la fecha. 12320
- **PI-4388/2012 RGE.9405.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de contratos menores encargados por la Dirección General de Carreteras desde el año 2005 hasta el 2008. 12320
- **PI-4391/2012 RGE.9409.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre informe elaborado por la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda sobre los efectos económicos en la región de Madrid de las distintas huelgas que han afectado al transporte durante el año 2012. 12321
- **PI-4392/2012 RGE.9410.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre nombre de las empresas licitantes e importes de sus ofertas económicas en el concurso para la contratación del suministro de la energía eléctrica, para el primer semestre del año 2013, de la empresa pública Metro de Madrid, S.A. 12321
- **PI-4393/2012 RGE.9411.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de las reuniones celebradas por parte del Consejo de Administración del organismo autónomo Consorcio Regional del Transporte de Madrid desde el año 2007 hasta la fecha. 12321
- **PI-4394/2012 RGE.9412.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de las reuniones celebradas por parte de la Comisión Delegada del Consejo de Administración del organismo autónomo Consorcio Regional del Transporte de Madrid desde el año 2007 hasta la fecha. 12322
- **PI-4395/2012 RGE.9413.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre importe anual de las remuneraciones pagadas por el Consorcio Regional del Transporte de Madrid a cada uno de los miembros de su Consejo de Administración desde el año 2007 hasta la fecha. 12322
- **PI-4396/2012 RGE.9414.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre importe anual de las remuneraciones pagadas por el Consorcio Regional del Transporte de Madrid a cada uno de los miembros de la Comisión Delegada de su Consejo de Administración desde el año 2007 hasta la fecha. 12322

- **PI-4398/2012 RGE.9416.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre autorización obtenida por Metro de Madrid por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid para la clasificación de sus instalaciones como locales aptos para el desarrollo de espectáculos y actividades recreativas de acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. 12323
- **PI-4399/2012 RGE.9417.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre números identificativos obtenidos por Metro de Madrid en cada uno de sus recintos por parte de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 4.2 del Decreto 184/1998, que acreditan la aptitud e idoneidad de dichos recintos para el desarrollo de espectáculos y actividades. 12323
- **PI-4400/2012 RGE.9421.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre copia, a ser posible en formato electrónico, de los estudios realizados por la Consejería de Sanidad que justifican la necesidad de construir los nuevos hospitales de Collado-Villalba y Rey Juan Carlos, de los que la Consejería de Sanidad afirmó disponer en respuesta a las Preguntas Escritas 733/12 RGE 8394 y 734/12 RGE 8395 realizadas por este Diputado. 12323-12324
- **PI-4401/2012 RGE.9422.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Infanta Elena de Valdemoro que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año, desde su inauguración hasta la fecha. 12324
- **PI-4402/2012 RGE.9423.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Infanta Elena de Valdemoro, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12324
- **PI-4403/2012 RGE.9424.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Infanta Elena de Valdemoro que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12324-12325
- **PI-4404/2012 RGE.9425.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Infanta Elena de Valdemoro a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12325
- **PI-4405/2012 RGE.9426.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital de Torrejón que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12325

- **PI-4406/2012 RGEP.9427.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital de Torrejón, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12325-12326
- **PI-4407/2012 RGEP.9428.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital de Torrejón que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12326
- **PI-4408/2012 RGEP.9429.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital de Torrejón a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12326
- **PI-4409/2012 RGEP.9430.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12326-12327
- **PI-4410/2012 RGEP.9431.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12327
- **PI-4411/2012 RGEP.9432.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12327
- **PI-4412/2012 RGEP.9433.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12327-12328
- **PI-4413/2012 RGEP.9434.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Infanta Sofía que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12328
- **PI-4414/2012 RGEP.9435.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Infanta Sofía, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12328

- **PI-4415/2012 RGEP.9436.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Infanta Sofía que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12328-12329
- **PI-4416/2012 RGEP.9437.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Infanta Sofía a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12329
- **PI-4417/2012 RGEP.9438.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Infanta Leonor que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12329
- **PI-4418/2012 RGEP.9439.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Infanta Leonor, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12330
- **PI-4419/2012 RGEP.9440.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Infanta Leonor que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12330
- **PI-4420/2012 RGEP.9441.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Infanta Leonor a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12330
- **PI-4421/2012 RGEP.9442.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Infanta Cristina que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12331
- **PI-4422/2012 RGEP.9443.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Infanta Cristina, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12331
- **PI-4423/2012 RGEP.9444.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Infanta Cristina que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12331

- **PI-4424/2012 RGE.9445.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Infanta Cristina a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12332
- **PI-4425/2012 RGE.9446.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital del Henares que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12332
- **PI-4426/2012 RGE.9447.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital del Henares, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12332
- **PI-4427/2012 RGE.9448.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital del Henares que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12333
- **PI-4428/2012 RGE.9449.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital del Henares a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12333
- **PI-4429/2012 RGE.9450.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital del Sureste que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12333
- **PI-4430/2012 RGE.9451.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital del Sureste, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12334
- **PI-4431/2012 RGE.9452.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital del Sureste que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12334
- **PI-4432/2012 RGE.9453.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital del Sureste a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12334

- **PI-4433/2012 RGE.9454.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital del Tajo que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12335
- **PI-4434/2012 RGE.9455.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital del Tajo, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha. 12335
- **PI-4435/2012 RGE.9456.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital del Tajo que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12335
- **PI-4436/2012 RGE.9457.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital del Tajo a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha. 12336
- **PI-4437/2012 RGE.9458.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre importes totales pagados a la Fundación Jiménez Díaz desde el año 2003 hasta la fecha desglosados por años. 12336
- **PI-4438/2012 RGE.9459.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre desglose por conceptos e importes de la partida “Otros costes (Amortización mobil. etc)” por importe de 8.163.125,00 € de C.M.A. incluida en la tabla 1 de la página 3 de la addenda al contrato de fecha 1-10-12 de gestión de servicio público en la modalidad de concesión denominado: “Atención sanitaria especializada correspondiente a los municipios de Collado Villalba, Alpedrete, Moralarzal, Cercedilla, Navacerrada, Los Molinos, Becerril de la Sierra y Collado Mediano” suscrito por la Consejería de Sanidad y la empresa Capio-Villalba, S.A. 12336

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que toma conocimiento del escrito RGE.9328/2012, de la Comisión de Mujer, y declara formalmente como Secretaria de la Comisión a la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Teresa Gómez-Limón Amador, del Grupo Parlamentario Popular. 12337

**5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES,
ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS**

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 2012, por el que se procede a la elección de Consejeros de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista de la Asamblea de Madrid. 12337

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE
LA ASAMBLEA**

6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- **Declaración Institucional núm. 3/2012**, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 2012, de apoyo al Pueblo Saharaui. 12338

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 LEYES

— LEY DE VIVIENDAS RURALES SOSTENIBLES —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, aprobó la Ley de Viviendas Rurales Sostenibles, tras la tramitación del Proyecto de Ley 4/2012 RGEF.5593, de Viviendas Rurales Sostenibles.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid”.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

LEY DE VIVIENDAS RURALES SOSTENIBLES

PREÁMBULO

La concepción de que la presencia del hombre necesariamente tiene un efecto negativo sobre el medio rural no es cierta en muchos casos. La experiencia de cada día muestra lo cuidadoso que llega a ser el ciudadano con aquello que siente como propio o más próximo.

La realidad de la sociedad actual ha puesto de manifiesto que es oportuno profundizar más en el mandato constitucional y dotar a la Región de una normativa específica que determine las condiciones que permitan a los ciudadanos residir fuera de los núcleos urbanos siempre que se cumplan unas condiciones que garanticen el respeto al entorno natural y se consiga un equilibrio entre el necesario uso del suelo y la defensa del entorno.

En el ejercicio de las competencias de la Comunidad de Madrid (ex art.148.1.3 de la Constitución, art. 26.1.4 del Estatuto de Autonomía y sentencias del TC 61/1997, de 20 marzo, y 164/2001, 11 de julio) la presente Ley da cumplimiento al deseo de vivir en contacto con la naturaleza, utilizando un procedimiento rápido y respetuoso con el medio ambiente y en consonancia con lo regulado en otras legislaciones autonómicas.

Un modo de vida más próximo a la Naturaleza aporta indudables beneficios tanto para el medio ambiente como para el ciudadano que lo elige y cuando establece su vivienda en el campo, se convierte en un agente activo en su cuidado y conservación haciendo efectivos dos derechos constitucionales, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona. El ejercicio de estos derechos, de marcado interés público, evita el abandono de tales terrenos que es una de las causas más frecuentes que llevan aparejadas su deterioro ambiental, lo que contribuye de una forma efectiva al desarrollo rural sostenible.

Las viviendas rurales que la presente Ley regula, no deben confundirse con las urbanizaciones tradicionales conocidas hasta ahora, que requieren unas actuaciones urbanizadoras más exigentes y costosas.

Tampoco implica un mayor coste para los municipios en los que se implanten las viviendas rurales sostenibles, en cuanto que, al enclavarse en suelo rural, corresponde a sus propietarios, sufragar todos los gastos inherentes a ellas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

La presente ley regula el régimen de las viviendas rurales sostenibles.

El nuevo uso para viviendas rurales sostenibles podrá implantarse en todo suelo no sujeto a protección sectorial. En suelo con protección sectorial, solo estará permitida su implantación, cuando su régimen jurídico, no prohíba el uso residencial.

La presente ley tiene carácter especial y prevalecerá sobre cualquier normativa o planeamiento que incida sobre el mismo ámbito material.

Artículo 2.- *Definición de vivienda rural sostenible.*

1.- Se entiende por vivienda rural sostenible la edificación unifamiliar aislada destinada a residencia de su titular edificada bajo los límites y requisitos establecidos en el anexo de la presente ley.

2.- Las Administraciones Públicas no estarán obligadas a realizar inversión alguna relacionada con el suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía, recogida de basuras, transporte, accesos, equipamientos dotacionales, ni infraestructuras de ningún tipo y, en general, prestaciones de servicios propios del medio urbano.

CAPÍTULO II LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN Y USO RESIDENCIAL SOSTENIBLE

Artículo 3.- *Licencia para uso residencial.*

Para la construcción de la vivienda rural sostenible se requiere solicitar licencia municipal conforme el procedimiento establecido en el capítulo III.

Artículo 4.- *Derecho de los propietarios.*

Se reconoce a los propietarios de las unidades que reúnan los requisitos establecidos en la Ley el derecho a edificar en cada una de ellas una vivienda rural sostenible unifamiliar aislada.

Artículo 5.- *Requisitos y condiciones para ejercer y mantener el derecho.*

Los propietarios de suelo en los que se vayan a implantar las viviendas rurales sostenibles deberán respetar los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los parámetros recogidos en el anexo.
- b) Conservar el arbolado existente en sus unidades y en su caso trasplantar los ejemplares que por razón de la implantación del uso residencial fuera imprescindible. La compensación se hará con especies autóctonas y a razón de tantos ejemplares adultos como años tuviera el ejemplar trasplantado.
- c) Obtener las licencias y, en su caso, las autorizaciones administrativas correspondientes.

Estos requisitos se consideran condiciones esenciales y especiales de la autorización administrativa y se harán constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- *Iniciación por el propietario.*

Para tramitar la licencia municipal deberá presentarse por el interesado solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Identificación de la persona física o jurídica propietaria de la parcela.
- b) Proyecto firmado por técnico competente.
- c) Documento acreditativo, firmado por técnico competente, de no afección significativa del proyecto a los valores ambientales del entorno.

Artículo 7.- *Licencia municipal para vivienda rural sostenible.*

Presentada la solicitud ante el ayuntamiento, tramitará la misma y en caso de no existir impedimento concederá la licencia.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de licencia sin notificación de requerimiento o resolución municipal, o un mes desde el cumplimiento del requerimiento de subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud que hubiera podido ser formulada, se entenderá otorgada la licencia por silencio positivo en los términos del correspondiente proyecto de obras de edificación.

Correrán a cargo del propietario del suelo todos los gastos. Este extremo figurará como condición especial de la licencia, en la que, asimismo, se hará constar, de manera expresa, lo previsto en el artículo 2.2 de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- *Incorporación al régimen sancionador de la Ley del Suelo.*

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la legislación del suelo de la Comunidad de Madrid , así como su procedimiento.

Artículo 9.- *Plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas.*

El régimen de prescripción de las infracciones y sanciones será el previsto en la legislación del suelo de la Comunidad de Madrid.

La prescripción de las infracciones y sanciones no afectará a la obligación de restaurar las cosas a su ser y estado primitivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Emisión de informes por la Administración de la Comunidad de Madrid

Todos los informes exigidos por esta Ley que tengan que ser evacuados por la Comunidad de Madrid deberán emitirse en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la falta de emisión del informe no impedirá la continuación del procedimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Prohibición de divisiones

No se podrán autorizar segregaciones cuando de dicha segregación se derive el incumplimiento en alguna de las unidades de las condiciones previstas en el anexo.

El carácter de indivisible de la unidad constará en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Anexo

Condiciones de las viviendas rurales sostenibles

- A) Superficie mínima de la unidad: 6 Ha.
- B) Clases de suelo en que se podrán autorizar viviendas rurales sostenibles:
 - 1. Suelo urbanizable no sectorizado.
 - 2. Suelo no urbanizable no sujeto a protección sectorial.
 - 3. En suelo con protección sectorial solo estará permitida su implantación cuando su régimen jurídico no prohíba el uso residencial.
- C) Distancia mínima con cualquier otra construcción: 250 metros.
- D) Edificación de una planta, sin modificar la rasante natural, con el menor impacto visual posible.
- E) La altura máxima de la edificación a alero: 3,5 metros.
- F) Superficie máxima de ocupación: 1,5% de la unidad.
- G) Retranqueos a linderos: 15 metros.
- H) Deberán utilizar materiales que produzcan el menor impacto y que favorezcan la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.
- I) Las características tipológicas y estéticas serán las adecuadas a la ubicación y a su integración en el entorno. Se consideran expresamente incluidas entre las viviendas rurales sostenibles las prefabricadas de madera y otros materiales naturales.
- J) Se evitará la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje.

**— LEY DE DEROGACIÓN DE LA LEY 5/1984, DE 7 DE MARZO, REGULADORA DEL CONSEJO
ASESOR DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD DE MADRID —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, aprobó la Ley de derogación de la Ley 5/1984, de 7 de marzo, Reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid, tras la tramitación de la Proposición de Ley 9/2012 RGE.8718, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, de derogación de la Ley 5/1984, de 7 de marzo, Reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

**LEY DE DEROGACIÓN DE LA LEY 5/1984, DE 7 DE MARZO, REGULADORA DEL CONSEJO
ASESOR DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

PREÁMBULO

La Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de Radio y Televisión, previó la existencia de un Consejo Asesor para asistir al Delegado Territorial de RTVE en las Comunidades Autónomas, cuya composición se determinaría por Ley Territorial.

En cumplimiento de este mandato, la Ley 5/1984, de 7 de marzo, reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid, creó el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con la naturaleza de "órgano del Ente público RTVE, con el doble carácter de órgano del Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad de Madrid y de representante de los intereses de ésta en el Ente público de ámbito nacional".

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión Estatal, derogó la Ley 4/1980, de 10 de enero, y disolvió el "Ente Público RTVE" creando en su lugar la "Corporación RTVE". La nueva estructura organizativa de la Corporación RTVE no contempla la figura del Delegado Territorial de RTVE, sin el cual no tiene sentido la existencia del Consejo Asesor como "órgano de asistencia del Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad Autónoma".

Habiéndose derogado la Legislación Estatal de la que trae causa la normativa autonómica reguladora del Consejo Asesor de RTVE, para evitar la existencia de disposiciones materialmente vaciadas de contenido, es necesario que el Legislador Autonómico derogue la Ley en su ámbito competencial. Por este motivo, diversas Comunidades Autónomas ya han procedido a derogar las leyes reguladoras del Consejo Asesor de RTVE en su ámbito territorial.

A todo lo anterior hay que añadir que, en épocas de crisis como la que estamos pasando, es necesario aplicar con todas sus consecuencias el rigor presupuestario que consiste en gastar en la medida de lo que se ingresa; por tanto, cuando los ingresos bajan, hay que reducir los gastos; es preciso cumplir con el objetivo de reducción de déficit. Y, en esta línea de austeridad que conlleva la reducción de gastos, es necesario reducir en la medida de lo posible el sector público eliminando organismos sin que se resientan los servicios públicos esenciales para satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos. Con la finalidad de contribuir al adelgazamiento de gastos que el Gobierno está aplicando en todas las esferas de la Administración, el Grupo Parlamentario Popular propone la supresión del Consejo Asesor de RTVE en la Comunidad de Madrid.

Artículo Único.-

Se deroga la Ley 5/1984, de 7 de marzo, reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en la Comunidad de Madrid a 31 de diciembre de 2012 se incorporará al presupuesto de la Asamblea de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en Vigor

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2012 RGEF.9014, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes (RGEF.9505/2012), en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/2012 RGEF.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES,
PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2012 RGEF.9014, DE MEDIDAS
FISCALES Y ADMINISTRATIVAS**

ENMIENDA NÚM. 1

De Supresión.

Supresión de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 2

De Adición.

Se añade un nuevo artículo 1 pre del siguiente tenor literal.

Artículo 1 pre. Se modifica el artículo 19 y 20 del Texto refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre:

Se sustituye el contenido de lo establecido en los artículos 19 y 20 por el siguiente texto:

"Artículo (x): Impuesto de Patrimonio. La cuota íntegra del impuesto se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0	0,00	167.129,45	0,35
167.129,45	501,39	167.123,43	0,50
334.252,88	1.253,44	334.246,87	0,80
668.499,75	3.760,30	668.499,76	1,40
1.336.999,01	12.785,04	1.336.999,50	2,00
2.673.999,01	38.856,53	2.673.999,02	2,60
5.347.998,03	107.043,51	5.347.998,03	3,20
10.695.996,06	275.505,45	En adelante	3,80

ENMIENDA NÚM. 3

De Supresión.

Al Artículo 1.

ENMIENDA NÚM. 4

De Supresión.

Al Artículo 2.

ENMIENDA NÚM. 5

De Supresión.

Al Artículo 3.

ENMIENDA NÚM. 6

De Adición.

Modificar la escala autonómica contenida en el Artículo 1 del Texto refundido de las Disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado aprobado por Decreto legislativo 1/2010, 21 de octubre, por la siguiente:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0	0	17.707,20	12
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,50
53.407,20	8.040,86	7.300,00	21,50
60.707,20	9.610,36	19.300,00	22
80.007,20	13.856,36	19.400,00	22,50
99.407,20	18.221,36	20.600,00	23,50
120.007,20	23.062,36	55.000,00	24,50
175.000	35.004,39	En adelante	25,50

ENMIENDA NÚM. 7

De Adición.

El artículo 25.1 del Texto refundido de las Disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado queda redactado de la siguiente manera:

"1. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario, siempre que el patrimonio del causante no supere los 500.000 euros y siempre que en el sujeto pasivo concurran los siguientes requisitos:

- a) Que su base imponible no sea superior a 244.000 euros.
- b) Que su patrimonio preexistente sea el correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 24.1."

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición.

El artículo 25.2.1 del Texto refundido de las Disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado queda redactado de la siguiente manera:

2. Bonificación en adquisiciones ínter vivos:

"1. En las adquisiciones ínter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por 100 en la cuota tributaria derivada de las mismas, siempre que el valor de la donación no supere los 500.000 euros y siempre que en el sujeto pasivo concurran los siguientes requisitos:

- a) Que su base imponible no sea superior a los 244.000 euros.
- b) Que su patrimonio preexistente sea el correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 24.1

Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público."

ENMIENDA NÚM. 9

De Adición.

Se crea un nuevo Capítulo en el Texto refundido de las Disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, con el siguiente texto:

"Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito

Exposición de Motivos

Según lo dispuesto por los artículos 156 y 157.1.b de la Constitución española, y 16.f del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, se crea el Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de crédito, de carácter no repercutible jurídicamente, como impuesto propio de la Comunidad de Madrid, destinado a gravar la obtención de fondos reembolsables por parte de Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito, que operan en la Comunidad de Madrid.

Se pretende con esta medida legislativa incrementar los recursos económicos de la Comunidad de Madrid, de tal forma que se logre la consecución de los objetivos de la política económica regional: reactivar la economía, la creación de empleo, la calidad de los servicios públicos y el apoyo a los sectores productivos de nuestra región.

La presente Ley se estructura en cuatro capítulos y tres disposiciones finales.

En el Capítulo I. Disposiciones generales. Se señalan los elementos que caracterizan el impuesto: naturaleza y objeto, hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y tipo de gravamen.

En el Capítulo II. Gestión, inspección y recaudación del impuesto, establecer disposiciones para su posterior desarrollo por vía reglamentaria.

En el Capítulo III y IV se hace referencia, respectivamente, al régimen de infracciones y sanciones y a la revisión en vía administrativa.

En las disposiciones finales, se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley, se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración y finalmente se establece que la Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid podrán modificar los elementos esenciales de este impuesto.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Sección 1ª. Naturaleza y objeto de Impuesto

Artículo 1. Naturaleza y objeto del impuesto.

El impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito es un impuesto propio de la Comunidad de Madrid, de carácter directo, que, en términos establecidos en esta Ley, gravará, la obtención de fondos

reembolsables por parte de las entidades mencionadas en el artículo 5 de la presente Ley de los clientes de las mismas.

Sección 2ª. Hecho imponible y exenciones

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito la captación de fondos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, por parte de las entidades mencionadas en el artículo cuatro de esta Ley, y comparten la obligación de restitución.

Artículo 3. Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva el Banco de España y las autoridades de regulación monetaria, en cuanto tales, en Banco Europeo de Inversiones y las secciones de crédito de las cooperativas.

Sección 3ª. Obligados tributarios

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito, las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
2. Se entiende por sucursal a los efectos de esta Ley, la definida en el artículo 295 de Reglamento de Registro Mercantil.
3. Dichas entidades no pueden, en ningún caso, repercutir jurídicamente a terceros la cuota de este impuesto a satisfacer por ellas.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará representada por la cuantía económica total, en términos de fondos, calculada promediando aritméticamente el saldo final de cada trimestre natural de cada año de la partida del Pasivo del balance reservado de las entidades de crédito "4. Depósitos de la clientela" excluidos los importes de los epígrafes correspondientes a las partidas de ajustes por valoración (4.1.5, 4.2.5, 4.3.2, y 4.4.5).

Sección 5ª. Tipo de gravamen y cuota íntegra

Artículo 6. Tipo de gravamen.

Se contemplará un tipo de gravamen del 0,5% sobre depósitos de hasta 150.000.000 euros; otro del 0,6% sobre depósitos de hasta 600.000.000 y un tercer tipo de 0,7% sobre depósitos de más de 600.000.000.

Artículo 7. Cuota íntegra.

Se entenderá por cuota íntegra la cantidad resultante de aplicar a la base imponible, determinada con arreglo a lo establecido en el artículo 5, el tipo de gravamen.

Sección 6ª. Devengo y prescripción

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo de este impuesto será el año natural, salvo cuando el sujeto pasivo haya iniciado su actividad en la Comunidad de Madrid, bien mediante sucursal o a través de su casa central, en fecha distinta al primero de enero, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

En todo caso, el periodo impositivo concluirá cuando la entidad se extinga, surgiendo entonces la obligación de contribuir por este impuesto.

2. El impuesto se devengará el último día del periodo impositivo.

Artículo 9. Prescripción.

La prescripción se regirá por lo previsto en la Ley General Tributaria.

Capítulo II

Gestión, inspección y recaudación de impuesto

Artículo 10. Titularidad de las Competencias.

La titularidad de las competencias para la gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 11. Liquidación del impuesto.

1. Los sujetos pasivos deberán determinar e ingresar la deuda tributaria mediante el sistema de declaración-autoliquidación en el lugar, forma, plazo e impuestos que establezca la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de los recargos que previene el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por liquidación extemporánea.

2. Las entidades sujetas a este impuesto deberán, al presentar la autoliquidación del impuesto, aportar una única certificación comprensiva del saldo final de cada trimestre natural de las cuentas a que se refiere este artículo, desglosada y referida a todas las sucursales radicadas en el término de aplicación del impuesto, así como en su caso a la casa central cuando ésta se encuentre efectivamente radicada en la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. Otras normas de gestión.

En materia de aplazamientos, fraccionamientos y adopción de medidas cautelares se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 13. Deberes de colaboración e información.

1. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito están obligados a colaborar con la Comunidad de Madrid, debiendo proporcionar a su Administración Tributaria la información relativa a la cifra de sus operaciones realizadas, gravadas con este impuesto, y cualquiera otra que sea necesaria para la gestión e inspección del presente tributo.
2. Las obligaciones a que se refiera el apartado anterior deberán cumplirse, bien con carácter general, bien a requerimiento individualizado de la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid, en ambos casos en la forma, plazo y modelos que reglamentariamente se determinen.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo no podrá ampararse en el secreto bancario.

Capítulo III
Infracciones y sanciones

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones tributarias relativas al presente impuesto serán calificadas y sancionadas de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria.
2. A efectos del impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, se calificarán como infracciones tributarias muy graves.

A efectos del Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, se calificarán como infracciones tributarias muy graves:

- a. La deslocalización del tributo regulado en el presente texto legal. A tal efecto tendrán la consideración de infracción, a título meramente ejemplificativo, la desviación de pasivo a cuentas de ahorro o a cualesquiera otras, correspondientes a sucursales que tengan su sede fuera del territorio de la Comunidad de Madrid.
- b. La repercusión a terceros de este impuesto.

En la graduación de la sanción se tendrán en cuenta las cuantías económicas deslocalizadas o repercutidas, la reiteración de las conductas sancionables y todas aquellas circunstancias previstas en la Ley General Tributaria.

Capítulo IV
Revisión en vía administrativa

Artículo 15. Revisión en vía administrativa.

Los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación serán recurribles en reposición con carácter potestativo ante el Órgano que los haya dictado.

Contra la resolución del recurso de reposición o contra los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación. Si no se interpuso aquél, podrá interponerse reclamación económico-administrativa de la Comunidad de Madrid.

Disposición adicional única. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Las referencias del artículo 5 de esta Ley a la partida del Pasivo del balance reservado de las Entidades de crédito "4. Depósitos de la clientela" se entenderán realizadas a los correspondientes epígrafes o subepígrafes del Pasivo del balance reservado que recojan las partidas de los depósitos de la clientela, con independencia de la nomenclatura o denominación que le asignen las sucesivas Instrucciones o circulares que regulen la contabilidad o las normas de información de dichas entidades.

Disposición final primera. Habilitación al Consejo de Gobierno.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Disposición final segunda. Habilitación al Consejo de Economía y Hacienda.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que, mediante Orden, apruebe los modelos de declaración y declaración-liquidación del impuesto a que se refiere la presente Ley.

Disposición final tercera. Habilitación de las Leyes de presupuestos.

Las leyes anuales de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid podrán modificar los elementos esenciales de este impuesto."

ENMIENDA NÚM. 10

De Supresión.

Al Artículo 4.

ENMIENDA NÚM. 11

De Supresión.

Al Artículo 5.

ENMIENDA NÚM. 12

De Supresión.

Al Artículo 6.

ENMIENDA NÚM. 13

De Supresión.

Al Artículo 7.

ENMIENDA NÚM. 14

De Supresión.

Al Artículo 8.

ENMIENDA NÚM. 15

De Supresión.

Al Artículo 9.

ENMIENDA NÚM. 16

De Supresión.

Al Artículo 10.

ENMIENDA NÚM. 17

De Supresión.

Al Artículo 11.

ENMIENDA NÚM. 18

De Supresión.

Al Artículo 12.

ENMIENDA NÚM. 19

De Supresión.

Al Artículo 13.

ENMIENDA NÚM. 20

De Supresión.

Al Artículo 14.

ENMIENDA NÚM. 21

De Supresión.

Al Artículo 15.

ENMIENDA NÚM. 22

De Supresión.

Al Artículo 16.

ENMIENDA NÚM. 23

De Supresión.

Al Artículo 17.

ENMIENDA NÚM. 24

De Supresión.

Al Artículo 18.

ENMIENDA NÚM. 25

De Supresión.

Al Artículo 19.

ENMIENDA NÚM. 26

De Supresión.

Al Artículo 20.

ENMIENDA NÚM. 27

De Supresión.

Al Artículo 21.

ENMIENDA NÚM. 28

De Supresión.

Al Artículo 22.

ENMIENDA NÚM. 29

De Supresión.

Al Artículo 23.

ENMIENDA NÚM. 30

De Supresión.

Al Artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 31

De Supresión.

Al Artículo 25.

ENMIENDA NÚM. 32

De Supresión.

Al Artículo 26.

ENMIENDA NÚM. 33

De Supresión.

Al Artículo 27.

ENMIENDA NÚM. 34

De Supresión.

Al Artículo 28.

ENMIENDA NÚM. 35

De Supresión.

Al Artículo 29.

ENMIENDA NÚM. 36

De Supresión.

Al Artículo 30.

ENMIENDA NÚM. 37

De Supresión.

Al Artículo 31.

ENMIENDA NÚM. 38

De Supresión.

Al Artículo 32.

ENMIENDA NÚM. 39

De Supresión.

Al Artículo 33.

ENMIENDA NÚM. 40

De Supresión.

Al Artículo 34.

ENMIENDA NÚM. 41

De Supresión.

Al Artículo 35.

ENMIENDA NÚM. 42

De Supresión.

Al Artículo 36.

ENMIENDA NÚM. 43

De Supresión.

Al Artículo 37.

ENMIENDA NÚM. 44

De Supresión.

Al Artículo 38.

ENMIENDA NÚM. 45

De Supresión.

Al Artículo 39.

ENMIENDA NÚM. 46

De Supresión.

Al Artículo 40.

ENMIENDA NÚM. 47

De Supresión.

Al Artículo 41.

ENMIENDA NÚM. 48

De Supresión.

Al Artículo 42.

ENMIENDA NÚM. 49

De Supresión.

Al Artículo 43.

ENMIENDA NÚM. 50

De Supresión.

Al Artículo 44.

ENMIENDA NÚM. 51

De Supresión.

Al Artículo 45.

ENMIENDA NÚM. 52

De Supresión.

Al Artículo 46.

ENMIENDA NÚM. 53

De Supresión.

Al Artículo 47.

ENMIENDA NÚM. 54

De Supresión.

Al Artículo 48.

ENMIENDA NÚM. 55

De Adición.

Al artículo 50.

Añadir un punto 6 en el artículo 50 con el siguiente texto:

6. En todo el proceso de negociación de traspaso del personal funcionario y laboral y en las comisiones bilaterales que se constituyan se dará efectiva participación a las organizaciones sindicales.

ENMIENDA NÚM. 56

De Supresión.

Al Artículo 50.

ENMIENDA NÚM. 57

De Supresión.

Al Artículo 51.

ENMIENDA NÚM. 58

De Supresión.

Al Artículo 52.

ENMIENDA NÚM. 59

De Supresión.

Al Artículo 53.

ENMIENDA NÚM. 60

De Supresión.

Al Artículo 54.

ENMIENDA NÚM. 61

De Supresión.

Al Artículo 55.

ENMIENDA NÚM. 62

De Supresión.

Al Artículo 56.

ENMIENDA NÚM. 63

De Supresión.

Al Artículo 57.

ENMIENDA NÚM. 64

De Supresión.

Al Artículo 58.

ENMIENDA NÚM. 65

De Supresión.

Al Artículo 59.

ENMIENDA NÚM. 66

De Supresión.

Disposición Adicional Primera.

ENMIENDA NÚM. 67

De Supresión.

Disposición Adicional Segunda.

ENMIENDA NÚM. 68

De Modificación.

Disposición Adicional Tercera.

Sustituir el texto por el siguiente:

"En virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 11 de marzo para el desarrollo del pacto local, la Comunidad de Madrid constituirá a lo largo del año 2013 la Comisión Mixta de Coordinación de Transferencias entre las entidades locales prevista en el artículo 13 de la citada Ley. En el caso de la ciudad de Madrid, la Comisión Sectorial prevista en el artículo 18 de aquella, adoptará la forma de Comisión Bilateral en los términos previstos en ésta, debiendo constituirse en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 69

De Supresión.

Disposición Adicional Cuarta.

ENMIENDA NÚM. 70

De Supresión.

Disposición Adicional Quinta.

ENMIENDA NÚM. 71

De Adición.

Disposición Adicional Primera. Creación de un Fondo Regional ante los desahucios.

El Gobierno Regional intervendrá subsidiariamente ante los desahucios de las familias afectadas por la crisis que no pueden hacer frente al pago del préstamo hipotecario de su vivienda habitual. Para ello, se creará un Fondo Regional, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dotado con 7 millones de euros en este ejercicio presupuestario. La medida se prorrogara mientras dure la situación de crisis económica y su presupuesto se podrá ampliar si las circunstancias persisten o empeoran."

ENMIENDA NÚM. 72

De Adición.

Disposición Adicional Segunda. Creación de un Fondo Regional para la gratuidad del transporte público de la Comunidad de Madrid para todos los trabajadores en paro sin ningún tipo de prestación.

El Gobierno Regional aplicará la gratuidad del transporte público de la Comunidad de Madrid, para todos aquellos parados sin ningún tipo de prestación económica. Para ello, se creará un Fondo Regional, dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, dotado con 60 millones de euros en este ejercicio presupuestario. La medida se prorrogara mientras dure la situación de crisis económica y su presupuesto se podrá ampliar si las circunstancias persisten o empeoran.

ENMIENDA NÚM. 73

De Adición.

Disposición Adicional Tercera. Impacto de evaluación de impacto de género.

Todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género, incluido el proyecto de ley de presupuestos generales. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Gobierno aprobará las normas de desarrollo que regularán dicho informe.

ENMIENDA NÚM. 74

De Supresión.

Disposición Transitoria Primera.

ENMIENDA NÚM. 75

De Supresión.

Disposición Transitoria Segunda.

ENMIENDA NÚM. 76

De Supresión.

Disposición Transitoria Tercera.

ENMIENDA NÚM. 77

De Supresión.

Disposición Transitoria Cuarta.

ENMIENDA NÚM. 78

De Supresión.

Disposición Derogatoria Única.

ENMIENDA NÚM. 79

De Supresión.

Disposición Final Primera.

ENMIENDA NÚM. 80

De Supresión.

Disposición Final Segunda.

ENMIENDA NÚM. 81

De Supresión.

Disposición Final Tercera.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2012 RGEP.9014, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.9506/2012), en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/2012 RGEP.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2012 RGEP.9014, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

ENMIENDA NÚM. 1

De Supresión.

Supresión de la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 2

De Supresión.

Supresión del Artículo 1. Uno.

ENMIENDA NÚM. 3

De Supresión.

Supresión del Artículo 1. Dos.

ENMIENDA NÚM. 4

De Supresión.

Supresión del Artículo 1. Tres.

ENMIENDA NÚM. 5

De Supresión.

Supresión del Artículo 1. Cuatro.

ENMIENDA NÚM. 6

De Supresión.

Supresión del Artículo 1. Seis.

ENMIENDA NÚM. 7

De Supresión.

Supresión del Artículo 2. Uno.

ENMIENDA NÚM. 8

De Supresión.

Supresión del Artículo 2. Dos.

ENMIENDA NÚM. 9

De Supresión.

Supresión del Artículo 2. Tres.

ENMIENDA NÚM. 10

De Supresión.

Supresión del Artículo 2. Ocho.

ENMIENDA NÚM. 11

De Supresión.

Supresión del Artículo 2. Nueve.

ENMIENDA NÚM. 12

De Supresión.

Supresión del Artículo 4.

ENMIENDA NÚM. 13

De Supresión.

Supresión del Artículo 5.

ENMIENDA NÚM. 14

De Supresión.

Supresión del Artículo 6.

ENMIENDA NÚM. 15

De Supresión.

Supresión del Artículo 7.

ENMIENDA NÚM. 16

De Supresión.

Supresión del Artículo 8.

ENMIENDA NÚM. 17

De Supresión.

Supresión del Artículo 11.

ENMIENDA NÚM. 18

De Supresión.

Supresión del Artículo 12.

ENMIENDA NÚM. 19

De Supresión.

Supresión del Artículo 13.

ENMIENDA NÚM. 20

De Supresión.

Supresión del Artículo 14.

ENMIENDA NÚM. 21

De Supresión.

Supresión del Artículo 15.

ENMIENDA NÚM. 22

De Supresión.

Supresión del Artículo 16.

ENMIENDA NÚM. 23

De Supresión.

Supresión del Artículo 17.

ENMIENDA NÚM. 24

De Supresión.

Supresión del Artículo 18.

ENMIENDA NÚM. 25

De Supresión.

Supresión del Artículo 19.

ENMIENDA NÚM. 26

De Supresión.

Supresión del Artículo 20.

ENMIENDA NÚM. 27

De Supresión.

Supresión del Artículo 21.

ENMIENDA NÚM. 28

De Supresión.

Supresión del Artículo 22.

ENMIENDA NÚM. 29

De Supresión.

Supresión del Artículo 23.

ENMIENDA NÚM. 30

De Supresión.

Supresión del Artículo 24.

ENMIENDA NÚM. 31

De Supresión.

Supresión del Artículo 25.

ENMIENDA NÚM. 32

De Supresión.

Supresión del Artículo 26.

ENMIENDA NÚM. 33

De Supresión.

Supresión del Artículo 27.

ENMIENDA NÚM. 34

De Supresión.

Supresión del Artículo 28.

ENMIENDA NÚM. 35

De Supresión.

Supresión del Artículo 29.

ENMIENDA NÚM. 36

De Supresión.

Supresión del Artículo 30.

ENMIENDA NÚM. 37

De Supresión.

Supresión del Artículo 31.

ENMIENDA NÚM. 38

De Supresión.

Supresión del Artículo 32.

ENMIENDA NÚM. 39

De Supresión.

Supresión del Artículo 33.

ENMIENDA NÚM. 40

De Supresión.

Supresión del Artículo 34.

ENMIENDA NÚM. 41

De Supresión.

Supresión del Artículo 35.

ENMIENDA NÚM. 42

De Supresión.

Supresión del Artículo 36.

ENMIENDA NÚM. 43

De Supresión.

Supresión del Artículo 37.

ENMIENDA NÚM. 44

De Supresión.

Supresión del Artículo 38.

ENMIENDA NÚM. 45

De Supresión.

Supresión del Artículo 39.

ENMIENDA NÚM. 46

De Supresión.

Supresión del Artículo 40.

ENMIENDA NÚM. 47

De Supresión.

Supresión del Artículo 41.

ENMIENDA NÚM. 48

De Supresión.

Supresión del Artículo 42.

ENMIENDA NÚM. 49

De Supresión.

Supresión del Artículo 43.

ENMIENDA NÚM. 50

De Supresión.

Supresión del Artículo 44.

ENMIENDA NÚM. 51

De Supresión.

Supresión del Artículo 45.

ENMIENDA NÚM. 52

De Supresión.

Supresión del Artículo 46.

ENMIENDA NÚM. 53

De Supresión.

Supresión del Artículo 47.

ENMIENDA NÚM. 54

De Supresión.

Supresión del Artículo 48.

ENMIENDA NÚM. 55

De Supresión.

Supresión del Artículo 49.

ENMIENDA NÚM. 56

De Supresión.

Supresión del Artículo 50.

ENMIENDA NÚM. 57

De Supresión.

Supresión del Artículo 51.

ENMIENDA NÚM. 58

De Supresión.

Supresión del Artículo 52.

ENMIENDA NÚM. 59

De Supresión.

Supresión del Artículo 53.

ENMIENDA NÚM. 60

De Supresión.

Supresión del Artículo 54.

ENMIENDA NÚM. 61

De modificación.

Sustituir la redacción actual del Artículo 55 por el siguiente texto:

En coordinación con la Agencia de Protección de Datos Estatal, la Comunidad de Madrid desarrollará funciones de su competencia a este respecto y velará por el mantenimiento de los puestos de trabajo y el empleo público de los que hasta ahora han estado ejerciendo esta función.

ENMIENDA NÚM. 62

De Supresión.

Supresión del Artículo 56.

ENMIENDA NÚM. 63

De Supresión.

Supresión del Artículo 57.

ENMIENDA NÚM. 64

De Supresión.

Supresión del Artículo 59.

ENMIENDA NÚM. 65

De Adición.

Añadir un nuevo Artículo en el lugar que corresponda con la siguiente redacción:

"Creación del Registro de Altos Cargos y personal de confianza de la Comunidad de Madrid"

ENMIENDA NÚM. 66

De Adición.

Añadir un nuevo Título con la siguiente redacción:

TÍTULO

DESARROLLO ECONÓMICO, BIENESTAR SOCIAL Y SUFICIENCIA FINANCIERA

La situación económica europea y el empeoramiento durante los últimos meses de las macromagnitudes españolas y madrileñas, exige un esfuerzo por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid con el fin de impulsar programas extraordinarios que fomenten el crecimiento y el desarrollo económico de la región, garantizando el bienestar social de los madrileños, sin menoscabo de la suficiencia financiera obtenida a través de una reforma tributaria que se presenta en esta Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

CAPÍTULO I

DESARROLLO ECONÓMICO

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Se desarrollará un Plan de Choque contra el Paro para el Fomento de la Ocupación, el Empleo y la Formación, con una dotación de 200 millones de euros para su ejecución durante el ejercicio 2013 con el fin de paliar las necesidades de los desempleados madrileños.

Los programas y actuaciones que lo integran se enmarcan en los siguientes objetivos básicos:

- Garantizar una atención adecuada a los desempleados reforzando los recursos humanos.
- Mejorar la cualificación de los desempleados y los trabajadores mediante la formación inicial, orientación, recualificación y mejora de la empleabilidad, con especial atención a los jóvenes.
- Potenciar los programas de empleo y formación, dirigidos a los colectivos más vulnerables: parados de larga duración, mujeres, jóvenes, y discapacitados, orientando las actuaciones a atender servicios esenciales para la comunidad.

El Plan de Choque contra el Paro contemplará las siguientes actuaciones:

- El reforzamiento y la mejora de la capacidad de atención y asistencia de la red de oficinas y centros integrados de empleo.
- La puesta en marcha de un plan integral de formación orientado a atender a 50.000 desempleados y trabajadores.

El plan, además de contar con los recursos que ofrece el FSE y contemplar líneas de colaboración con las entidades locales y los agentes sociales, desarrollará programas de formación para mejorar la cualificación profesional, así como programas de formación continua para mejorar la empleabilidad.

Se impulsaran programas para facilitar la acreditación profesional y se implementará un plan de becas para Auxiliares Técnicos para la Innovación (FINNOVA I) y la colaboración institutos-organismos públicos (FINNOVA II).

Se desarrollará un programa específico para la implementación de talleres de empleo, escuelas taller, casas de oficios, y convenios con entidades locales para atender servicios esenciales para la comunidad.

Contemplará un programa dirigido a colectivos en riesgo de exclusión social, el desarrollo de iniciativas orientadas a favorecer la empleabilidad de los jóvenes, la innovación, y la economía social. Se atenderán también aquellas actuaciones dirigidas a favorecer la colaboración con las empresas y la intermediación laboral.

Se impulsará un Plan de Emprendimiento para Jóvenes de la Comunidad de Madrid con el fin de impulsar y apoyar la creación de empresas por parte de jóvenes madrileños.

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Se presentará un Plan de Reactivación y Dinamización de la Industria de la Comunidad de Madrid, dotado con 160 millones de euros, dirigido a frenar el impacto negativo que la crisis internacional está produciendo en el sector industrial de nuestra región.

Se prestará especial atención a las áreas territoriales más afectadas como el Parque Tecnológico de Carpetania o el Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, entre otros.

Se dotará económicamente un conjunto de programas y actuaciones que, a través de la colaboración con Agentes sociales y Ayuntamientos, permitan atender los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejora y cualificación de áreas industriales: rehabilitación y renovación de polígonos y áreas industriales, mejora de la accesibilidad, mejora y modernización de infraestructuras, mejora de la gestión ambiental y tratamiento de residuos.

- Mejora y modernización de Equipamientos: Centros de servicio, órganos de gestión centralizados, centros de cualificación tecnológica, centros de difusión e internacionalización.

- Acceso a la financiación, con especial atención a las pymes para la creación de empleo y la innovación tecnológica, mediante ayudas directas y subvenciones, exenciones fiscales, y líneas de financiación: Avalmadrid, Capital Riesgo, Capital Semilla.

- Impulso a los programas de innovación tecnológica: creación de Islas tecnológicas en entornos industriales, centros de difusión tecnológica, desarrollo de parque tecnológico y empresarial, apoyo a programas de colaboración con las universidades.

- Implantación del Observatorio Industrial de la Comunidad de Madrid capacitado para auditar y evaluar la situación del sector industrial, su evolución y el impacto sobre el mismo de las distintas políticas industriales.

- Impulso del plan de infraestructuras logísticas de la Comunidad de Madrid

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Se elaborará un Plan de Excelencia de las Universidades Públicas de Madrid dotado con 140 millones de euros a ejecutar durante el ejercicio 2013 con el fin de garantizar la contratación de personal docente, la adecuada normalidad de su funcionamiento y la calidad del trabajo desarrollado.

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Se ejecutará el Plan de Mejora de la Calidad y las Infraestructuras Educativas, dotado con 60 millones de euros durante el ejercicio 2013, permitiendo la contratación de 555 profesores/as en la educación secundaria obligatoria para el curso 2012/2013, la concesión de 35.000 becas para comedor escolar en centros educativos públicos para el año 2013, y la extensión del programa de bilingüismo al IES de Villalbilla y a los CEIP de Villamanta y Villanueva de Perales.

El Plan también contemplará un programa plurianual de ampliación, rehabilitación y mejora de infraestructuras educativas:

- Construcción de 7 nuevos CEIP en los municipios de Parla, Ciempozuelos, Leganés (2- La Fortuna y Arroyo Culebro), Navalagamella, Torrejón de Velasco y El Álamo.

- Construcción de 5 nuevos IES en los municipios de Leganés (La Fortuna), TorreloDONEs, Madrid (2 - San Blas y Barrio de Butarque) y Paracuellos del Jarama.

- Construcción de 5 nuevas Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid en los municipios de Alcalá de Henares (Espanales Norte), Pozuelo de Alarcón, TorreloDONEs y Madrid (2 en el Distrito de Moratalaz).

- Construcción de un polideportivo en el IES "Ciudad Jaén" del distrito de Usera (Madrid) y en el CEIP Ernest Hemingway de Alcalá de Henares.

- Construcción de un nuevo conservatorio de música en Alcalá de Henares.

- Puesta en marcha de una escuela oficial de idiomas en el distrito de Latina (Madrid).

- Acometida de la 2ª fase de los centros Maestro Padilla (distrito de Carabanchel - Madrid) y del CEIP de Fresnedillas de la Oliva.

- Rehabilitación y mejora de los CEIP Gonzalo Berceo y del CEIP Antonio Machado (distrito de Carabanchel - Madrid), Real Armada, Arroyo Fontarrón, Inmemorial del Rey y Pío Baroja (distrito de Moratalaz - Madrid), del IES Carlos María Rodríguez Valcarcel (distrito de Moratalaz - Madrid) y del CEIP La Paloma (Parla).

CAPÍTULO II

BIENESTAR SOCIAL

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Se desarrollará un Plan Extraordinario de Refuerzo de la Atención Primaria de la Comunidad de Madrid dotándolo con 190 millones de euros y desarrollando las siguientes medidas y programas:

- Incremento del personal sanitario, adecuando y mejorando su sistema retributivo. La escasez de personal, precariedad en los contratos, los horarios rígidos que impiden la conciliación de la vida familiar, la no retribución de la carga adicional de trabajo que requieren pacientes con mayores necesidades, impiden que la Atención Primaria responda adecuadamente a su papel en el sistema sanitario. Por ello, la parte más importante de este incremento en los presupuestos va destinado a reforzar los recursos humanos de la Atención Primaria. El objetivo es dotar más personal sanitario a sus servicios e incentivar adecuadamente para mejorar la atención a pacientes con necesidades especiales, a pacientes con enfermedades crónicas, ancianos inmovilizados, atención domiciliaria médica y de enfermería, continuidad en la relación médico-paciente, cuidados paliativos y atención especial al fin de la vida.

- Descentralización y Autonomía de Gestión de los Centros de la Atención Primaria, pretendiendo impulsar la autogestión de los Centros de Salud, suplencias temporales de personal y organización del trabajo profesional de Centros y Equipos. Se entiende por autogestión, evitando cualquier interpretación inadecuada, la autonomía de los profesionales en la gestión dentro del carácter público, rechazando a su vez la privatización y la externalización del servicio.

- Mejora en la dotación de locales de consultas médicas y su equipamiento. El objetivo estratégico de esta partida a medio y largo plazo es lograr "un médico: un despacho de consulta". Ello es condición necesaria para favorecer la personalización de la atención y la flexibilidad horaria que permita compatibilizar un más amplio acceso de los pacientes a su médico y la conciliación de la vida familiar de éstos.

- Inversión en Tecnologías de Información y Comunicación, con el fin de disponer de las tecnologías que permiten mejorar la comunicación población-pacientes con sus profesionales sanitarios, y de estos entre sí, especialmente la atención domiciliaria y la continuidad asistencial.

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Se desarrollará un Programa de Refuerzo del Material y Funcionamiento del Summa dotándolo con 10 millones de euros, con el fin de garantizar la pronta intervención y facilitar el trabajo de los efectivos de emergencia de la Comunidad de Madrid.

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Se desarrollará un Plan de Impulso a los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dotándolo con 140 millones de euros y que supondrá articular respuestas a las prioridades y objetivos del Sistema de Servicios Sociales. Durante 2013 se elaboraran y ejecutaran programas con las siguientes actuaciones prioritarias.

- Reforzar la atención a los dependientes, reduciendo las listas de espera de personas dependientes con prestaciones reconocidas, a partir de la puesta en marcha de seis Centros de Día (Pinto, Velilla de San Antonio, Fuenlabrada, El Berrueco, Rascafría y Serranillos) y las Residencias para personas mayores dependientes de Pinto y San Blas.

- Lucha contra la Exclusión Social a partir de actuaciones de dignificación de los núcleos chabolistas y de infraviviendas de El Gallinero y La Cañada Real Galiana.

- Impulso a la Red de Atención Primaria a través de transferencias a los Ayuntamientos, dotando de recursos las emergencias sociales, los programas de inserción social para la atención de personas y grupos familiares con problemas derivados de esta prolongada crisis económico-financiera, y recursos a los programas de ayuda a domicilio y teleasistencia temporales de personas discapacitadas y mayores con grado de autonomía.

- Se presentará un Programa de Cooperación para países en desarrollo.

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Se desarrollará un Plan de Vivienda Social en Alquiler dotándolo con 100 millones de euros conteniendo las siguientes actuaciones:

Durante el ejercicio 2013 se elaborará y comenzará a ejecutarse un Plan de carácter plurianual, dotado inicialmente con 100 millones de euros, que tendrá como objetivo la promoción de un Parque Público de Vivienda Social en Alquiler (PPVSA), y que en colaboración con la iniciativa privada, con las entidades financieras, con la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la restructuración bancaria (SAREB), y con el resto de las Administraciones públicas cubra dos funciones prioritarias:

- Poner en el mercado, y al servicio de una política pública de vivienda social en alquiler, el stock de los actuales activos inmobiliarios desocupados.

- Desarrollar las 45.000 viviendas públicas en alquiler (PLAN ALQUILA) sobre las reservas de suelo urbanizado que con carácter finalista la Comunidad de Madrid recibió en los desarrollos urbanísticos en concepto de redes supramunicipales

CAPÍTULO III

SUFICIENCIA FINANCIERA

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

Sustituir la escala autonómica contenida en el artículo 1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, por el siguiente texto:

Base Liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	17.707,20	11,60%
17.707,20	2.054,04	15.300,00	13,70%
33.007,20	4.150,14	20.400,00	18,30%
53.407,20	7.883,34	66.595,80	21,40%
120.000,00	22.134,20	55.000,00	23,40%
175.000,00	35.004,29	Resto	25,40%

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

El artículo 25.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado queda redactado de la siguiente manera:

"1. Bonificación en adquisiciones mortis causa. Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por ciento en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario, siempre que el patrimonio del causante no supere los 500.000 euros y siempre que en el sujeto pasivo concurren los siguientes requisitos:

- a) Que su base imponible no sea superior a 244.000 euros.
- b) Que su patrimonio preexistente sea el correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 24.1."

(Nuevo artículo con la numeración que corresponda)

El artículo 25.2.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado queda redactado de la siguiente manera:

"En las adquisiciones inter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación del 99 por ciento en la cuota tributaria derivada de las mismas, siempre que el valor de la donación no supere los 500.000 euros y siempre que en el sujeto pasivo concurren los siguientes requisitos:

- a) Que su base imponible no sea superior a 244.000 euros.
- b) Que su patrimonio preexistente sea el correspondiente al primer tramo de la escala establecida en el artículo 24.1.

Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid variará la Base Imponible del Impuesto de Sucesiones para garantizar la suficiencia financiera garantizando la recaudación de mil millones de euros adicionales para el desarrollo de los planes y programas de este Título.

ENMIENDA NÚM. 67

De Supresión.

Supresión de la Disposición Adicional Primera.

ENMIENDA NÚM. 68

De Supresión.

Supresión de la Disposición Adicional Segunda.

ENMIENDA NÚM. 69

De Supresión.

Supresión de la Disposición Adicional Tercera.

ENMIENDA NÚM. 70

De Supresión.

Supresión de la Disposición Adicional Cuarta.

ENMIENDA NÚM. 71

De Supresión.

Supresión de la Disposición Adicional Quinta.

ENMIENDA NÚM. 72

De Supresión.

Supresión de la Disposición Transitoria Primera.

ENMIENDA NÚM. 73

De Supresión.

Supresión de la Disposición Transitoria Tercera.

ENMIENDA NÚM. 74

De Supresión.

Supresión de la Disposición Derogatoria Única.

ENMIENDA NÚM. 75

De Adición.

Añadir una nueva disposición derogatoria con la siguiente redacción:

Queda derogado el Artículo 11 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 76

De Supresión.

Supresión del punto 2. de la Disposición Final Primera.

ENMIENDA NÚM. 77

De Supresión.

Supresión del punto 2. de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 78

De Supresión.

Supresión del punto 3. de la Disposición Final Tercera.

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2012 RGEP.9014, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEP.9510/2012), en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/2012 RGEP.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2012 RGEP.9014, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Se modifica el párrafo tercero del apartado I de la Exposición de Motivos, que queda con el siguiente contenido:

"En los tributos sobre el juego se regula la base y el tipo para las máquinas B y C conectadas, se modifica el tipo tributario para los casinos y se regula por primera vez una bonificación en la cuota por creación y mantenimiento de empleo. La nueva regulación de máquinas pretende acercar su tributación a sus ingresos brutos y favorecer el control del fraude. La modificación de la tributación de casinos responde a la necesidad de adaptar la actual tributación de los casinos que operan en la Comunidad de Madrid al nuevo entorno, que pudiera existir con la entrada en funcionamiento de los Centros Integrados de Desarrollo".

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Artículo 1.

Se modifica el apartado Uno del artículo 1, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Uno. En los términos previstos en la disposición final tercera apartado 3, se modifica el artículo 40, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 40.- Base imponible.

La previsión normativa del apartado 3º del artículo 3 del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, queda sustituida por la siguiente:

"Uno. La base imponible de la tasa se determinara conforme a las siguientes reglas:

1.- Casinos:

a) La base imponible estará constituida por el importe de los ingresos brutos que los casinos obtengan procedentes del juego.

b) En el supuesto de casinos cuya actividad incluya el bingo, bingo electrónico, el uso de cualquier tipo de máquina o dispositivo electrónico o informático apto para el juego, así como juegos a través de Internet o por medios telemáticos, el importe de los ingresos derivados de dichos juegos, descontada la cantidad dedicada a premios, formará igualmente parte de la base imponible de la tasa referida a la actividad de casino.

c) En el supuesto de casinos cuya actividad incluya la celebración u organización de apuestas en cualquier modalidad, el importe de los ingresos derivados de este juego, descontada la cantidad dedicada a premios formará igualmente parte de la base imponible de la tasa referida a la actividad de casino. En este caso no se exigirá para las apuestas la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias regulada en la sección segunda del Capítulo V del Título I de esta Ley.

d) La base imponible determinada con arreglo a las letras anteriores se reducirá en el importe de las pérdidas por deterioro de los créditos concedidos a los jugadores y utilizados en los juegos autorizados en los Casinos. Se considerarán pérdidas por deterioro de los créditos, las que tengan el carácter de deducibles a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

2.- Bingo Electrónico y juegos realizados a través de Internet o medios telemáticos.

La base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios.

3.- Máquinas tipos "B" y "C" conectadas.

Para las máquinas tipos "B" y "C" que estén conectadas a un sistema centralizado de control, homologado por la Administración en los términos que reglamentariamente se establezcan, que registre las cantidades jugadas y los premios abonados, la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos, descontada la cantidad destinada a premios.

4.- Resto de juegos de suerte, envite o azar.

La base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en los juegos que tengan lugar en los distintos locales, instalaciones o recintos donde se celebren.

Dos. La base imponible se determinará en régimen de estimación directa u objetiva. En el primer caso, el sujeto pasivo quedará obligado a realizar la liquidación tributaria en la forma y casos que reglamentariamente se determinen."

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Artículo 1.

Se modifica el apartado Dos del artículo 1, dando nueva redacción al apartado Uno "Tipos de gravamen y bonificaciones", con la siguiente redacción:

"Uno. Tipos de gravamen y Bonificaciones:

1. El tipo tributario general será del 20 por ciento.
2. Para los juegos de bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo el tipo tributario será del 15 por ciento.
3. En el juego del bingo electrónico el tipo tributario será del 30 por ciento.
4. En los juegos efectuados por internet o por medios telemáticos el tipo tributario será del 10 por ciento.
- 5.- Para las máquinas tipos "B" y "C" conectadas, a que se refiere el artículo 40.Uno.3, el tipo tributario aplicable será del 15 por ciento.
6. En los casinos de juego el tipo tributario aplicable será del 10 por ciento.

De la cuota obtenida, los casinos podrá aplicarse como bonificación por creación y mantenimiento de empleo la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible de la tasa un tipo del 0,1% por cada 100 trabajadores que integren la plantilla media en cada periodo.

La plantilla media del periodo se calculará a la finalización del mismo en función del número de trabajadores con contrato laboral a jornada completa, así como del número de trabajadores con contrato laboral a tiempo parcial en la proporción que, en estos últimos, represente su jornada respecto a la jornada laboral completa, todo ello, de acuerdo con la normativa laboral que resulte aplicable en cada caso.

La determinación de la plantilla media del periodo se realizará atendiendo al conjunto de trabajadores del mismo grupo de sociedades del artículo 42 del Código de Comercio que desarrollen su actividad en el casino o Centro Integrado de Desarrollo.

Para aplicación de esta bonificación en las declaraciones-liquidaciones del primer periodo de actividad, se deberá comunicar a la Comunidad de Madrid, durante los dos primeros meses de actividad, una previsión de su plantilla media del periodo. Esta previsión será la que deba aplicarse en las declaraciones-liquidaciones presentadas, sin perjuicio de la regularización que deba efectuarse en la última declaración-liquidación del periodo considerando la plantilla media definitiva del primer periodo.

En las declaraciones-liquidaciones presentadas durante los periodos siguientes se podrá atender, con carácter provisional, a la plantilla media del periodo anterior, sin perjuicio de la regularización que deba efectuarse en la última declaración-liquidación del periodo considerando la plantilla media definitiva del mismo.

En todo caso la cuota a ingresar no podrá ser inferior al 1 por ciento de la base imponible."

ENMIENDA NÚM. 4

De Adición.

Artículo 3.

Se adicionan dos nuevos apartados al artículo 3 de modificación parcial de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

"Dos. El apartado 1 del artículo 90 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Constituyen el endeudamiento de la comunidad las operaciones financieras que adopten algunas de las siguientes modalidades:

- a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas.
- b) Empréstitos, emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores o anotaciones en cuenta.
- c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado."

Tres. El apartado 1 del artículo 91 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las operaciones de endeudamiento que la Comunidad realice por plazo no superior a un año, tendrán por objeto financiar las necesidades transitorias de Tesorería"."

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Artículo 6.

Se modifica el número seis del artículo 6, que queda con el siguiente contenido:

"Seis. Se añade una disposición adicional segunda con el siguiente contenido:

"Disposición adicional segunda. Comisión de Control del Juego.

1. Para el ejercicio de las potestades públicas en relación con la actividad del juego, tanto en los Centros Integrados de Desarrollo como en el resto de establecimientos de juego en la Comunidad de Madrid, se crea la Comisión de Control del Juego, cuya finalidad es dictar aquellas disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la legislación sobre juego y velar por su cumplimiento. Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la presente ley y sus disposiciones de desarrollo.

2. La Comisión será un órgano adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid que actuará con independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. La Comisión tendrá las competencias de ordenación y gestión de juego atribuidas legalmente para el desarrollo y cumplimiento de la normativa singular de juego y ejercerá las medidas de vigilancia y control administrativo necesario. En particular, la Comisión tendrá competencia exclusiva en:

a) La aprobación del desarrollo de la regulación básica de los juegos autorizados.

b) La aprobación de propuestas de inclusión de nuevos juegos y modificaciones en su regulación en los Catálogos de Juegos.

c) El acuerdo de resoluciones e instrucciones de carácter general relativas a cualquier actividad de juego autorizada en los Centros Integrados de Desarrollo. La Comisión será consultada sobre cualquier proyecto de ley o decreto que pueda tener un impacto en cualquier actividad relacionada con el juego, con carácter previo a su aprobación por la Comunidad de Madrid.

d) La homologación del material de juego.

e) La gestión y tramitación de las autorizaciones en materia de juego.

f) La supervisión, inspección y control del desarrollo, explotación y comercialización de los juegos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora. Esta competencia incluirá la posibilidad de controlar la liquidez y solvencia de las entidades autorizadas y establecer requisitos mínimos en sus disponibilidades de tesorería para el pago de premios.

g) La gestión de los Registros del sector del juego.

h) La supervisión y colaboración en el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en relación con la actividad del juego por Administraciones de ámbito nacional o supranacional que resulten de aplicación en la Comunidad de Madrid, así como de la legislación de prevención de blanqueo de capitales y de prevención de la financiación del terrorismo, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.

i) La dirección y gestión de un sistema de resolución de reclamaciones. Se entenderá incluida en este sistema cualquier reclamación relacionada con promociones, concursos, torneos o cualquier otra actividad complementaria o relacionada con el juego.

j) La promoción y elaboración de estudios, informes y trabajos de investigación en materia de juego, así como sobre su incidencia o impacto en la sociedad.

k) Cualquier otra función en materia de juego que se le atribuya por el Consejo de Gobierno o que la legislación vigente atribuya a la Comunidad de Madrid y no corresponda a otros órganos."

4. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se regulará, en lo no previsto en los apartados anteriores, la composición, organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Comisión".

ENMIENDA NÚM. 6

De Adición.

Nuevo artículo en el Título II "Medidas administrativas"

Se adiciona un nuevo artículo en el Título II "Medidas administrativas" de modificación parcial de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor.

"Artículo x. Modificación parcial de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Se adiciona un nuevo apartado 6 al artículo 50 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

"6. Para tomar parte en procedimientos de enajenación de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios mediante subasta o concurso, el Pliego de condiciones o documento equivalente podrá exigir una garantía de hasta un 25 por 100 del tipo de licitación.

La garantía, que en ningún caso otorgará derecho alguno a la venta, responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta el otorgamiento de la escritura pública de compraventa."

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Artículo 8.

Se modifica el artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. Usos que favorecen el desarrollo rural sostenible.

Tendrán la consideración de usos permitidos y autorizables que favorecen el desarrollo rural sostenible, los usos vinculados a la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad, así

como los usos caninos y ecuestres, en edificaciones existentes que puedan ser habilitadas a esos exclusivos fines, que se ubiquen en suelo no urbanizable con cualquier protección y suelo urbanizable no sectorizado.

Los usos previstos en el párrafo anterior se considerarán, en todo caso, compatibles con las normas de protección establecidas en la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid.

Estos usos podrán ser autorizados mediante el procedimiento de calificación urbanística previsto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y deberán contar en todo caso con la preceptiva licencia municipal. Se exceptúan los supuestos en que el planeamiento municipal expresamente los prohíba."

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición.

Nuevo artículo en el Título III "Medidas de dinamización de la economía"

Se adiciona un nuevo artículo en el Título III, de modificación parcial de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, con el siguiente contenido.

"Artículo (NUEVO). Modificación parcial de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Se modifican los preceptos que se indican a continuación de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

Uno. Se añade un nuevo apartado 2 al artículo 26, pasando los apartados 2, 3, 4 y 5 a ser 3, 4, 5 y 6, respectivamente, con el siguiente contenido:

"2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando el farmacéutico titular de una oficina de farmacia tenga que ausentarse por un período máximo de 72 horas, bastará con la realización de una comunicación previa a la Consejería de Sanidad, designando un farmacéutico sustituto para cubrir el período de ausencia. El sustituto designado deberá permanecer al frente de la oficina de farmacia durante todo el período de sustitución.

Lo previsto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de control e inspección por parte de la Consejería de Sanidad y de las posibles responsabilidades en caso de incumplimiento de obligaciones propias de dicho titular."

Dos. El apartado 2 del artículo 40 queda redactado de la siguiente forma:

"2. Cuando el titular de una farmacia obtenga una autorización firme de apertura de una nueva oficina de farmacia, la autorización originaria decaerá automáticamente con la recepción de la resolución de funcionamiento de la nueva oficina de farmacia, así como el derecho de transmisión de la misma, debiendo

incorporarse tal vacante a la misma convocatoria en curso para su adjudicación de acuerdo con los criterios de prioridad fijados al efecto en la misma.

En los supuestos de copropiedad, la pérdida de la autorización afectará al cotitular que hubiese obtenido una nueva autorización de apertura de farmacia; no así al resto de cotitulares, que continuarán con el ejercicio de aquélla."

Tres. El artículo 43 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 43. Criterios básicos.

1. Para la autorización de nuevas oficinas de farmacia se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Méritos académicos, medidas de fomento y creación de empleo, experiencia profesional y situaciones de discapacidad física, así como singularmente la actividad desarrollada en oficina de farmacia como farmacéutico titular, en aquellas oficinas que cumplan los criterios fijados al efecto por la normativa vigente para que les sea de aplicación los índices correctores previstos por razón de su limitada rentabilidad económica. Todos estos criterios tendrán desarrollo reglamentario.

2. En todo caso, la actividad desarrollada en oficina de farmacia como farmacéutico titular, en aquellas oficinas que cumplen los criterios fijados al efecto por la normativa vigente para que les sea de aplicación los índices correctores previstos por razón de su limitada rentabilidad económica, tendrá una puntuación adicional equivalente a la máxima del criterio que figure con una mayor valoración en su desarrollo normativo. Para poder obtener la mencionada puntuación adicional, será necesario que la oficina de farmacia hubiese prestado sus servicios, al menos, durante los doce meses del año natural anterior al de la convocatoria."

ENMIENDA NÚM. 9

De Adición.

Nuevo artículo en el Título III "Medidas de dinamización de la economía".

Se adiciona un nuevo artículo de modificación parcial de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, en el Título III "Medidas de dinamización de la economía", con la siguiente redacción:

"Artículo (NUEVO). Modificación parcial de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid.

Se adiciona al capítulo II de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, un nuevo artículo 2 bis, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 2 bis. Licencias urbanísticas

El régimen jurídico aplicable a la inexigibilidad de licencias será el establecido con carácter básico en la normativa estatal en la materia y el regulado en el presente Capítulo de esta Ley".

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación.

Artículo 11.

Se añade un tercer párrafo al apartado 2 del artículo 33 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, en el siguiente sentido:

"Los pliegos por los que se rija el otorgamiento de las autorizaciones previstas en el artículo 43 de esta ley deberán incluir las condiciones mínimas de extensión, inversión y empleo que determinarán el interés regional de los Centros Integrados de Desarrollo".

ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Artículo 11.

Se modifica el apartado 1 del artículo 34 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, en el siguiente sentido:

"1. Los Proyectos de Alcance Regional pueden comprender terrenos situados en uno o varios términos municipales y desarrollarse en cualquier clase de suelo. En ningún caso podrán afectar a suelo no urbanizable protegido por la legislación sectorial".

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Artículo 11.

Se modifica la letra k) del apartado 1 del artículo 36 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, en el siguiente sentido:

"k) Obligaciones asumidas por el promotor, que deberán incluir, en cualquier caso y como mínimo, las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo resultante del Proyecto y afectación real al destino objetivo prescrito por dicha ordenación, con inscripción registral de estas dos últimas obligaciones antes de la conclusión de la ejecución."

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Artículo 11.

Se modifica el artículo 45 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 45. Procedimiento de aprobación de los Centros Integrados de Desarrollo.

1. La implantación de un Centro Integrado de Desarrollo requerirá la previa obtención de una autorización administrativa otorgada mediante concurso público por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, cuya eficacia estará condicionada a la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Alcance Regional.

El citado concurso se podrá convocar de oficio o por solicitud de un interesado en los términos previstos en el artículo 35.

En todo caso, la tramitación del concurso se hará por la Consejería competente en materia de Economía.

Si fuera necesario de acuerdo con la legislación aplicable, las ofertas presentadas deberán incluir un documento indicativo de la ordenación del Proyecto de Alcance Regional y un estado de incidencia ambiental previo para la emisión del informe de análisis ambiental previo por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. La emisión de dicho informe deberá ir precedida por un período de consulta durante el plazo de un mes a las Administraciones Públicas afectadas, y en su caso, a las personas interesadas.

2. Adjudicado el concurso, la Consejería competente en materia de Economía remitirá a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la documentación del proyecto seleccionado.

La Consejería competente en materia de Medio Ambiente determinará el alcance del estudio de impacto ambiental, previa consulta durante el plazo de un mes a las administraciones públicas afectadas y, en su caso, a las personas interesadas.

El plazo para trasladar al promotor la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, así como las contestaciones recibidas a las consultas efectuadas, será de diez días.

El promotor presentará junto con el resto de la documentación, ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el estudio de incidencia ambiental definitiva y, en su caso, un estudio de impacto ambiental, que contendrá, además de las determinaciones exigidas, al menos, los siguientes datos:

a) Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

b) Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

c) Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la flora, la fauna, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores.

d) Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

e) Programa de vigilancia ambiental.

f) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

3. Aprobación inicial, por la Comisión de Urbanismo de Madrid, con inmediato sometimiento a información pública, solicitud de informe sectoriales preceptivos y, simultáneamente, a audiencia del Municipio o Municipios afectados, cuando éstos no sean los promotores del Proyecto, por plazo de cuarenta y cinco días a cuyo efecto deberá insertarse el pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en, al menos, dos de los medios de comunicación de mayor difusión en ésta.

Una vez realizado el trámite de información pública, tras la contestación, por el promotor, de las alegaciones presentadas y con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte, el órgano ambiental formulará, en el plazo de un mes informe de análisis ambiental definitivo y una declaración de impacto ambiental, en su caso, en la que se determinen las condiciones que deban establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Estas condiciones deberán ser incluidas en el proyecto que se presente para su elevación a la Comisión de Urbanismo.

4. Informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, a la vista de las alegaciones e informes presentados en el período de información pública y audiencia.

5. Aprobación definitiva, si procede, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en, al menos, dos de los medios de comunicación de mayor difusión en ésta.

El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto contendrá:

- La identificación de la sociedad gestora encargada de ejecutar el Proyecto de Centro Integrado de Desarrollo.

- Las condiciones necesarias para la adecuada protección del medio ambiente, según lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental formulada.

- El régimen de derechos y obligaciones de la sociedad gestora, especificando los compromisos asumidos por ésta en la ejecución del Centro Integrado de Desarrollo.

- La indicación del planeamiento urbanístico que debe ser adaptado como consecuencia de la implantación del Centro Integrado de Desarrollo.

- De acuerdo con lo previsto en el pliego, para el supuesto de que el Centro Integrado de Desarrollo incorpore la actividad de casino, el plazo que no podrá ser superior a diez años, durante el cual no se autorizará la implantación en la Comunidad de Madrid de nuevos Centros Integrados de Desarrollo que comprendan la actividad de casino, de nuevos casinos, así como las ampliaciones o apéndices de los existentes, a salvo de las ya reconocidas por la legislación vigente.

- De acuerdo con lo previsto en el pliego, y en la oferta presentada por el adjudicatario, las causas en que habrá lugar al reconocimiento en favor del promotor del reequilibrio económico financiero así como los mecanismos específicos para la determinación de su procedencia.

Transcurridos tres meses desde la emisión del informe por la Comisión de Urbanismo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la aprobación del Proyecto de Alcance Regional.

6. Los Proyectos de Alcance Regional comprenderán los documentos necesarios, incluidos planos, para formalizar con claridad y precisión las determinaciones a que se refiere el número anterior.

7. Por Decreto acordado en Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, podrá concretarse el contenido mínimo en determinaciones y los documentos de que deben constar los Proyectos de Alcance Regional y fijarse, en su caso y cuando las características peculiares del objeto de éstos así lo demande, el contenido complementario del general establecido en el número 1 esto debería hacer referencia al artículo 44 que deba exigirse desde luego para su tramitación y aprobación."

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Artículo 11.

Se modifica el apartado 5 del artículo 46 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, que queda redactado de la siguiente forma:

"5. En todo caso, la aprobación por el Consejo de Gobierno de un Centro Integrado de Desarrollo implica el otorgamiento de la autorización integrada de todas las autorizaciones legalmente exigibles relativas a las actividades que forman parte del objeto del complejo que sean competencia de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Artículo 11.

Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 46 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

"7. Las limitaciones establecidas por la legislación de suelo de la Comunidad de Madrid relativas al régimen de alturas permitidas no serán de aplicación a las edificaciones del Centro Integrado de Desarrollo."

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Artículo 11.

Se modifica el artículo 47 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 47. Subrogación en la posición jurídica de la persona o entidad particular que tenga atribuida la ejecución.

1. La persona o entidad particular a la que el acto de aprobación definitiva atribuya la responsabilidad de la ejecución de un Centro Integrado de Desarrollo estará obligada a cumplir las obligaciones previstas en la autorización.

2. La transmisión total o parcial de la titularidad de la autorización del Centro Integrado de Desarrollo deberá ser solicitada de forma motivada y se resolverá por el Consejo de Gobierno. En el caso de no resolverse de forma expresa en el plazo de tres meses se considerará desestimada la petición.

3. La transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de la condición de titular de la autorización de un Centro Integrado de Desarrollo, deberá ser solicitada y se resolverá por el Consejo de Gobierno. En caso de no resolverse de forma expresa en el plazo de tres meses se considerara desestimada la petición.

No obstante lo anterior, el autorizado, manteniendo la total responsabilidad de la ejecución del Centro Integrado de Desarrollo ante la Administración, podrá concertar con terceros la realización parcial de las actuaciones incluidas en el ámbito de la autorización o llevar a cabo actos de disposición sobre los activos comprendidos en el Centro Integrado de Desarrollo, comunicándolo anticipadamente y por escrito a la Consejería competente en materia de Economía.

4. En el supuesto de que lo que se pretenda sea la transmisión de la organización, explotación y práctica de actividades de juego, será de aplicación el régimen previsto en el Capítulo II del Título IV de la Ley /2012, de de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas".

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Artículo 11.

Modificar el apartado 1 del artículo 48 "Ejecución" de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, en el siguiente sentido:

"1. Los actos de edificación, instalación o uso del suelo en que se concreten los Centros Integrados de Desarrollo estarán sujetos a la previa obtención de licencia en los términos previstos en este artículo".

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Artículo 11.

Se modifica el artículo 50 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en su redacción dada en el artículo 11 del Proyecto de Ley, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 50. Incumplimiento de la ejecución. Consecuencias.

1. Son causas de caducidad de la autorización de los Centros Integrados de Desarrollo las siguientes:

a) El incumplimiento de los plazos de inicio de la ejecución del Centro Integrado de Desarrollo previstos en el programa de implantación, salvo que se hubiera otorgado prórroga de los mismos.

b) La falta de culminación de las obras e infraestructuras de conexión del Centro Integrado de Desarrollo y de los elementos estructurantes de la urbanización una vez transcurrido un plazo superior al doble del previsto en el programa de implantación.

c) La no puesta en funcionamiento de, al menos, el treinta por ciento de las instalaciones que a estos efectos se señalen en el Proyecto de Alcance Regional, que representen un mínimo del veinticinco por ciento de la inversión comprometida, dentro de los plazos previstos en el programa de implantación, salvo que se hubiera otorgado prórroga de los mismos.

d) La sustitución o subrogación de tercero en la posición jurídica del titular de la autorización del Centro sin autorización expresa previa.

e) El incumplimiento del requerimiento de corrección de los incumplimientos contenido en la resolución que declare que se está contraviniendo gravemente o apartándose en cualquier forma de las previsiones contenidas en acuerdo de aprobación definitiva del Centro Integrado de Desarrollo.

2. Son causas de caducidad parcial de la autorización de los Centros Integrados de Desarrollo las siguientes:

a) Fuera de los supuestos previstos en la letra c) apartado 1, de este artículo, la falta de puesta en funcionamiento de algunas de las instalaciones que a estos efectos se señalen en el Proyecto de Alcance

Regional, dentro de los plazos previstos en el programa de implantación, salvo que se hubiera otorgado prórroga de los mismos.

b) La no culminación de las obras de urbanización dentro de los plazos establecidos en el programa de implantación, salvo que se trate de uno de los supuestos previstos en la letra b) del apartado 1 del presente artículo.

3. Para la declaración de la caducidad total o parcial de la autorización se deberá seguir el correspondiente procedimiento contradictorio en el que la Administración otorgará al titular de la autorización del Centro el plazo que considere adecuado para subsanar los incumplimientos que dieron lugar a la imposición de la misma, tramitándose de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 42 de la presente Ley.

4. La resolución del Consejo de Gobierno que declare la caducidad parcial de la autorización del Centro Integrado de Desarrollo no afectará a la continuación de los usos y actividades implantados de acuerdo con el Proyecto de Alcance Regional del Centro en ámbitos ya consolidados ni a la ejecución de aquellos sectores que estén completamente urbanizados y en fase de edificación. El acuerdo que declare la caducidad deberá prever la conservación o la revisión de la ordenación urbanística del ámbito en los términos que en dicho acuerdo se establezcan. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 42 de la presente Ley."

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Artículo 13.

Se modifica el párrafo h) del apartado 4 del artículo 13, que queda con el siguiente contenido:

"h) Cualquier otra forma de juego online llevada a cabo dentro de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 20

De Modificación.

Artículo 14.

Se modifica el artículo 14, que queda con el siguiente contenido:

"Artículo 14. Empresas titulares de autorizaciones para la realización de juegos en los Centros Integrados de Desarrollo.

1. En los Centros Integrados de Desarrollo sólo podrán organizar, explotar y practicar las actividades de juego a que se refiere esta Ley las siguientes entidades:

a) La titular de la autorización del Centro Integrado de Desarrollo o empresas participadas por ella e incluidas en la autorización del Centro Integrado de Desarrollo.

b) Las personas jurídicas que, habiendo alcanzado un acuerdo con el titular del Centro Integrado de Desarrollo para su instalación en él, obtuvieran autorización administrativa previa de la Comisión de Control del Juego para operar en estos Centros en los términos y condiciones establecidos en la presente norma y en sus disposiciones de desarrollo.

2. En ningún caso podrán ser titulares de las autorizaciones para el desarrollo de los juegos en Centros Integrados de Desarrollo las personas jurídicas en las que figuren como socios, directivos, representantes o administradores, personas que se encuentren en alguna de las circunstancias citadas a continuación, así como tampoco aquellas personas jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de ellas:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización por delito de falsedad, contra las personas, contra el patrimonio y el orden socio-económico o contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos no autorizados.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme, en los dos últimos años, por tres o más infracciones muy graves por incumplimiento de la normativa en materia de juego tanto estatal como autonómica.

d) Figurar como socios o administradores quienes lo hayan sido de empresas que mantengan deudas con la Comunidad de Madrid por impuestos específicos sobre el juego.

e) Haber sido sancionado mediante resolución firme por tres o más infracciones graves en los últimos dos años por incumplimiento de la normativa tributaria específica sobre el juego o apuestas.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de Seguridad Social."

ENMIENDA NÚM. 21

De Modificación.

Artículo 17.

Se modifica el artículo 17, que queda con el siguiente contenido:

"Artículo 17. Revocación y extinción de las autorizaciones de juego y apuestas en Centros Integrados de Desarrollo.

1. Las autorizaciones de juego podrán ser revocadas por la Comisión de Control del Juego mediante resolución dictada al efecto en los siguientes supuestos:

a) En caso de pérdida de las condiciones sustanciales exigidas al titular para la autorización de actividades de juego en el momento de solicitarse o de aquellas a las que estuvieran sometidas en su desarrollo.

b) Por incumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de juego de la Comunidad de Madrid, calificado como delito mediante sentencia firme.

2. Las autorizaciones de juego se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Por renuncia expresa del titular de la autorización manifestada por escrito ante la Comisión de Control del Juego.

b) Por el transcurso de su período de vigencia siempre que no proceda su renovación.

c) Por resolución de la Comisión de Control del Juego, en la que expresamente se constate la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1º. La disolución o extinción de la sociedad titular de la autorización, así como el cese definitivo de la actividad objeto de dicha autorización.

2º. La declaración de concurso o insolvencia de la sociedad titular de la autorización.

3. Cuando la empresa titular, total o parcialmente, de la autorización del Centro Integrado de Desarrollo o las empresas participadas por ella e incluidas en dicha autorización estuvieran en alguno de los supuestos regulados en los dos apartados anteriores, ello sólo implicará la imposibilidad de desarrollar la actividad de juego, pero no de todas las demás actividades comprendidas en la autorización del Centro Integrado de Desarrollo."

ENMIENDA NÚM. 22

De Modificación.

Artículo 24.

Se modifica el apartado 2 del artículo 24, que queda con el siguiente contenido:

"2. No podrán ser inscritas aquellas personas que posean antecedentes penales por alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 14.2.a). No obstante, en el caso de personal distinto del referido en el artículo 14.2, la Comisión de Control del Juego podrá valorar las alegaciones hechas por el interesado, así como la relevancia de la infracción y su relación con la actividad a desarrollar y, en consecuencia, resolver positivamente si así lo estima oportuno."

ENMIENDA NÚM. 23

De Modificación.

Artículo 32.

Se modifica el párrafo d) del artículo 32, que queda con el siguiente contenido:

"d) El abandono injustificado de la ejecución del proyecto."

ENMIENDA NÚM. 24

De Modificación.

Artículo 32.

Se modifica el párrafo i) del artículo 32, que queda con el siguiente contenido:

"i) El incumplimiento de las medidas de control establecidas en la autorización del Centro Integrado de Desarrollo para garantizar que los menores y personas que figuren en el Registro de Interdicción que accedan al complejo no puedan practicar juegos de azar, directa o indirectamente, siempre que el operador haya actuado dolosamente."

ENMIENDA NÚM. 25

De Modificación.

Artículo 32.

Se modifica el párrafo j) del artículo 32, que queda con el siguiente contenido:

"j) La fabricación, importación, mantenimiento o uso en el complejo de máquinas o dispositivos que no estén autorizados u homologados de acuerdo con lo establecido en esta Ley o su normativa de desarrollo, siempre que el operador haya actuado dolosamente."

ENMIENDA NÚM. 26

De Modificación.

Artículo 32.

Se modifica el párrafo ñ) del artículo 32, que queda con el siguiente contenido:

"ñ) Reducir el capital de las sociedades o las garantías exigidas a las empresas para realizar actividades relacionadas con el juego por debajo de los límites establecidos legalmente o en las autorizaciones correspondientes, siempre que el operador haya actuado dolosamente."

ENMIENDA NÚM. 27

De Modificación.

Artículo 32.

Se modifica el párrafo o) del artículo 32, que queda con el siguiente contenido:

"o) Permitir el juego de las personas que, de acuerdo con la normativa en vigor en cada momento, lo tengan prohibido, siempre que el operador haya actuado dolosamente."

ENMIENDA NÚM. 28

De Modificación.

Artículo 33.

Se modifica el párrafo a) del artículo 33, que queda con el siguiente contenido:

"a) La inobservancia de los plazos del calendario de ejecución del Centro Integrado de Desarrollo de forma que suponga un retraso superior a un tercio del tiempo inicialmente previsto en la ejecución del proyecto autorizado.

ENMIENDA NÚM. 29

De Modificación.

Artículo 33.

Se modifica el párrafo f) del artículo 33, que queda con el siguiente contenido:

"f) Permitir el uso o mantener el funcionamiento de material de juego sin cumplir las condiciones técnicas de autorización y homologación establecidas en esta ley, su normativa de desarrollo y restante legislación aplicable, siempre que el operador haya actuado dolosamente."

ENMIENDA NÚM. 30

De Modificación.

Artículo 33.

Se modifica el párrafo g) del artículo 33, que queda con el siguiente contenido:

"g) El incumplimiento de normas técnicas de los reglamentos de los juegos y apuestas, siempre que el operador haya actuado dolosamente."

ENMIENDA NÚM. 31

De Adición.

Artículo 33.

Se añade un párrafo k) al artículo 33 con el siguiente contenido:

"k) Las conductas tipificadas en los párrafos i), j), ñ) y o) del artículo 32, cuando el operador haya actuado con imprudencia grave."

ENMIENDA NÚM. 32

De Modificación.

Artículo 35.

Se modifica el artículo 35, que queda con el siguiente contenido:

"Artículo 35. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

a) Haber cometido la infracción falseando los supuestos de hecho que presuntamente legitimasen la actuación.

b) La reincidencia.

c) La utilización de medios ilegales en la comisión de infracciones relacionadas con el juego.

2. Es circunstancia atenuante de la responsabilidad haber procedido a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación del procedimiento sancionador.

3. Son circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad, según cada caso:

a) El daño potencial o efectivo causado.

b) El beneficio obtenido por la infracción.

4. Estas circunstancias serán tenidas en cuenta en la imposición de las sanciones para graduar el montante económico de las multas."

ENMIENDA NÚM. 33

De Modificación.

Artículo 36.

Se modifica el artículo 36, que queda con el siguiente contenido:

"Artículo 36. Clases de sanciones.

Las infracciones previstas en esta ley darán lugar a las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Suspensión temporal de actividades y cierre temporal, total o parcial, de los establecimientos, locales o instalaciones.

d) Inhabilitación temporal para ser titular de autorizaciones para la organización, explotación o práctica de actividades en los Centros Integrados de Desarrollo.

e) Clausura definitiva del establecimiento."

ENMIENDA NÚM. 34

De Modificación.

Artículo 37.

Se modifica el artículo 37, que queda con el siguiente contenido:

"Artículo 37. Determinación de las sanciones.

1. La determinación de las sanciones previstas en esta ley se formulará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El apercibimiento procederá en las infracciones leves, cuando del carácter de los hechos no se derive imposición de multa ni concurra reincidencia.

b) Las multas se impondrán de acuerdo con la siguiente graduación:

1º. Infracciones leves, en cuantía de hasta 10.000 euros.

2º. Infracciones graves, en cuantía comprendida entre 10.001 y 100.000 euros.

3º. Infracciones muy graves, en cuantía comprendida entre 100.001 y 1.000.000 de euros.

2. Para la imposición de sanciones pecuniarias se atenderá al principio de que la comisión de las

infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

3. La suspensión temporal de las actividades empresariales o profesionales, la inhabilitación temporal para ser titular de la autorización o el cierre temporal, total o parcial, del Centro Integrado de Desarrollo, podrá imponerse como sanción principal o accesoria a la multa de conformidad con la siguiente graduación:

a) Suspensión temporal, inhabilitación temporal o cierre temporal, total o parcial, por un plazo de hasta seis meses en caso de infracciones graves y reiteradas.

b) Suspensión temporal, inhabilitación temporal o cierre temporal, total o parcial, por un plazo de hasta cinco años en caso de infracciones muy graves.

4. La clausura definitiva, total o parcial, solo podrá imponerse cuando el responsable haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de dos o más infracciones muy graves en un año.

5. De las resoluciones de suspensión o cierre de la actividad empresarial se dará cuenta al Ayuntamiento correspondiente y a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, pudiendo recabar para su ejecución la colaboración de los Agentes de la Autoridad que de ellos dependan.

ENMIENDA NÚM. 35

De Adición.

Nuevo artículo en el Título V "Recursos Humanos"

Se introduce un nuevo artículo en el Título V "Recursos Humanos", con el siguiente tenor:

"Artículo (NUEVO). Reducción voluntaria de jornada.

1. El personal funcionario de carrera, el personal estatutario fijo y el personal laboral fijo que preste servicios en el sector público de la Comunidad de Madrid, delimitado en el artículo 21 de la Ley /2012, de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013, podrá solicitar la reducción de su jornada diaria con el límite máximo de un tercio de la jornada ordinaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, pudiendo acumularse dicha reducción en jornadas completas.

2. La concesión de la reducción de jornada y, en su caso, la acumulación en jornadas completas quedan subordinadas a las necesidades y al buen funcionamiento de los servicios públicos.

3. No se podrá sustituir a las personas a las que se les conceda la reducción de jornada prevista en este artículo.

4. Se habilita al Consejo de Gobierno para que, en relación con el sector público de la Comunidad de Madrid, determine la duración de la medida, sus excepciones en cuanto al ámbito de aplicación y el resto de condiciones de la misma, así como el procedimiento para su concesión".

ENMIENDA NÚM. 36

De Adición.

Nuevo artículo en el Título V "Recursos Humanos"

Se introduce un nuevo artículo en el Título V "Recursos Humanos", con el siguiente tenor:

"Artículo (NUEVO). Jornada de trabajo a tiempo parcial de los funcionarios interinos no docentes.

1. Los funcionarios interinos no docentes del sector público de la Comunidad de Madrid podrán ser nombrados para realizar sus funciones a tiempo parcial cuando así lo requieran las necesidades del servicio. En tal caso, percibirán las retribuciones proporcionales a la jornada trabajada.

2. La duración concreta de la jornada, que no será inferior al 75 % de la jornada ordinaria, en cómputo anual, o del que proporcionalmente corresponda si se trata de nombramiento temporal de menor duración, así como el horario y días de trabajo, vendrán indicados en el correspondiente nombramiento".

ENMIENDA NÚM. 37

De Adición.

Nuevo artículo en el Título V "Recursos Humanos"

Se introduce un nuevo artículo en el Título V "Recursos Humanos", con el siguiente tenor:

"Artículo (NUEVO). Contratación de profesorado de otros países para la enseñanza de idiomas y para impartir materias cuyos currículos se desarrollan en una lengua extranjera.

La Administración educativa podrá incorporar, para las enseñanzas y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, profesorado de otros países, con la misma titulación que la requerida para el personal funcionario, tanto para la enseñanza de idiomas como para impartir otras materias cuyos currículos se desarrollen en una lengua extranjera".

ENMIENDA NÚM. 38

De Modificación.

Artículo 56.

Se modifica el artículo 56, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 56. Reordenación de la asistencia sanitaria en los Hospitales Infanta Cristina, Infanta Sofía, Infanta Leonor, Sureste, Henares y Tajo.

1. De acuerdo con lo que establece el artículo único de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, se habilita al Servicio Madrileño de Salud para

adjudicar contratos para la gestión del servicio público de asistencia sanitaria especializada en los Hospitales Infanta Cristina, Infanta Sofía, Infanta Leonor, Sureste, Henares y Tajo, que garantizarán los adecuados niveles de calidad, atención y derechos de los usuarios.

2. La Unidad Técnica de Control de los servicios de explotación de las obras públicas de los Hospitales de la Comunidad de Madrid indicados, creada por Orden 2073/2007, del Consejero de Sanidad, de 12 de septiembre, realizará las funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de los nuevos contratos.

3. Se habilita al Servicio Madrileño de Salud para dictar las instrucciones de funcionamiento que sean necesarias para garantizar la correcta prestación y niveles de calidad de los servicios, a cuyos efectos podrá establecer los órganos y procedimientos de coordinación oportunos o asignar a cada sociedad las funciones que a estos efectos resulten adecuadas."

ENMIENDA NÚM. 39

De Adición.

Nueva disposición adicional.

Se adiciona una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

"Disposición adicional Nueva. Revisiones y modificaciones del Plan General.

La modificación o revisión del Plan General que hubiera sido declarado parcialmente nulo por sentencia firme se llevará a efecto de conformidad con la legislación vigente al tiempo de la aprobación definitiva de aquél.

Lo previsto en el párrafo anterior sólo será de aplicación en los casos en que los ámbitos del Plan General declarados nulos hayan contado con Plan de Sectorización o instrumento de desarrollo aprobados. En este caso, tanto el Plan de Sectorización como los instrumentos de desarrollo se registrarán por la normativa vigente en el momento en que fueron aprobados."

ENMIENDA NÚM. 40

De Adición.

Nueva disposición transitoria

Se adiciona una nueva disposición transitoria con la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria (NUEVA). Adaptación de las ordenanzas municipales

Los Ayuntamientos deberán proceder a la adaptación de sus ordenanzas a la modificación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, contenida en el artículo "x" de la presente Ley en el plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor".

ENMIENDA NÚM. 41

De Modificación.

Disposición Final Tercera.

Se modifica el apartado 3 a) de la Disposición Final Tercera "entrada en vigor" que queda con la siguiente redacción:

"a) Artículo 1, apartados uno y dos, en lo referente a la base imponible, tipo y bonificación aplicables a casinos".

ENMIENDA NÚM. 42

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Se modifica el párrafo tercero del apartado II de la Exposición de Motivos, que queda con el siguiente contenido:

"Se modifica la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En primer lugar, se aclara que la Comunidad de Madrid puede emitir deuda pública tanto a largo como a corto plazo y, en segundo lugar, se integra en la Cuenta General de la Comunidad de Madrid a los entes con presupuesto de gastos limitativo del artículo 6 de la citada ley."

ENMIENDA NÚM. 43

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Se añade un séptimo párrafo al apartado II de la exposición de motivos con la siguiente redacción:

"Se modifica la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, regulando el porcentaje sobre el tipo de licitación que, en concepto de garantía, se exigirá en los procedimientos de enajenación de inmuebles de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 44

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Se añade un sexto párrafo al apartado III de la exposición de motivos con la siguiente redacción:

"También en este Título III, se modifica la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, para flexibilizar el régimen de sustitución del farmacéutico titular, cambiando el régimen de intervención administrativa previa por uno de comunicación por parte del interesado, así como facilitar la movilidad de los titulares de oficinas de farmacia y dar un nuevo apoyo a aquéllas que, con una menor rentabilidad económica, desarrollan una importante función de atención a determinadas poblaciones."

ENMIENDA NÚM. 45

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Se añade un séptimo párrafo al apartado III de la exposición de motivos con la siguiente redacción:

"Finalmente, se introduce una modificación parcial a la Ley 12/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, con el objeto de aclarar a las entidades locales el régimen vigente de inexigibilidad de licencias, otorgándoles un plazo de tres meses para la adaptación de sus Ordenanzas."

ENMIENDA NÚM. 46

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Se añade un cuarto párrafo al apartado V de la exposición de motivos con la siguiente redacción:

"Además, profundizando en las medidas de racionalización y flexibilización de la organización del trabajo, se facilita que los empleados públicos puedan reducir su jornada voluntariamente sin exigir la concurrencia de ninguna circunstancia particular, lo que contribuirá a permitir una mayor conciliación de la vida personal y familiar en supuestos no contemplados por la normativa vigente, sin que ello tenga que implicar detrimento en la prestación de los servicios públicos, al condicionarse su concesión a las necesidades del servicio."

ENMIENDA NÚM. 47

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Se añade un quinto párrafo al apartado V de la exposición de motivos con la siguiente redacción:

"Además, se regula en la Comunidad de Madrid el nombramiento de funcionarios interinos no docentes con jornada de trabajo a tiempo parcial".

ENMIENDA NÚM. 48

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Se añade un sexto párrafo al apartado V de la exposición de motivos con la siguiente redacción:

"Finalmente, se facilita la incorporación de profesorado de otros países para impartir idiomas y otras materias cuyos currículos se desarrollan en una lengua extranjera."

— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2012 RGEF.9014, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (RGEF.9511/2012), en relación al articulado del Proyecto de Ley 6/2012 RGEF.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 6/2012 RGEF.9014, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Al Artículo 1.

Se suprimen los apartados 1 y 2 del Artículo 1, de Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Al Artículo 1.

Se adiciona un nuevo apartado 7 al Artículo 1, de Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, con el siguiente tenor:

"Séptimo. El artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 19. Mínimo exento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, el mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio se fija en 700.000 euros."

Por el siguiente:

"Uno. El artículo 19 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 19. Mínimo exento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, el mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio se fija:

a) Con carácter general en 700.000 euros

b) En el caso de contribuyentes discapacitados con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, en 1.000.000 euros"

Justificación: Se persigue dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, fijando el importe del mínimo exento en la cuantía establecida por el mismo.

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Al Artículo 1.

Se adiciona un nuevo apartado 8 al Artículo 1, de Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, con el siguiente tenor:

"Octavo: Se suprime el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre,"

Justificación: Se persigue dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, eliminando la bonificación del 100% que suponía la eliminación total del Impuesto sobre el Patrimonio.

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Al Artículo 1.

Se adiciona un nuevo apartado 9 al Artículo 1, de Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, con el siguiente tenor:

"Noveno. El apartado 3 del artículo 21 queda redactado del siguiente modo:

3. En los caso en los que en la base imponible de una adquisición mortis causa que corresponda a los cónyuges, descendientes o adoptados de la persona fallecida, estuviese incluido el valor de una empresa individual, de un negocio profesional o participaciones en entidades, a los que sea de aplicación la exención regulada en el artículo 4.8 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, o de derechos de usufructo sobre los mismos, para obtener la base liquidable se aplicará en la base imponible, con independencia de las reducciones que procedan con arreglo a los números anteriores, otra del 95 por 100 del mencionado valor neto, siempre que la adquisición se mantenga, durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo. La reducción no será de aplicación a empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades cuyo valor, determinado conforme a las normas de este impuesto, exceda de cinco millones de euros."

Justificación: En la situación actual de crisis económica y de déficit fiscal resulta injustificada la aplicación de un beneficio fiscal de reducción del 95% del valor de empresas, negocios y participaciones en entidades familiares, sin límite alguno. Por esta razón, se considera acorde con los principios de progresividad y capacidad económica que deben presidir el sistema impositivo, establecer un límite cuantitativo que restrinja el ámbito de aplicación de este beneficio fiscal.

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Al Artículo 1.

Se adiciona un nuevo apartado 10 al Artículo 1, de Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, con el siguiente tenor:

"Décimo. El artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 25.- Bonificaciones de la cuota.

Serán aplicables las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

1. Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa y de cantidades percibidas por beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integren la porción hereditaria del beneficiario.

2. La bonificación aplicable en la cuota tributaria será la que proceda en función del valor de la base imponible de cada sujeto pasivo con arreglo a la siguiente tabla:

Valor de la base imponible	Bonificación en la cuota
Hasta 300.000 euros	99%
Hasta 500.000 euros	75%
Hasta 700.000 euros	50%
Más de 700.000 euros	0%

2. Bonificación en adquisiciones ínter vivos.

1. En las adquisiciones ínter vivos, los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicarán una bonificación en la cuota tributaria derivada de las mismas. Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación se formalice en documento público.

2. La bonificación aplicable en la cuota tributaria será la que proceda en función del valor de la base imponible de cada sujeto pasivo con arreglo a la siguiente tabla:

Valor de la base imponible	Bonificación en la cuota
Hasta 300.000 euros	99%
Hasta 500.000 euros	75%
Hasta 700.000 euros	50%
Más de 700.000 euros	0%

3. Cuando la donación sea en metálico o en cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos donados esté debidamente justificado,

siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos.

Justificación: En la situación actual de crisis económica y de déficit fiscal resulta injustificada una bonificación del 99% de la cuota tributaria sin límite alguno, que equivale en la práctica a una supresión del impuesto. Ello pone en peligro la necesidad actual de consolidación fiscal y lucha contra el déficit. Adicionalmente, la necesidad de obtención de nuevos recursos en la actual situación económica obliga a recuperar recaudación por este concepto impositivo. Ello no obsta para que pueda ser aplicable una reducción impositiva que opere sobre aquellas personas con menores recursos, haciendo que el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tenga un carácter progresivo, en cumplimiento del mandato constitucional. Para ello, se propone una bonificación que se aplique con carácter progresivo, de manera que aquellas personas que adquieran menor riqueza puedan aplicar una bonificación mayor, e imponiendo un límite a partir del cual la riqueza percibida es objeto de gravamen sin aplicación de beneficio fiscal alguno, por considerar injusto la aplicación de este beneficio fiscal a partir de un determinado nivel de riqueza que se fija en la cantidad de 700.000 €, que es el mismo límite exento fijado a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio por el Real Decreto-ley 13/2011 como indicativo de un nivel de riqueza a partir del cual no se justifica la aplicación de un beneficio fiscal que implique la exoneración del pago del impuesto.

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Al Artículo 1.

Se adiciona un nuevo apartado 11 al Artículo 1, de Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, con el siguiente tenor:

"Undécimo. Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 11 quedan redactados del siguiente modo:

2. La base de deducción estará constituida por las cantidades satisfechas por adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar de los hijos o descendientes durante las etapas de Educación Básica Obligatoria, a que se refieren los artículos 3.3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como por la enseñanza de idiomas, tanto si esta se imparte como actividad extraescolar como si tiene el carácter de educación de régimen especial. Dicha base de deducción se minorará en el importe de las becas y ayudas obtenidas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración Pública que cubran todos o parte de los gastos citados.

3. Los porcentajes de deducción aplicables serán los siguientes:

- El 10 por 100 de los gastos de enseñanza de idiomas.

- El 5 por 100 de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.

4. La cantidad a deducir no excederá de 400 euros por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción.

Justificación: En la situación actual de crisis económica y de déficit fiscal resulta injustificada la aplicación de un beneficio fiscal por escolaridad, ya que se beneficia la gente de rentas más elevadas que decide llevar a sus hijos a un colegio privado.

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Al Artículo 2.

En el apartado 1 del Artículo 2 se suprime el punto 3 que tiene el siguiente tenor:

"3. Se modifica el contenido del apartado "T) Tasas en materia de SANIDAD", añadiéndose, al final del mismo, la siguiente mención:

"- Tasa por prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, regulada en el Capítulo CVII de este Título."

Justificación: Eliminación de la tasa de euro por receta.

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Al Artículo 2.

Se elimina el apartado 9 del Artículo 2 por el que se establece una tasa por prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación.

Justificación: Eliminación de la tasa de euro por receta.

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Al Artículo 3.

Añadir un nuevo apartado al artículo 3 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas con el número de dos, pasando a ser su actual contenido el apartado uno, con la redacción siguiente:

Dos. Se modifica el artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. La Consejería de Hacienda remitirá mensualmente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución presupuestaria -consistente en el estado de ejecución del presupuesto de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos y de los entes del sector público de la Comunidad a que se refiere al artículo 6 cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos. Dicho estado deberá comprender necesariamente denominación del centro, programas y subconceptos que lo integran así como las modificaciones que mensualmente se produzcan con indicación expresa de los créditos iniciales e incorporados, gastos autorizados, gastos dispuestos, obligaciones reconocidas, obligaciones realizadas, saldo de presupuesto, saldo de autorizaciones y saldo de disposiciones.

2. La información sobre la ejecución presupuestaria a la que se refiere el apartado anterior, incluirá en todos los casos tanto la información relativa a los ingresos como a los gastos presupuestarios.

3. Trimestralmente se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de los compromisos de gastos adquiridos por la Administración de la Comunidad, sus Organismos Autónomos y de los entes mencionados ad supra, en aplicación del artículo 55 de esta Ley.

4. Asimismo, trimestralmente, se enviará a la Asamblea el balance de situación de las Empresas y Entes Públicos."

Justificación: Para conseguir una adecuada transparencia en la gestión del SERMAS es preciso que, además de formar parte sus operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de la Cuenta General de la Comunidad, se dé traslado a la Asamblea de la ejecución de sus presupuestos mensualmente, lo que hace necesario modificar el artículo 122 citado.

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación.

Al Artículo 4.

Añadir un nuevo apartado al artículo 4 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas con el número de dos, pasando a ser su actual contenido el apartado uno, con la redacción siguiente:

Dos. Se añade un apartado 4 al artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con la redacción siguiente:

"4.- No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a Entidades Locales en tanto éstas mantengan retribuciones salariales a su alcalde y concejales por encima de la retribución establecida para los consejeros de la Comunidad Autónoma de Madrid. Tampoco podrán recibir esas subvenciones si mantienen servicios duplicados con la Comunidad de Madrid o una estructura administrativa general o de organismos y fundaciones con duplicidades internas.

Por orden del Consejero competente en materia de hacienda se determinarán la forma y momento de acreditación de esos requisitos y las condiciones en las que se producirá la pérdida del derecho al cobro derivado del incumplimiento de esas obligaciones."

Justificación: Conseguir que los ayuntamientos sigan prácticas retributivas de sus cargos electos conformes con las retribuciones del resto de las administraciones públicas para evitar excesos injustificados que ayuden a demás a una política retributiva racional de su propio personal que evite salarios por encima del de otras administraciones cuando tienen graves problemas de financiación. También, con el objeto de racionalizar su estructura administrativa, se propone que las subvenciones se condicionen a la inexistencia de duplicidades con la Comunidad.

ENMIENDA NÚM. 11

De Adición.

Se propone la introducción de un artículo 4.bis en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas con la redacción siguiente:

Se modifican los siguientes artículos de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que tendrán el texto siguiente:

Uno. Se suprime el apartado tercero del artículo 3 de la Ley, referido a la concesión de subvenciones con concurrencia por un procedimiento simplificado.

Dos. Se modifica la redacción del apartado quinto del artículo 3 de la Ley, que pasará a tener la redacción siguiente:

"5. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal.

El régimen aplicable a estas subvenciones será el siguiente:

1. El Consejo de Gobierno, aprobará mediante Acuerdo la normativa especial reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación.

En estos supuestos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda, iniciándose el procedimiento con la solicitud de los interesados, que deberán entenderla desestimada por el transcurso del plazo fijado para resolver.

2. El Consejo de Gobierno podrá autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean Universidades públicas, Corporaciones

y Entidades Locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones de otorgamiento de la subvención.

3. El Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización."

Tres. Se añade un nuevo precepto 13.bis a la Ley 2/1995, 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

"Artículo 13.bis. Publicidad de subvenciones.

1.- Se establecerá un registro público y obligatorio de todas las subvenciones concedidas a todas las personas físicas y jurídicas sin excepciones, con sus correspondientes cantidades y referencia nominativa de todo tipo de sujetos, que se actualizará al menos anualmente. Incluirá también la publicación detallada de los procedimientos y criterios de concesión de todo tipo de subvenciones y ayudas, con determinación de la cuantía y beneficiarios, incluyendo las personas jurídicas y los grupos de las que dependan.

Ese registro incluirá una primera clasificación de las subvenciones por fecha y adjudicatario, y una segunda con relación de subvenciones otorgadas a cada adjudicatario.

2.- Los receptores de subvenciones por actividades de interés general deberán depositar en ese registro público de libre acceso la correspondiente información."

Justificación: Suprimir la subvenciones nominativas, incluidas las que van en los presupuestos de la Comunidad excepto si derivan de una obligación legal; dotar al régimen de subvenciones de mayor transparencia; y suprimir el procedimiento simplificado en régimen de concurrencia para que siempre tenga que haber un órgano colegiado que conozca de las solicitudes de subvención presentadas.

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Al Artículo 5.

Modificación del punto 2 del Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

En el punto 2 del artículo 5, se elimina la referencia "de manera permanente" del apartado Uno del Artículo 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, quedando redactado del siguiente modo:

"a) Residir en la Comunidad de Madrid y estar empadronadas en alguno de sus municipios. Para el reconocimiento de la prestación, será necesario tener una residencia efectiva y continuada en la

Comunidad de Madrid durante el tiempo que se determine reglamentariamente, que no podrá ser inferior al año inmediatamente.

Justificación: El término residencia permanente es indefinido y deja excesivo margen a la interpretación y puede convertirse, además, en un mecanismo de exclusión de personas llegadas de otras Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Al Artículo 5.

Modificación del punto 2 del Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

En el punto 2 del artículo 5, se elimina el segundo párrafo del apartado Dos del Artículo 6 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, del siguiente tenor:

"En ningún caso podrá excepcionarse el requisito de residir de manera permanente en la Comunidad de Madrid"

Justificación: Mantener la exigencia de residir de manera permanente es redundante y no concordaría con la enmienda anterior que exige su eliminación.

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Al Artículo 5.

Modificación del punto 2 del Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

En el punto 2 del artículo 5, se sustituye el apartado 2º del Artículo 6.1.b de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor:

"2º Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, en los términos que se establezcan en las normas de desarrollo de la presente Ley".

Por el siguiente:

"2º Tener una edad comprendida entre dieciocho y veinticinco años, y haber estado tutelado por la Comunidad de Madrid antes de alcanzar la mayoría de edad, encontrarse en situaciones de orfandad absoluta, grave exclusión social, o participando en un programa de inclusión social, reconocidas a tal efecto por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, o cualquier otra que pueda establecerse en las normas de desarrollo de la presente ley".

Justificación: Consideramos fundamental mantener la protección en la ley a estas situaciones de especial vulnerabilidad y no remitirlo a un posterior desarrollo reglamentario.

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Al Artículo 5.

Modificación del punto 6 del Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

En el punto 6 del artículo 5, se añade el siguiente párrafo al apartado Cinco del Artículo 10 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid:

"Que en cualquier caso no podrá ser menor a un tercio de la cuantía total que le correspondería como unidad familiar."

Justificación: Consideramos importante limitar la remisión reglamentaria, estableciendo unos mínimos.

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Al Artículo 5.

Modificación del punto 7 del Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

En el punto 7 del artículo 5, se sustituye el apartado d) del Artículo 12 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor:

"d) Comparecer personalmente, previo requerimiento de la Administración, ante la correspondiente dependencia pública para acreditar los requisitos, así como aportar la documentación que le sea requerida en cualquier momento por la Administración".

Por el siguiente:

"d) Comparecer personalmente ante la Administración, previo requerimiento, para acreditar los requisitos, así como aportar la documentación que le sea requerida en cualquier momento por la Administración".

Justificación: Eliminación de la referencia a dependencia que es un concepto vago e indeterminado.

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Al Artículo 5.

Modificación del punto 7 del Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

En el punto 7 del artículo 5, se suprime el último párrafo del artículo 12 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor:

"Las obligaciones establecidas en los apartados h) e i), serán exigibles a todos los miembros de la unidad de convivencia".

Justificación: Según el enunciado del propio artículo 12, la obligación le corresponde al titular de la prestación. Las situaciones de conflictividad que en muchas ocasiones vienen asociadas a las situaciones que generan este derecho, provocaría que se expulsara de la renta a un elevado número de familias.

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Al Artículo 5.

Modificación del punto 12 del Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

En el punto 12 del artículo 5, se añade el requisito suprimido con respecto a la regulación vigente del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor:

"a) Breve valoración por el usuario y por la Administración y en su caso de la entidad social que realice el acompañamiento, de las causas y circunstancias que dan origen al programa".

Justificación: La eliminación de la motivación de las causas y circunstancias que dan origen al programa, incrementa la distancia entre la realidad que vive el usuario y la prestación, convirtiéndose en un mero trámite burocrático separado del necesario reconocimiento de la situación individualizada.

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Al Artículo 5.

Adición de un nuevo punto 14 del Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Se añade el punto 15 del artículo 5 con la siguiente redacción:

"Se sustituye el primer párrafo del Artículo 40 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor:

"En el seno de la Consejería competente en materia de servicios sociales se constituirá una Comisión de Seguimiento de las medidas establecidas en la presente Ley. Dicha Comisión actuará como órgano de participación de los interlocutores sociales, y de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las mencionadas medidas."

Por el siguiente:

"En el seno de la Consejería competente en materia de servicios sociales se constituirá una Comisión de Seguimiento de las medidas establecidas en la presente Ley. Dicha Comisión actuará como órgano de participación de los interlocutores sociales, y de consulta y asesoramiento para el desarrollo de las mencionadas medidas. En dicha Comisión se incorporará a las entidades sociales organizadas y representadas en una agrupación jurídica.""

Justificación: Consideramos necesario garantizar este nivel de interlocución con las entidades sociales.

ENMIENDA NÚM. 20

De Modificación.

Al Artículo 5.

Adición de un nuevo punto 15 al Artículo 5. Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Se añade el punto 15 del artículo 5, incorporando una nueva disposición adicional a la Ley 15/2001, de 27 de diciembre de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor:

"Disposición adicional tercera. Cooperación entre Comunidades Autónomas.

La Administración se compromete a promover convenios y acuerdos de reciprocidad con otras Comunidades Autónomas en materia de Renta Mínima de Inserción. El objetivo último será la convergencia y homogenización de la renta mínima de inserción a nivel nacional, con el fin de garantizar la igualdad de derechos de los ciudadanos con independencia de su comunidad autónoma de residencia"

Justificación: Fomento de la cooperación interterritorial en esta materia que garantice por un lado la igualdad de derechos y la movilidad entre Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 21

De Supresión.

Al Artículo 6.

Se elimina el Artículo 6 de Modificación parcial de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 22

De Adición.

Se incluye un nuevo Artículo 6 Bis Modificación parcial de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor literal:

Artículo 6 Bis.- Modificación parcial de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Se confiere nueva redacción a los siguientes artículos de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Primero.- Se añade un apartado cuarto al artículo 8 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que tendrá la redacción siguiente:

"4.- El resultado de sus fiscalizaciones se expondrá, además de por los cauces ordinarios, mediante un informe resumido fácilmente inteligible por cualquier ciudadano que se publicará en su página web."

Segundo.- Se modifica la redacción del artículo 32 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que tendrá la redacción siguiente:

"Artículo 32. Elección de los Consejeros.

1.- Los Consejeros serán elegidos por la Asamblea de Madrid por mayoría de tres quintas partes. La elección se realizará entre aquellos que, reuniendo los requisitos prescritos por la Ley, hayan postulado su candidatura de manera personal y pública en el plazo que se habilite al efecto. Dichos candidatos deberán comparecer en audiencia pública ante la Comisión de Presupuestos de la Asamblea, para dar cuenta de sus méritos.

Los correspondientes nombramientos serán expedidos por el Presidente de la Asamblea de Madrid y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. La elección de los Consejeros se producirá por un período de seis años. Si se produjeran vacantes, el Presidente de la Cámara lo pondrá en conocimiento de la Asamblea para que se proceda a la provisión de las mismas de acuerdo con lo establecido anteriormente y por el tiempo que reste de mandato.

Los Consejeros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles.

3. Los Consejeros gozan de independencia e inamovilidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.

4. Las retribuciones de los Consejeros no podrán superar las previstas para los Viceconsejeros de la Administración de la Comunidad de Madrid. Dichas retribuciones se recogerán expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid."

Tercero.- Se modifica el Artículo 33 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 33. Requisitos para la elección.

1. La elección de los miembros de la Cámara de Cuentas se llevará a cabo entre funcionarios públicos, pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior, así como entre Abogados y Economistas, todos de reconocida competencia en relación con las funciones de la Cámara y con más de quince años de ejercicio profesional.

2. No podrá ser elegido Consejero quien durante los diez años anteriores a su nombramiento hubiera ejercido algún cargo electo o hubiera sido miembro del Gobierno de la Nación o del de cualquier comunidad autónoma o corporación local, así como los altos cargos de cualquiera de las mencionadas administraciones o del sector público de ellas dependientes.

Tampoco podrá ser elegido Consejero quien durante los diez años anteriores a la fecha de elección haya desempeñado funciones de dirección, gestión, inspección o intervención de ingresos o gastos en cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad de Madrid, o hayan sido perceptores de subvenciones con cargo a dicho sector público."

Justificación: Pretendemos un proceso de selección de los miembros de la Cámara de Cuentas que garantice su objetividad e imparcialidad mediante su despolitización.

ENMIENDA NÚM. 23

De Adición.

Se incluye un nuevo Artículo 6 Ter. Modificación de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 6 Ter.- Modificación de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Se confiere nueva redacción a los siguientes artículos de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

Primero.- El artículo 3.1 queda redactado en los siguientes términos:

"Podrán ejercer las respectivas profesiones en el territorio de la Comunidad de Madrid los profesionales incorporados a Colegios Profesionales de distinto ámbito territorial por razón de su domicilio profesional único o principal, en los términos y con las excepciones establecidas en la legislación estatal básica."

Segundo.- El artículo 6.2 queda redactado en los siguientes términos:

"Sólo podrán constituirse nuevos Colegios Profesionales respecto de aquellas profesiones cuya aptitud para su ejercicio venga acreditada por la posesión de una titulación oficial y concurren razones de interés público y las demás exigidas por la legislación nacional y europea vigente para ser considerados de adscripción obligatoria."

Tercero.- Se añade una Disposición Transitoria cuarta, con la redacción siguiente:

"1. En el plazo de dos años, los Colegios Profesionales de adscripción no obligatoria existentes en la Comunidad de Madrid, perderán esta naturaleza para ser considerados Asociaciones Profesionales, dejando de estar regulados por esta Ley.

2. Se iniciará un proceso de revisión casuístico de los Colegios Profesionales, que a la entrada en vigor de esta Ley sean de adscripción obligatoria, inscritos o no en el Registro de Colegios de la Comunidad de Madrid, para determinar si en ellos concurren razones de interés público y demás requisitos exigidos por la legislación nacional y europea vigente para seguir siendo considerados como tales."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 24

De Modificación.

Al Artículo 8.

Modificación del Artículo 8, de Modificación parcial de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Se suprime el segundo párrafo del artículo 8 que tiene el siguiente tenor:

"Los usos previstos en el párrafo anterior se considerarán en todo caso compatibles con las normas de protección establecidas en la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid."

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 25

De Modificación.

Al Artículo 8.

Modificación del Artículo 8, de Modificación parcial de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Se propone modificar el primer párrafo del artículo 8:

Donde dice:

"Tendrán la consideración de usos permitidos y autorizables que favorezcan el desarrollo rural sostenible los usos vinculados a la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad, así como los usos caninos y ecuestres, en edificaciones existentes que puedan ser habilitadas a esos exclusivos fines, que se ubiquen en suelo no urbanizable con cualquier protección y suelo urbanizable no sectorizado."

Debe decir:

"Tendrán la consideración de usos permitidos y autorizables que favorezcan el desarrollo rural sostenible los usos vinculados a la celebración de actos sociales y eventos familiares de especial singularidad, así como los usos caninos y ecuestres, en edificaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley y que no se hallen en situación de fuera de ordenación que puedan ser habilitadas a esos exclusivos fines, que se ubiquen en suelo no urbanizable con cualquier protección y suelo urbanizable no sectorizado."

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 26

De Supresión.

Al Artículo 9.

Se elimina el Artículo 9. "Usos que favorecen el desarrollo de la actividad dentro de la Red de Metro."

Justificación: Este artículo no soluciona los problemas históricos de los espacios comerciales de Metro de Madrid. La seguridad de Metro de Madrid en la explotación de sus infraestructuras requiere de un desarrollo normativo más elaborado que debe elaborarse mediante una legislación específica de seguridad ferroviaria para la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 27

De Modificación.

Al Artículo 10.

Añadir tres nuevos apartados al artículo 10 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas con el número de dos, pasando a ser su actual contenido el apartado uno, con la redacción siguiente:

Dos. Se modifica la redacción del apartado uno del artículo 30 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que quedará redactado como sigue:

"1. Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las funciones inspectoras que garanticen el cumplimiento de las normas reguladoras de los establecimientos y locales y de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de la presente Ley.

Asimismo la Comunidad de Madrid podrá realizar funciones inspectoras en el ámbito de sus competencias y en todo caso le corresponderá la función inspectora con carácter principal en los recintos o locales que sean propiedad de los ayuntamientos o de los organismos, entes y fundaciones de ellos dependientes cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, ya los exploten estos directamente o por terceros y de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de esta Ley que en ellos se celebren."

Tres. Se modifica la redacción del artículo 43 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que quedará redactado como sigue:

"1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a los respectivos ayuntamientos.

2. No obstante corresponderá a la Comunidad de Madrid, la incoación instrucción y resolución de aquellos expedientes que se incoen respecto de los recintos o locales que sean propiedad de los ayuntamientos o de los organismos, entes y fundaciones de ellos dependientes cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, ya los exploten estos directamente o por terceros y respecto de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de esta Ley que en ellos se celebren.

3. La Comunidad de Madrid podrá asumir la competencia de incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores en los términos establecidos en el artículo 47 de esta Ley.

Cuatro. Se añade una nueva disposición adicional con el número que corresponda a la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que quedará redactado como sigue:

"Disposición adicional: A los ayuntamientos que permitan, en los recintos o locales que sean de su propiedad o de los organismos, entes y fundaciones de ellos dependientes cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, la celebración de espectáculos públicos sin la correspondiente licencia municipal prevista en esta Ley se les podrá retener una parte de las subvenciones que le conceda la Comunidad Autónoma hasta que otorguen la correspondiente licencia."

Cinco. Se añade una nueva disposición adicional con el número que corresponda a la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que quedará redactado como sigue:

"Disposición adicional: En los recintos o locales propiedad de los ayuntamientos o de los organismos, entes y fundaciones de ellos dependientes cualquiera que sea la forma jurídica que tengan, no se podrán celebrar macrofiestas.

El Consejo de Gobierno mediante Decreto determinará el concepto de macrofiesta atendiendo al aforo máximo de cada uno de los recintos o locales."

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 28

De Supresión.

Al Título IV.

Se suprime completamente el Título IV Centros Integrados de Desarrollo, que incluye la supresión de todos los artículos que lo integran desde el 11 hasta el 43.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 29

De Modificación.

Al Artículo 45.

Modificar el párrafo segundo del apartado primero del artículo 45 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, que tendrá la redacción siguiente:

"Podrá prorrogarse la permanencia en el servicio activo como máximo del 50 por ciento del personal que cumpla la edad de jubilación en el año correspondiente, en función de las necesidades de la organización, articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Las prolongaciones se efectuarán mediante resolución expresa por un periodo de un año, prorrogables por periodos de igual duración.

Justificación: Se eleva de un 30 por ciento a un 50 por ciento el personal que se puede mantener prestando servicios una vez cumplida la edad de jubilación, ya que se considera conveniente tener un amplio margen para no perder personal que tiene mucha experiencia y alta cualificación, con independencia de que sus costes salariales sean mayores. Su pérdida repercutiría en la calidad de la asistencia sanitaria y perjudicaría la formación de los nuevos médicos.

ENMIENDA NÚM. 30

De Supresión.

Al Artículo 46.

Se elimina el Artículo 46. Jornada de trabajo a tiempo parcial del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 31

De Modificación.

Al Artículo 47.

Añadir un nuevo apartado al artículo 47 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas con el número de dos, pasando a ser su actual contenido el apartado uno, con la redacción siguiente:

Dos. Se añade una disposición adicional a la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales, que queda redactado en los siguientes términos:

"Los policías locales que estén imputados o procesados en un procedimiento penal por delitos relacionados con el ejercicio de sus funciones permanecerán suspendidos de empleo y sueldo hasta que se dicte por el órgano judicial competente sentencia que adquiera la condición de firme."

Justificación: Evitar que un policía local pueda reincorporarse a sus funciones estando procesado o imputado por delitos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

ENMIENDA NÚM. 32

De Modificación.

Al Artículo 48.

Se modifica el artículo 48 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, de la siguiente forma:

Uno. Se suprime del apartado primero "(...) y en todos aquellos en los que exista acuerdo entre ambas Administraciones Públicas" y se sustituye por el siguiente texto "(...) y en aquellos recogidos en la Ley de Administración Local, 2/2003, en los términos en ella establecidos."

Dos. Se suprime del apartado segundo "Por acuerdo de ambas administraciones, y (...)"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 33

De Modificación.

Al Artículo 49.

Se modifica el artículo 49 del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, de la siguiente forma:

Uno. Se añade al final del párrafo segundo del apartado primero "(...) quien tendrá voto de calidad en la Comisión"

Dos. Se suprime del apartado segundo "(...) que requieren el consenso entre los representantes de la Comunidad de Madrid y de la Ciudad de Madrid"

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 34

De Supresión.

Al Artículo 56.

Se elimina el Artículo 56. Reordenación de la asistencia sanitaria en los Hospitales Infanta Cristina, Infanta Sofía, Infanta Leonor, Sureste, Henares y Tajo.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 35

De Modificación.

Al Artículo 57.

Se sustituye el texto del Artículo 57 de Modificación parcial de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por el siguiente tenor:

Se modifica el artículo 57 de la siguiente forma:

Uno. Se suprime del párrafo primero del artículo 88 la frase "(...) su creación se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno" y se sustituye por "(...) su creación se realizará mediante Ley de la Asamblea de Madrid a la que se adjuntará una memoria económica del nuevo modelo de gestión y la evaluación previa del modelo de gestión que se pretende cambiar"

Dos. Se da nueva redacción al artículo 88.2, con la siguiente redacción:

"El Consejo de Gobierno promoverá la autonomía de gestión de los centros de salud de atención primaria para que los profesionales sanitarios adquieran la capacidad de gestionar el servicio, transfiriéndoles funciones de dirección y gestión desde niveles del Servicio Madrileño de Salud. La autonomía de gestión se instrumentará mediante un contrato programa anual basado en objetivos de cartera de servicios, uso racional del medicamento, servicios de cuidados, derivación a atención especializada, pruebas complementarias y evaluación de resultados, así como la monitorización periódica de los indicadores económicos que permita la introducción precoz de medidas correctoras."

Tres. Se da nueva redacción al apartado tercer del artículo 88, con la siguiente redacción:

"El Consejo de Gobierno promoverá avances en la desburocratización de las consultas, incluyendo la implantación de la receta electrónica en todo el territorio de la Comunidad Autónoma con un sistema compatible con el conjunto del Sistema Nacional de Salud."

Cuatro. Se da nueva redacción al apartado cuarto del artículo 88, con la siguiente redacción:

"Mediante Ley se definirá el Estatuto Jurídico que dé cobertura a la autonomía económica, financiera y de gestión de los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud." de dirección y gestión, y establecer un adecuado control en la evaluación de los diferentes parámetros que influyen en los costes y la calidad de la asistencia.

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 36

De Modificación.

Al Artículo 58.

Se modifica el Artículo 58 de Modificación parcial de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, sustituyendo el texto del artículo por el siguiente:

Se modifican los preceptos que se indican a continuación de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

Uno. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

"1. El Consejo de Administración del Consorcio estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Cinco vocales en representación de la Comunidad de Madrid.
- b) Cuatro vocales en representación de los Ayuntamientos consorciados de la Comunidad de Madrid, de los cuales dos serán del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Un vocal en representación de los sindicatos con mayor implantación en la Comunidad de Madrid, en la forma que reglamentariamente se determine.
- d) Un vocal en representación de las asociaciones empresariales de mayor implantación de la Comunidad de Madrid, en la forma que reglamentariamente se determine.
- e) Un vocal en representación de las asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid en la forma que reglamentariamente se determine."

Dos. Se crea un nuevo apartado 7 del artículo 4 que tendrá la siguiente redacción:

"Las personas nominadas para el Consejo de Administración deberán ser elegidas bajo criterios profesionales y de amplia experiencia en el sector de los transportes.

Para garantizar su independencia, la condición de miembro del Consejo de Administración será incompatible con la condición de miembro o alto cargo del Gobierno de la Comunidad de Madrid o del Ayuntamiento de Madrid o cargo electo en esa Comunidad o Ayuntamiento"

Justificación: Reducción del número de miembros que componen el consejo de Administración del Consorcio Regional del Transporte, así como una mayor profesionalización e independencia de las personas integrantes de dicho órgano.

ENMIENDA NÚM. 37

De Modificación.

Al Artículo 59.

Se modifica el Artículo 59 de Modificación parcial de la Ley 1/1993, de 14 de enero, de reordenación de funciones y organización del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid, sustituyendo el texto del artículo por el siguiente:

Se modifican los preceptos que a continuación se indican de la Ley 1/1993, de 14 de enero, de reordenación de funciones y organización del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid.

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:

"1. El Consejo de Administración estará compuesto por el Presidente y los siguientes Vocales:

- a) El Director General que tenga atribuidas las funciones en materia de vivienda.
- b) El Director General que tenga atribuidas las funciones en materia de suelo.
- c) El Director General que tenga atribuidas las funciones en materia de urbanismo.
- d) Tres vocales nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda.
- e) Un vocal designado para su representación por el Ayuntamiento de Madrid, nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda.
- f) Un vocal designado por la Federación de Municipios de Madrid para la representación de los demás Ayuntamientos de la Comunidad, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda."

Dos. Se crea un nuevo apartado 5 del artículo 3 que tendrá la siguiente redacción:

"Las personas nominadas como vocales para el Consejo de Administración en representación de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid deberán ser propuestas bajo criterios profesionales y de amplia experiencia en el sector de la vivienda, suelo y urbanismo.

Para garantizar su independencia, la condición de miembro del Consejo de Administración será incompatible con la condición de miembro o alto cargo del Gobierno de la Comunidad de Madrid u otros Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid o cargo electo en esa Comunidad o Ayuntamientos e independiente de otros cargos orgánicos en la Administración de la Comunidad de Madrid"

Tres. El apartado 2 del artículo 8 tendrá la siguiente redacción:

"2. Corresponde al órgano de contratación la designación de los miembros que componen la Mesa de Contratación del Organismo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid."

Justificación: Reducción del número de miembros que componen el consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid, así como una mayor profesionalización e independencia de las personas integrantes de dicho órgano.

ENMIENDA NÚM. 38

De Adición.

Añadir un nuevo Capítulo III en el Título VI con la siguiente redacción:

CAPÍTULO III - Fusión de Municipios en la Comunidad de Madrid.

Justificación: Promover la fusión de municipios como medida para la racionalización de la administración local de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 39

De Adición.

Añadir un nuevo artículo 53.Bis del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, con la redacción siguiente:

"Artículo 53.Bis. Fusión de municipios:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid iniciará un proceso de fusión de municipios de la Comunidad de Madrid para que los municipios de la Comunidad de Madrid tengan una población mínima de 20.000 habitantes, salvo supuestos excepcionales en los que en todo caso el municipio no deberá bajar de los 10.000 habitantes.

En el plazo de tres meses presentará ante la Asamblea de Madrid un plan de reordenación municipal ante la Comisión correspondiente para su informe, que deberá ser emitido en un plazo no superior a tres meses. Desde la emisión de ese informe se iniciaran los trámites legales oportunos para proceder a las fusiones municipales.

Justificación: Promover la fusión de municipios como medida para la racionalización de la administración local de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 40

De Adición.

Añadir un nuevo Capítulo IV en el Título VI con la siguiente redacción:

CAPÍTULO III - Delimitación de Competencias entre la Comunidad de Madrid y sus Municipios.

Justificación: Promover la creación de una ley que regule el reparto de competencias entre las entidades locales y la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 41

De Adición.

Añadir un nuevo artículo 53.Ter del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, con la redacción siguiente:

Artículo 53.Ter. Delimitación competencias entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos de la Comunidad.

En el plazo de tres meses, se presentará un proyecto de ley de delimitación de competencias entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos de esa Comunidad que modifique la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local y la Ley 3/2003, de 11 de Marzo, de Pacto Local.

En esta Ley se establecerán como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las siguientes: Atención social especializada (residencias y centros de día especializados), prevención, promoción de la salud y asistencia sanitaria (centros municipales de salud), transporte de enfermos, drogodependencias, teléfonos de emergencias (112 y 092), centros oficiales de educación de adultos, políticas activas de empleo, vivienda.

Justificación: Promover la creación de una ley que regule el reparto de competencias entre las entidades locales y la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 42

De Adición.

Se crea un nuevo artículo 54 bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 54 bis.- Extinción del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Queda extinguido el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, regulad por la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, integrándose el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de su supresión en la Comunidad de Madrid."

Justificación: Evitar duplicidades con la administración del Estado.

ENMIENDA NÚM. 43

De Adición.

Se crea un nuevo artículo 55 bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 55 bis.- Extinción de la Agencia de Calidad, Acreditación y prospectiva de las Universidades de Madrid.

Queda extinguida la Agencia de Calidad, Acreditación y prospectiva de las Universidades de Madrid, creada por la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, integrándose el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de su supresión en la Consejería de Educación y Empleo."

Justificación: Evitar redundancias dentro de la propia Administración Autonómica.

ENMIENDA NÚM. 44

De Adición.

Se crea un nuevo artículo 55 Ter, con la siguiente redacción:

"Artículo 55 Ter.- Extinción de la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas.

Queda extinguida la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas."

Justificación: Evitar duplicidades con la Administración del Estado.

ENMIENDA NÚM. 45

De Adición.

Se crea un nuevo artículo 55 Cuater, con la siguiente redacción:

"Artículo 55 Cuater.- Extinción del Servicio Regional de Bienestar Social.

Queda extinguido el Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar social, creado por la Ley 9/1984, de 30 de mayo, de creación de organismos autónomos de la Consejería de Salud y Bienestar Social, integrándose su personal y el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de su supresión en la Consejería de Asuntos Sociales."

Justificación: Evitar redundancias dentro de la propia Administración Autonómica.

ENMIENDA NÚM. 46

De Supresión.

Se suprime la Disposición Adicional Primera. Normativa de aplicación de los Casinos de Juego.

Justificación: En coherencia con la eliminación del Título IV de la Ley.

ENMIENDA NÚM. 47

De Supresión.

Se suprime la Disposición Adicional Segunda. Juegos colectivos de dinero y azar simultáneos.

Justificación: En coherencia con la eliminación del Título IV de la Ley.

ENMIENDA NÚM. 48

De Modificación.

A la Disposición Adicional Tercera.

Se modifica la Disposición Adicional Tercera, que tendrá la siguiente redacción:

"La Comisión Bilateral entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid no podrá entrar en funcionamiento hasta que no se hayan delimitado por Ley autonómica claramente las competencias que deben corresponder a la Comunidad de Madrid, al ayuntamiento de Madrid y al resto de ayuntamientos."

Justificación: Se dará en Comisión.

ENMIENDA NÚM. 49

De Adición.

Se crea la Disposición Adicional Sexta. Reorganización administrativa del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Adicional Sexta. Reorganización administrativa del Gobierno de la Comunidad de Madrid. En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley, el Consejo de Gobierno de la Comunidad presentará ante la Asamblea una modificación de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a los principios siguientes:

- 1.- Se fijará en la Ley el número de las Consejerías y su denominación, cuya modificación requerirá siempre de la aprobación de una Ley.
- 2.- Las Consejerías se estructuraran en tres grandes áreas: área de servicios públicos esenciales; área de infraestructuras, urbanismo y medio ambiente; área económica y presupuestaria.
- 3.- Se simplificará la estructura de las Consejerías reduciendo el número de direcciones y subdirecciones generales.
- 4.- Habrá una única Secretaría General Técnica, común para todas las Consejerías, que dependerá de la Vicepresidencia.
- 5.- Podrá, por decisión del Consejo de Gobierno, crearse Consejerías sin cartera para políticas públicas concretas."

Justificación: Dotar de estabilidad a la estructura administrativa de la Comunidad y simplificarla para mejorar su eficiencia.

ENMIENDA NÚM. 50

De Adición.

Se crea la Disposición Adicional Séptima. Racionalización de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y de sus sociedades mercantiles, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Séptima. Racionalización de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y de sus sociedades mercantiles.

El Consejo de Gobierno, en el plazo de seis meses, presentará ante la Asamblea un informe sobre la estructura actual de los entes del sector público de la Comunidad de Madrid y de sus participaciones en sociedades mercantiles en las que no tenga una participación mayoritaria. En el informe deberá justificarse uno a uno cuales deben mantenerse, con las medidas que deban aplicarse para adecuar y mejorar su funcionamiento, y cuáles deben ser suprimidos."

Justificación: Suprimir redundancias y excesos del sector público de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 51

De Adición.

Se crea la Disposición Adicional Octava. Profesionalización y despolitización de los recursos humanos de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

"Disposición Adicional Octava. Profesionalización y despolitización de los recursos humanos de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno, en el plazo de seis meses, presentará ante la Asamblea un proyecto de Ley que regule:

1.- El Directivo Público de la Comunidad de Madrid de acuerdo a los siguientes criterios:

a. La duración de su cargo será de cinco años y sólo podrá ser cesado por no haber cumplido los objetivos marcados o haberse superado el tiempo.

b. Cada nombramiento debe justificarse por escrito en términos de adecuación al perfil, profesionalidad y experiencia en puestos similares. Esta justificación se publicará en el Boletín Oficial y en una sección de la página web del organismo correspondiente.

a. La selección se realizará a partir de una terna propuesta por un órgano imparcial de acuerdo con el perfil que se busque.

b. Se regulará un sistema de acreditación para directivos privados que quieran concurrir a puestos de alta dirección públicos. De forma que una vez obtenida la acreditación, ésta sea suficiente para considerar que cumplen con el requisito de mérito y capacidad para ser nombrados.

c. El personal directivo estará sujeto al menos a una evaluación anual con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

d. Los principales directivos públicos se sometan a una evaluación previa a su nombramiento por parte de una Comisión de la Asamblea de Madrid.

2.- La limitación de la libre designación para proveer puestos públicos y evitar la politización de la administración.

No podrá usarse el sistema de libre designación para proveer ningún puesto de naturaleza técnica.

3.- La limitación por ley del número máximo de personal eventual.

Se fijará por Ley un máximo de dos eventuales por consejero.

4.- Un sistema de evaluación de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid y de su carrera profesional.

Justificación: Se pretende conseguir una Función Pública más profesional que garantice mejoras en la gestión pública y que evite arbitrariedades y prácticas corruptas.

ENMIENDA NÚM. 52

De Adición.

Se crea la Disposición Adicional Novena. Rendición de cuentas de los sujetos suprimidos, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Adicional Tercera. Rendición de cuentas de los sujetos suprimidos.

Los sujetos cuya extinción se contempla en la presente Ley deberán rendir cuentas comprensivas de todas las operaciones realizadas desde el comienzo del ejercicio hasta el momento de su extinción."

Justificación: Para aplicar las extinciones de organismos y órganos previstas en esta Ley.

ENMIENDA NÚM. 53

De Adición.

Se crea la Disposición Transitoria Quinta. Pago de retribuciones, con la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria Quinta. Pago de retribuciones.

En tanto se proceda por la Consejería de Economía y Hacienda a aprobar las modificaciones presupuestarias y de plantilla que sean precisas para la ejecución de las medidas de racionalización de esta Ley, el pago de las retribuciones del personal de las instituciones, entes públicos y empresas públicas suprimidas se llevará a cabo través de operaciones extrapresupuestarias propuestas por los titulares de las Consejerías a las que estuvieran adscritos con anterioridad a su extinción y si no estuvieran adscritas a ninguna Consejería por Vicepresidencia.

Los órganos gestores competentes registrarán debidamente las operaciones correspondientes a efectos de su posterior aplicación al Presupuesto."

Justificación: Para aplicar las extinciones de organismos y órganos previstas en esta Ley.

ENMIENDA NÚM. 54

De Adición.

Se crea la Disposición Transitoria Sexta. Régimen de extinciones y adscripción de personal, con la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria Sexta. Régimen de extinciones y adscripción de personal.

1. Las extinciones previstas en la presente Ley desplegarán plenos efectos cuando se proceda por la Consejería de Economía y Hacienda a aprobar las modificaciones de crédito y de plantilla, así como las otras operaciones que procedan sobre los presupuestos, y a la adecuación de las estructuras orgánicas y presupuestarias vigentes a la nueva organización administrativa resultante de la presente Ley. En todo caso, todas estas operaciones se tendrán que realizar antes del 31 de julio de 2012.

Hasta la fecha de plenitud de efectos de las extinciones a que se refiere el párrafo anterior, las competencias se seguirán desarrollando por aquellos sujetos públicos que las tenían atribuidas conforme al marco competencial establecido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley."

Justificación: Para aplicar las extinciones de organismos y órganos previstas en esta Ley.

ENMIENDA NÚM. 55

De Adición.

Se añade un nuevo apartado a la disposición derogatoria única, con el siguiente tenor literal:

"Quedan expresamente derogadas, por otra parte, las siguientes normas:

- a) La Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.
- b) Los artículos de la Ley 15/2002, de 27 de diciembre, relativos a la creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.

h) los artículos de la Ley 9/1984, de 30 de mayo, de creación de organismos autónomos de la Consejería de Salud y Bienestar Social, relativos a la creación del Servicio Regional de Bienestar Social.

ENMIENDA NÚM. 56

De Supresión.

Se elimina el punto 3 de la Disposición Final Tercera.

Justificación: En coherencia con la eliminación del Título IV de la Ley.

ENMIENDA NÚM. 57

De Adición.

Se crea la Disposición Final Cuarta, con la siguiente redacción:

Disposición Final Cuarta.

Por el Consejo de Gobierno se adoptarán las medidas necesarias para asignar las competencias que como consecuencia de la entrada en vigor de esta ley se atribuya a la Administración de la Comunidad de Madrid. A tal fin, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta ley el Consejo de Gobierno procederá a aprobar los correspondientes decretos con el objeto de adecuar la estructura de la Comunidad de Madrid a la racionalización del sector público prevista en la presente ley.

Justificación: Para aplicar las extinciones de organismos y órganos previstas en esta Ley.

ENMIENDA NÚM. 58

De Adición.

Añadir una disposición adicional nueva.

Añadir una nueva disposición adicional, con el contenido siguiente:

"Disposición Adicional. Exigencia de responsabilidades penales en Caja Madrid.

El Gobierno de la Comunidad se personará en todos los procedimientos penales abiertos en los que se diriman responsabilidades por la gestión de entidades financieras que haya afectado a los resultados de Caja Madrid y a la viabilidad de la obra social de la Fundación de Caja Madrid.

Asimismo, iniciará las acciones penales contra quienes gestionaron Caja Madrid cuyas acciones hayan dañado gravemente sus resultados y la viabilidad de la obra social de la Fundación Caja Madrid"

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 59

De Adición.

Añadir una disposición adicional nueva.

Añadir una nueva disposición adicional, con el contenido siguiente:

"Disposición adicional. Medidas de transparencia.

El Gobierno publicará en un lugar fácilmente accesible y preferente de su página web las retribuciones de todo el personal de gobierno de la Comunidad de Madrid, así como su número de eventuales y los coches oficiales de que dispongan.

El Gobierno publicará en su página todas las estadísticas e informes de que disponga en las distintas materias objeto de su competencia"

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 60

De Adición.

Añadir una disposición adicional nueva.

Añadir una nueva disposición adicional, con el contenido siguiente:

"Disposición Adicional. Lucha contra la corrupción.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobará un plan contra la corrupción en el que se recoja el compromiso de los partidos políticos en esa Comunidad para luchar contra la corrupción, evitando que en sus listas electorales vayan personas imputadas con apertura de juicio oral o procesadas por delitos contra la Administración Pública. También figurará el compromiso de cesar inmediatamente a aquellos cargos públicos en la Administración autonómica que se encuentren en idéntica situación."

Justificación: Se dará en comisión.

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— PROP.L-11/2012 RGEF.9344 —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 11/2012 RGEF.9344, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, para la reforma de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea número 98, de 20 de diciembre de 2012, y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PROPOSICIÓN DE LEY 11/2012 RGEF.9344, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, PARA LA REFORMA DE LA LEY 11/1999, DE 29 DE ABRIL, DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La responsabilidad que la sociedad española y la democracia exigen a los políticos, partidos políticos e instituciones, que se ha acentuado sobre todo a raíz de la experiencia que está suponiendo para todos la crisis económica, institucional y política que estamos atravesando, debe responderse practicando los cambios legislativos necesarios que nos impidan volver a cometer de nuevo los mismos errores que han contribuido precisamente a que nos encontremos en esta situación.

En este sentido, la realidad ha demostrado que no se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, para la elección de sus Consejeros. En la vía de los hechos, los nombramientos de los mismos se han venido realizando por los partidos políticos en función de la cuota que se haya pactado para cada uno de ellos, lo que entra en conflicto con la función de la Cámara de Cuentas, que no es otra que controlar el poder político.

Lo anterior no solo se da en la Comunidad de Madrid, con independencia del nombre que reciba en cada autonomía el órgano de control y fiscalización de cuentas. Es necesaria por tanto una regeneración global de estas instituciones, modificando la forma en la que se nombra a sus miembros, en primer lugar, y posteriormente mejorando sus normas de funcionamiento.

La forma actual de elección de sus miembros ha impedido hasta la fecha que cumplan plenamente con su papel. Esto, sin duda alguna, ha tenido mucha influencia en la crisis económica, favoreciendo que a día de hoy existan autonomías y ayuntamientos con problemas económicos verdaderamente graves y de difícil solución.

De ahí que el sentido del texto articulado siguiente sea el de abrir un proceso para cambiar realmente la situación, aumentando las garantías de independencia, idoneidad y profesionalidad de los candidatos que opten a ser miembros de la Cámara de Cuentas, y que su elección se realice a través de un proceso de mérito y capacidad, abierto y de libre concurrencia, y con audiencias públicas en la propia Asamblea de Madrid.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.- *Se confiere nueva redacción a los siguientes artículos de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.*

Primero.- Se añade un apartado cuarto al artículo 8 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que tendrá la redacción siguiente:

"4.- El resultado de sus fiscalizaciones se expondrá, además de por los cauces ordinarios, mediante un informe resumido fácilmente inteligible por cualquier ciudadano que se publicará en su página web."

Segundo.- Se modifica la redacción del artículo 32 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que tendrá la redacción siguiente:

"Artículo 32. Elección de los Consejeros.

1.- Los Consejeros serán elegidos por la Asamblea de Madrid por mayoría de tres quintas partes.

La elección se realizará entre aquellos que, reuniendo los requisitos prescritos por la Ley, hayan postulado su candidatura de manera personal y pública en el plazo que se habilite al efecto. Dichos candidatos deberán comparecer en audiencia pública ante la Comisión de Presupuestos de la Asamblea, para dar cuenta de sus méritos.

Los correspondientes nombramientos serán expedidos por el Presidente de la Asamblea de Madrid y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- La elección de los Consejeros se producirá por un período de seis años. Si se produjeran vacantes, el Presidente de la Cámara lo pondrá en conocimiento de la Asamblea para que se proceda a la provisión de las mismas de acuerdo con lo establecido anteriormente y por el tiempo que reste de mandato.

Los Consejeros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles.

3.- Los Consejeros gozan de independencia e inamovilidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.

4. Las retribuciones de los Consejeros no podrán superar las previstas para los Viceconsejeros de la Administración de la Comunidad de Madrid. Dichas retribuciones se recogerán expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid."

Tercero.- Se modifica el artículo 33 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 33. Requisitos para la elección.

1.- La elección de los miembros de la Cámara de Cuentas se llevará a cabo entre funcionarios públicos, pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior, así como entre Abogados y Economistas, todos de reconocida competencia en relación con las funciones de la Cámara y con más de quince años de ejercicio profesional.

2.- No podrá ser elegido Consejero quien durante los diez años anteriores a su nombramiento hubiera ejercido algún cargo electo o hubiera sido miembro del Gobierno de la Nación o del de cualquier comunidad autónoma o corporación local, así como los altos cargos de cualquiera de las mencionadas administraciones o del sector público de ellas dependientes.

Tampoco podrá ser elegido Consejero quien durante los diez años anteriores a la fecha de elección haya desempeñado funciones de dirección, gestión, inspección o intervención de ingresos o gastos en cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público de la Comunidad de Madrid, o hayan sido perceptores de subvenciones con cargo a dicho sector público."

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PE-808/2012 RGEP.9293 —

De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, sobre día de la semana en curso que tiene previsto cumplir el Consejero de Sanidad el compromiso adquirido el pasado lunes día 3 de diciembre de

2012, en el programa de televisión “Las Mañanas de Cuatro”, de entregar en la semana en curso a los Grupos Parlamentarios de esta Cámara las cuentas del Servicio Madrileño de Salud.

———— **PE-809/2012 RGEP.9306** ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene catalogado la Comunidad de Madrid como punto conflictivo para la circulación la conexión desde la M500 a la M503.

———— **PE-810/2012 RGEP.9307** ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que el “Estudio de viabilidad de la infraestructura e instalaciones de una nueva línea de metro en Torrejón de Ardoz” que sustenta las obras presupuestadas para esta infraestructura en 2013 sigue siendo válido.

———— **PE-811/2012 RGEP.9378** ————

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, se pregunta quién está gestionando el contrato de servicios del mantenimiento del sistema de información comercial GRECO, que fué adjudicado definitivamente el 30-07-08 por plazo de 2 años con posibilidad de prórroga por otros dos periodos anuales sucesivos, a la empresa Software AG. España Sociedad Anónima Unipersonal, a la vista de la declaración de desierto por resolución de fecha 26-10-12, del contrato de servicios de mantenimiento del sistema comercial GRECO para Canal Isabel II, expediente núm. 242/2011, publicado en el BOCM de 27-01-12.

———— **PE-812/2012 RGEP.9379** ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cuándo va a construir la Comunidad de Madrid un instituto en el barrio de Montecarmelo de Madrid.

———— **PE-813/2012 RGEP.9380** ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cuándo va a construir la Comunidad de Madrid un instituto en el barrio de Las Tablas de Madrid.

———— **PE-814/2012 RGEP.9397** ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta por qué no se ha realizado ninguna auditoría a la Federación Madrileña de Pádel si así lo exige el ordenamiento jurídico vigente, con independencia de lo que establezca el convenio suscrito con la Comunidad de Madrid.

— PE-815/2012 RGEP.9398 —

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si se ha personado el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el proceso judicial en el que la Federación Madrileña de Pádel se halla inmersa.

— PE-816/2012 RGEP.9399 —

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si se ha resuelto ya el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Pádel.

— PE-817/2012 RGEP.9406 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si la empresa concesionaria de la MP203 ha presentado alguna solicitud para la rescisión del contrato.

— PE-819/2012 RGEP.9419 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que los diferentes eventos de moda, deportivos, musicales o infantiles organizados por Metro de Madrid en sus instalaciones están sujetos a lo dispuesto por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

— PE-820/2012 RGEP.9420 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid dar prioridad a entidades sin ánimo de lucro a la hora de externalizar la actividad sanitaria de los seis hospitales a los que hace referencia el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”.

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PE-641/2012 RGEP.6426 —

Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS, al Gobierno, sobre obras que tiene el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid previstas realizar o iniciar durante este año 2012 o el siguiente 2013 en el municipio de Miraflores, pendientes de ejecución del Plan PRISMA.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que en este ejercicio se ha encomendado y ya esta contratada la ejecución de la actuación denominada "Remodelación de los márgenes de la carretera M-611 en la Avda. de José Antonio".

En cuanto al proyecto para la ampliación del cementerio ya está redactado.

Por lo que respecta a las actuaciones que hayan de ejecutarse en el ejercicio 2013 y sucesivos de vigencia del Programa Regional de Obras y Servicios, PRISMA, se determinarán y encomendarán una vez aprobados los respectivos Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

— PE-643/2012 RGEP.6428 —

Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acometer la ampliación del cementerio del municipio de Miraflores durante el presente ejercicio de 2012 o el próximo de 2013.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que en este ejercicio se ha encomendado y ya esta contratada la ejecución de la actuación denominada "Remodelación de los márgenes de la carretera M-611 en la Avda. de José Antonio".

En cuanto al proyecto para la ampliación del cementerio ya está redactado.

Por lo que respecta a las actuaciones que hayan de ejecutarse en el ejercicio 2013 y sucesivos de vigencia del Programa Regional de Obras y Servicios, PRISMA, se determinarán y encomendarán una vez aprobados los respectivos Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

— PE-716/2012 RGEP.7248 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre actividad a la que tiene previsto dedicar el Gobierno Regional el edificio del antiguo Centro Ocupacional Magerit, situado en la calle General Ricardos en Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que la información solicitada se encuentra disponible en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid, número 30, de 2011, donde se recoge el Acta de la Comisión de Asuntos Sociales, Mujer y para las Políticas Integrales de la Discapacidad celebrada el día 20 de septiembre de de dicho año.

— PE-717/2012 RGEP.7249 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre partida económica que tiene previsto destinar el Gobierno Regional para rehabilitar el edificio del antiguo Centro Ocupacional Magerit, situado en la calle General Ricardos en Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que la partida económica será la que en su momento se determine en función del uso que se le pueda dar al edificio.

— PE-718/2012 RGEP.7250 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que ha adoptado la Consejería de Asuntos Sociales para que los usuarios y usuarias del antiguo Centro Ocupacional Magerit puedan utilizar el gimnasio del Centro Juan Ramón Jiménez en Leganés, donde se encuentran destinados en la actualidad.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que la Consejería de Asuntos Sociales ha mantenido conversaciones con el Ayuntamiento de Leganés y con las entidades que hacen uso de las instalaciones mencionadas, para facilitar el uso coordinado de las mismas por los usuarios del centro.

— PE-719/2012 RGEP.7251 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que piensa adoptar el Gobierno Regional para impedir el deterioro del edificio del antiguo Centro Ocupacional Magerit, situado en la calle General Ricardos en Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que el cuidado y mantenimiento del edificio sito en la calle Águeda Díez, 5, de Madrid, está a cargo de los equipos técnicos del Servicio Regional de Bienestar Social, realizándose en cada momento las medidas necesarias tendentes a reparar cualquier incidencia de nueva aparición en su estado, al igual que en el resto de inmuebles dependientes del mencionado organismo.

— PE-720/2012 RGEP.7252 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que ha adoptado la Consejería de Asuntos Sociales para habilitar un espacio para el AMPA del antiguo Centro Ocupacional Magerit, en el actual Centro Ocupacional Juan Ramón Jiménez en Leganés.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del actual Centro Juan Ramón Jiménez tiene habilitada, desde la creación del mismo, un local a su disposición en la Residencia de Mayores San José, sita en la calle Trévez, s/n de Madrid.

— PE-727/2012 RGEP.8047 —

De la Diputada Sra. Fernández Sanz, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo tiene previsto gestionar el nuevo copago farmacéutico la Consejería de Asuntos Sociales a las personas mayores o personas con discapacidades que son residentes en Centros que dependen de la Administración Autónoma de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que la Consejería de Asuntos Sociales no tiene competencia en el copago farmacéutico que se articula en función de lo que determina la legislación vigente.

La provisión de medicamentos en los centros de personas mayores o personas con discapacidad que dependen de la Administración Regional siempre responde a la libertad de elección del usuario (o de sus familiares o tutores).

— PE-738/2012 RGEP.8436 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad a la Sociedad Madrileña de Medicina Familiar y Comunitaria sobre el "Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid".

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad ha considerado oportuno informar y dialogar con las sociedades e instituciones profesionales cualquier propuesta de mejora sobre dichas medidas con posterioridad a su inclusión en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2013.

— PE-739/2012 RGEP.8437 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad a la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria de Madrid sobre el "Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid".

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad ha considerado oportuno informar y dialogar con las sociedades e instituciones profesionales cualquier propuesta de mejora sobre dichas medidas con posterioridad a su inclusión en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2013.

—— PE-740/2012 RGEP.8438 ——

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad a la Sociedad Madrileña de Medicina General sobre el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad ha considerado oportuno informar y dialogar con las sociedades e instituciones profesionales cualquier propuesta de mejora sobre dichas medidas con posterioridad a su inclusión en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2013.

—— PE-741/2012 RGEP.8439 ——

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad alguna organización sindical sobre el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad ha considerado oportuno informar y dialogar con las sociedades e instituciones profesionales cualquier propuesta de mejora sobre dichas medidas con posterioridad a su inclusión en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2013.

—— PE-742/2012 RGEP.8440 ——

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha consultado de forma previa la Consejería de Sanidad a alguna entidad externa a la Consejería sobre el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid”.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad ha considerado oportuno informar y dialogar con las sociedades e instituciones profesionales cualquier propuesta de

mejora sobre dichas medidas con posterioridad a su inclusión en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2013.

— PE-743/2012 RGEF.8441 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que el principio del “respeto hacia el trabajo de los profesionales sanitarios” enunciado en el “Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid” implica la consulta a los representantes de dichos profesionales durante la elaboración de dicho Plan.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad ha considerado oportuno informar y dialogar con las sociedades e instituciones profesionales cualquier propuesta de mejora sobre dichas medidas con posterioridad a su inclusión en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2013.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

— PL-6/2012 RGEF. 9014 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, rechazó:

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista), al Proyecto de Ley 6/2012 RGEF.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes), al Proyecto de Ley 6/2012 RGEF.9014, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— PNL-107/12 RGEP.9013 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley 107/2012 RGEP.9013, del Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que los centros educativos existentes en el curso 2012/2013 sigan prestando el mismo servicio en el curso 2013/2014, y que así ningún alumno/a sea trasladado de centro y se mantengan las diferentes plantillas docentes.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PNL-109/2012 RGEP.9164 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, rechazó la Proposición No de Ley 109/2012 RGEP.9164, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, instando al Gobierno de la Región a que inste al Gobierno de la Nación para que adopte las medidas necesarias para el mantenimiento del empleo en la compañía Iberia, exija a la compañía un plan de viabilidad tal y como los sindicatos solicitaron a principios de octubre en una declaración conjunta y adopte las medidas necesarias para garantizar el futuro de las infraestructuras aeroportuarias y la vinculación de la compañía Iberia en nuestra región.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PNL-110/2012 RGEP.9167 y PNL-111/2012 RGEP.9168 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, rechazó:

- Proposición No de Ley 110/2012 RGEP.9167, del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (tramitada acumuladamente con la Proposición No de Ley 111/2012 RGEP.9168, del Grupo Parlamentario Socialista), instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que paralice el Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid anunciado hasta la presentación, ante la Asamblea, de un plan detallado en el que conste la evaluación del actual sistema y de las consecuencias a medio y largo plazo de los cambios propuestos.

- Proposición No de Ley 111/2012 RGEP.9168, del Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con la Proposición No de Ley 110/2012 RGEP.9167, del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia), instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a retirar el llamado Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid y a abrir cauces de diálogo político, técnico, profesional, sindical y social que permita abordar entre todos un auténtico plan de futuro para la sanidad pública madrileña,

que manteniendo el carácter público de su gestión, permita incorporar cambios consensuados en su gobierno, organización y gestión, que mejoren su eficiencia, calidad y equidad.

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” la siguiente Comparecencia ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-914/2012 RGE.9346 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte ante el Pleno, sobre situación actual del proyecto bilingüe implantado en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-915/2012 RGEP.9347 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte, sobre situación actual del proyecto bilingüe implantado en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-916/2012 RGEP.9348 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Secretario de FETE UGT Madrid ante la Comisión de Educación y Deporte, sobre situación actual del proyecto bilingüe implantado en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-917/2012 RGEP.9349 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Secretario de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid ante la Comisión de Educación y Deporte, sobre situación actual del proyecto bilingüe implantado en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma

resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-918/2012 RGEP.9350 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Presidente de la FAPA Giner de los Ríos ante la Comisión de Educación y Deporte, sobre situación actual del proyecto bilingüe implantado en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-919/2012 RGEP.9381 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia ante la Comisión de Presidencia y Justicia, sobre situación del Instituto de Medicina Legal de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia y Justicia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-920/2012 RGEF.9382 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de la Función Pública ante la Comisión de Presidencia y Justicia, sobre proceso selectivo de promoción profesional para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría de auxiliar de control e información de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia y Justicia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-922/2012 RGEF.9384 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Protección Ciudadana ante la Comisión de Presidencia y Justicia, sobre previsiones del Plan INFOMA para los Municipios de Robledo de Chavela, Valdemaqueda y Santa María de la Alameda. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presidencia y Justicia, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— C-923/2012 RGEF.9403 —

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Juventud y Deportes ante la Comisión de Juventud, sobre situación actual y planes de futuro en el ámbito de su competencia. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Juventud, para que la misma resuelva al

respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOP-881/2012 RGE.9330 ——

Del Diputado Sr. Bejarano Ferreras, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre criterio que tiene previsto el Gobierno Regional para elegir los 27 centros de salud cuya asistencia sanitaria de Atención Primaria va a ser concedida su gestión a grupos de profesionales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

—— PCOP-882/2012 RGE.9345 ——

De la Diputada Sra. Vaquero Gómez, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre razones organizativas que han existido para que en el IES de Villa de Vallecas se hayan producido hasta cuatro cambios de horario en el primer trimestre.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-883/2012 RGEP.9469 —

Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU-LV, al Sr. Presidente del Gobierno, sobre valoración que hace el Sr. Presidente de la situación de la Sanidad Pública Madrileña.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-884/2012 RGEP.9470 —

Del Diputado Sr. Gordo Pradel, del GPIU-LV, al Sr. Presidente del Gobierno, sobre objetivo que persigue el Gobierno Regional con la aprobación del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-885/2012 RGEP.9471 —

Del Diputado Sr. Valiente Ots, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno Regional de la justicia en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-886/2012 RGEP.9472 —

Del Diputado Sr. Valiente Ots, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si cree el Gobierno Regional que la aportación de la Comunidad de Madrid a la BESCAM garantiza la seguridad en los municipios de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-887/2012 RGEP.9473 —

Del Diputado Sr. Ruiz López, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si cree el Gobierno Regional que los presupuestos del 2013 garantizarán el cumplimiento de los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-888/2012 RGEP.9482 —

Del Diputado Sr. Velasco Rami, del GPUPyD, al Sr. Presidente del Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno el futuro inmediato de la T4 del Aeropuerto de Barajas teniendo en cuenta su gran impacto en la economía de la Comunidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-889/2012 RGEP.9483 —

Del Diputado Sr. Gómez Franco, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno de los comunicados hechos públicos por los diferentes colegios profesionales sanitarios en contra del Plan de medidas para la sostenibilidad de la sanidad pública madrileña.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-890/2012 RGEP.9484 —

Del Diputado Sr. Gómez Franco, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, sobre objetivos que persigue el Consejo de Gobierno con la previsión de externalización de la actividad sanitaria de diversos centros sanitarios contenida en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2013.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-891/2012 RGEP.9485 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, sobre previsiones que tiene el Consejo de Gobierno en materia tarifaria en el transporte público madrileño para el año 2013.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-892/2012 RGEP.9486 ————

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre datos en que basa el Gobierno Regional sus previsiones de impacto positivo para la Comunidad de Madrid del proyecto Eurovegas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-893/2012 RGEP.9487 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, sobre criterios que ha seguido el Gobierno Regional para reducir la aportación económica destinada a sanidad en el Proyecto de Ley de Presupuestos de 2013 frente a los de 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-894/2012 RGE.9488 —

Del Diputado Sr. Carmona Sancipriano, del GPS, al Gobierno, se pregunta si considera que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2013 garantiza el bienestar de los ciudadanos madrileños.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-895/2012 RGE.9489 —

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, sobre criterios que ha seguido el Gobierno Regional para reducir la aportación económica destinada a sanidad en la Ley de Presupuestos de 2013 frente a los de 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-896/2012 RGE.9490 —

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPP, al Sr. Presidente del Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno Regional el funcionamiento de los Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-897/2012 RGEP.9491 ————

Del Diputado Sr. Núñez Morgades, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que está llevando a cabo el Gobierno Regional para mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-898/2012 RGEP.9492 ————

Del Diputado Sr. de Santiago Prieto, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno Regional la campaña de inspección del transporte escolar.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-899/2012 RGEP.9493 ————

De la Diputada Sra. Tormo Mairena, del GPP, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno Regional los proyectos de autonomía curricular presentados por los centros educativos madrileños en el presente curso.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-900/2012 RGEP.9494 —

Del Diputado Sr. de Federico Corral, del GPP, al Gobierno, sobre líneas de actuación que sigue la Comunidad de Madrid en materia de repoblaciones forestales.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PCOP-901/2012 RGEP.9495 —

Del Diputado Sr. Trabado Pérez, del GPP, al Gobierno, sobre medidas que está tomando el Gobierno Regional para fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-788/2012 RGEP.9288 ————

De la Diputada Sra. Moreno Martínez, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, sobre ingresos que ha recibido Metro de Madrid por la reciente campaña publicitaria de la denominada “Vigilia de la Inmaculada”.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-789/2012 RGEP.9302 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, se pregunta cómo valora el Consejo de Gobierno el proceso de implantación de la nueva tarjeta de transporte público sin contacto.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-790/2012 RGEP.9402 ————

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, sobre razones que justifican la Resolución de 22-11-12 relativa al contrato del “Servicio de gestión de viajes de Canal de Isabel II Gestión, S.A.”.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Peticiones de Información.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4353/2012 RGEP.9300 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre copia, a ser posible en formato electrónico, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de la construcción y explotación de los hospitales: Hospital Infanta Leonor (Vallecas), Hospital Infanta Sofía (San Sebastián de los Reyes), Hospital Infanta Cristina (Parla), Hospital del Tajo (Aranjuez), Hospital del Sureste (Arganda) y Hospital del Henares (San Fernando de Henares).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4354/2012 RGEP.9301 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre copia, a ser posible en formato electrónico, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de la gestión de servicio público en la modalidad de concesión de los hospitales: Hospital Rey Juan Carlos (Móstoles), Hospital de Torrejón, Hospital de Collado Villalba y Hospital Infanta Elena (Valdemoro).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4355/2012 RGEP.9303 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de accidentes anuales producidos desde el año 2007 hasta la fecha en la conexión desde la M500 a la M503.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4356/2012 RGEP.9304 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre importe de las fianzas de arrendamiento que gestiona el organismo autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) a 30 de noviembre de 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4357/2012 RGEP.9305 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre copia del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento para la realización de obras y explotación del servicio relacionado con la obra denominada Metro Torrejón Chamartín.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4358/2012 RGEP.9351 —

De la Diputada Sra. Alcalá Chacón, del GPS, al Gobierno, sobre copia del escrito núm. 99/133648.9/12 de fecha 28-09-12, dirigido por la Comunidad de Madrid a la asociación ASOGER, en relación a la autorización de denominación y símbolos de la “Comunidad de Madrid”.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4359/2012 RGEP.9352 —

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, sobre copia del expediente de la autorización, así como de los informes técnicos, de la cubierta móvil que se ha instalado en la Plaza de Toros de las Ventas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4360/2012 RGEP.9353 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta

de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de "Suministro de 14.000 toneladas anuales de sulfato de aluminio en solución", dividido en dos lotes, a las empresas "Feralco Iberia, S.A." y "Acideka, S.A.", por un importe total de 5.357.268 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4361/2012 RGEP.9354 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Organismo Autónomo 112 de la contratación de "Servicios de administración y mantenimiento de los sistemas de información y comunicaciones soporte del servicio 112 de la Comunidad de Madrid", a la empresa "Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.", por un importe total de 6.491.422,75 euros y un plazo de ejecución de cuarenta y ocho meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4362/2012 RGEP.9355 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de "Asistencia técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes al Canal de Isabel II Gestión, S.A. como promotor", dividido en cuatro lotes, a las empresas "Pracsys Seguridad y Salud, S.L.", "Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L.", "Segurinco, S.L." e "Incope Consultores, S.L.", por un importe total de 1.965.879,30 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de cuatro años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4363/2012 RGEP.9356 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A., del contrato de “Suministro de 580 toneladas anuales de policloruro de dialildimetilamonio (polidadmac)”, dividido en dos lotes, a las empresas “Derypol, S.A.” y “SNF Floerger Ibérica, S.L.U.”, por un importe total de 2.653.500 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4364/2012 RGEP.9357 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de “Servicios de mantenimiento de aplicaciones de las plataformas SAP corporativas del Canal de Isabel II”, a la empresa “Indra Sistemas, S.A.”, por un importe de 4.668.970,66 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4365/2012 RGEP.9358 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de "Servicio de mantenimiento del Sistema Comercial Greco", a la empresa "Software AG España, S.A.U.", por un importe de 8.930.108 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4366/2012 RGEP.9359 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de "Suministro de gas natural a la Unidad de Tratamiento de Lodos del Canal de Isabel II Gestión, S.A. en Loeches", a la empresa "Gas Natural Comercializadora, S.A.", por un importe de 8.448.633,34 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de un año.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4367/2012 RGEP.9360 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de "Servicios de lectura de contadores de agua", dividido en tres lotes, a las empresas "Incatema, S.L." y "Umamo Servicios Integrales, S.L.", por un importe de 5.863.138, excluido el IVA y un plazo de ejecución de dos años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4368/2012 RGEP.9361 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de "Servicios de gestión de lodos procedentes de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y Estaciones de Tratamiento de Agua Potable del Canal de Isabel II", dividido en cinco lotes, a las empresas "Cespa Contem, S.A.", "Grupo Raga, S.A." y "Aqualogy Medio Ambiente, S.A.", por un importe de 4.517.541,59 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de tres años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4369/2012 RGEP.9362 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de "Suministro de energía eléctrica a las instalaciones del Canal de Isabel II", a la empresa "Acciona Green Energy Developments, S.L.", por un importe máximo de 56.058.201 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de un año.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4370/2012 RGEP.9363 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por el Canal de Isabel II Gestión, S.A. del contrato de "Obras del proyecto de construcción de los depósitos del sistema Casrama Sur: Servilla la Nueva (6.000 m³), Villanueva de Perales (2.000 m³) y Villamantilla (1.500 m³)", a la empresa "Constructora San José, S.A.", por un importe de 3.889.853,06 euros, excluido el IVA y un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4371/2012 RGEP.9364 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31-10-12 por el que se autoriza la contratación por procedimiento abierto con criterio único, el económico, del servicio de limpieza de los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia y Justicia y el gasto plurianual correspondiente para los años 2013 y 2014, por importe de 7.438.815,34 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4372/2012 RGEP.9365 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-10-12 por el que se aprueba un gasto de 85.193.254 euros como aportación en 2012 a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4373/2012 RGEP.9366 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8-11-12 por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, de la contratación de “Servicios de mantenimiento de evolución de aplicaciones informáticas (tres lotes)”, a la U.T.E.: Indra Sistemas, S.A.-Indra Software Labs, S.L., a Axpe Consulting, S.L. y a Neoris España, S.L., por un importe total de 14.321.005,45 euros y un plazo de ejecución de veinticuatro meses.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4374/2012 RGEP.9367 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12 por el que se autoriza el reajuste de anualidades del gasto plurianual del contrato de servicios “Prevención y extinción de incendios forestales en la zona oeste de la Comunidad de Madrid. INFOMA”.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4375/2012 RGEP.9368 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12 por el que se autoriza el gasto del expediente plurianual destinado al “incremento de IVA del servicio de custodia, archivo y gestión de la documentación de los órganos y dependencias judiciales en el ámbito de la Comunidad de Madrid”, por importe de 38.127,76 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4376/2012 RGEP.9369 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12 por el que se convalida el gasto derivado de las obligaciones contraídas por el Organismo Autónomo Madrid 112 con las empresas Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones, S.A.U., Telefónica de España S.A., Telefónica Móviles, Vodafone España, S.A. y Orange, durante los años 2010 a 2012, por importe de 5.678.959,88 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4377/2012 RGEP.9370 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto derivado de la ejecución del Acuerdo de 7-10-10, del Consejo de Gobierno, por el que se encomienda a la entidad de derecho público Canal de Isabel II la implantación y gestión del servicio de radiotelefonía móvil, en grupo cerrado de usuarios con tecnología digital, desde el 1 de Enero hasta el 29 de febrero de 2012, por un importe de 1.014.379,92 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4378/2012 RGEP.9371 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto correspondiente al "Servicio de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid, Zona Oeste (INFOMA)", por la empresa Ingeniería Forestal, S.A. (INFOSA), en los meses de mayo y junio de 2012, por importe de 2.593.027,44 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4379/2012 RGEP.9372 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto correspondiente al "Servicio de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid, Zona Este (INFOMA)", por la empresa Mantenimiento de Infraestructuras, S.A. (MATINSA), en los meses de mayo y junio de 2012, por importe de 2.707.758,53 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4380/2012 RGEP.9373 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto de 317.558,42 euros, correspondiente a un servicio de medios aéreos y su empleo en la prevención y extinción de incendios en la Comunidad de Madrid por la empresa Coyotair, S.A., durante los meses de junio y julio de 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4381/2012 RGEP.9374 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto de 511.336 euros correspondiente a la prestación de servicios de medios aéreos para la coordinación de incendios, así como rescates en la Comunidad de Madrid con un sistema de cámara para captación y transmisión de imágenes por la empresa Sky Helicópteros, S.A., durante los meses de mayo, junio y julio de 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4382/2012 RGEP.9375 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-12 por el que se convalida el gasto de 401.812,20 euros correspondiente a la prestación de un servicio de helicópteros para Brigadas Helitransportadas para la Campaña INFOMA 2012 por la empresa Faasa Aviación, S.A., durante los meses de junio y julio de 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4383/2012 RGEP.9376 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo del contrato de servicios: "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Información Comercial Greco para el Canal de Isabel II" (expediente 242/2011) por procedimiento abierto y por un importe de adjudicación de 11.256.000 euros, declarado desierto por resolución de 26-10-12.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4384/2012 RGEP.9377 —

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22-11-12 por el que se autoriza la contratación, por procedimiento abierto con criterio único, el económico, (subasta), del servicio denominado prevención y extinción de incendios forestales con maquinaria pesada en el marco del Plan "INFOMA" para el año 2013 y se autoriza el gasto correspondiente por importe de 976.137,01 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4385/2012 RGEP.9400 —

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12 por el que se convalida el gasto derivado del arrendamiento del inmueble donde se ubican diversas oficinas del Servicio Madrileño de Salud, sito en la c/ Julián Camarillo núm. 4-B (Madrid), a la empresa Inmoseguros VII 2, S.A., durante el período de 1-11-11 a 31-10-12, por un importe de 2.229.642,50 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4386/2012 RGEP.9401 —

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Gobierno, sobre expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5-12-12, por el que se convalida el gasto derivado del arrendamiento del inmueble donde se ubican las oficinas centrales de la Agencia Antidroga, sito en la C/ Julián Camarillo núm. 4-B (Madrid), a la empresa Inmoseguros VII 2, S.A., durante los meses de mayo a octubre de 2012, por un importe de 541.421,12 euros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4387/2012 RGEP.9404 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de contratos menores encargados por la Dirección General de Carreteras desde el 2009 hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4388/2012 RGEP.9405 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de contratos menores encargados por la Dirección General de Carreteras desde el año 2005 hasta el 2008.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4391/2012 RGEP.9409 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre informe elaborado por la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda sobre los efectos económicos en la región de Madrid de las distintas huelgas que han afectado al transporte durante el año 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4392/2012 RGEP.9410 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre nombre de las empresas licitantes e importes de sus ofertas económicas en el concurso para la contratación del suministro de la energía eléctrica, para el primer semestre del año 2013, de la empresa pública Metro de Madrid, S.A.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4393/2012 RGEP.9411 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de las reuniones celebradas por parte del Consejo de Administración del organismo autónomo Consorcio Regional del Transporte de Madrid desde el año 2007 hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4394/2012 RGEP.9412 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre relación de las reuniones celebradas por parte de la Comisión Delegada del Consejo de Administración del organismo autónomo Consorcio Regional del Transporte de Madrid desde el año 2007 hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4395/2012 RGEP.9413 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre importe anual de las remuneraciones pagadas por el Consorcio Regional del Transporte de Madrid a cada uno de los miembros de su Consejo de Administración desde el año 2007 hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4396/2012 RGEP.9414 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre importe anual de las remuneraciones pagadas por el Consorcio Regional del Transporte de Madrid a cada uno de los miembros de la Comisión Delegada de su Consejo de Administración desde el año 2007 hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4398/2012 RGEP.9416 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre autorización obtenida por Metro de Madrid por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid para la clasificación de sus instalaciones como locales aptos para el desarrollo de espectáculos y actividades recreativas de acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4399/2012 RGEP.9417 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, sobre números identificativos obtenidos por Metro de Madrid en cada uno de sus recintos por parte de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 4.2 del Decreto 184/1998, que acreditan la aptitud e idoneidad de dichos recintos para el desarrollo de espectáculos y actividades.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4400/2012 RGEP.9421 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre copia, a ser posible en formato electrónico, de los estudios realizados por la Consejería de Sanidad que justifican la necesidad de construir los nuevos hospitales de Collado-Villalba y Rey Juan Carlos, de los que la Consejería de Sanidad afirmó disponer en respuesta a las Preguntas Escritas 733/12 RGEP 8394 y 734/12 RGEP 8395 realizadas por este Diputado.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación

de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4401/2012 RGEP.9422 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Infanta Elena de Valdemoro que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año, desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4402/2012 RGEP.9423 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Infanta Elena de Valdemoro, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4403/2012 RGEP.9424 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Infanta Elena de Valdemoro que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4404/2012 RGEP.9425 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Infanta Elena de Valdemoro a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4405/2012 RGEP.9426 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital de Torrejón que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4406/2012 RGEP.9427 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital de Torrejón, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4407/2012 RGEP.9428 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital de Torrejón que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4408/2012 RGEP.9429 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital de Torrejón a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4409/2012 RGEP.9430 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4410/2012 RGEP.9431 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4411/2012 RGEP.9432 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4412/2012 RGEP.9433 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Rey Juan Carlos

de Móstoles a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4413/2012 RGEP.9434 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Infanta Sofía que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4414/2012 RGEP.9435 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Infanta Sofía, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4415/2012 RGEP.9436 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital

Infanta Sofía que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4416/2012 RGEP.9437 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Infanta Sofía a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4417/2012 RGEP.9438 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Infanta Leonor que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4418/2012 RGEP.9439 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Infanta Leonor, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4419/2012 RGEP.9440 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Infanta Leonor que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4420/2012 RGEP.9441 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Infanta Leonor a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4421/2012 RGEP.9442 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital Infanta Cristina que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4422/2012 RGEP.9443 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital Infanta Cristina, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4423/2012 RGEP.9444 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital Infanta Cristina que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4424/2012 RGEP.9445 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital Infanta Cristina a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4425/2012 RGEP.9446 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital del Henares que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4426/2012 RGEP.9447 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital del Henares, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4427/2012 RGEP.9448 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital del Henares que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4428/2012 RGEP.9449 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital del Henares a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4429/2012 RGEP.9450 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital del Sureste que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4430/2012 RGEP.9451 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital del Sureste, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4431/2012 RGEP.9452 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital del Sureste que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4432/2012 RGEP.9453 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital del Sureste a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4433/2012 RGEP.9454 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área del Hospital del Tajo que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4434/2012 RGEP.9455 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre número de pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud atendidos en el Hospital del Tajo, desglosado por año desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4435/2012 RGEP.9456 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados a pacientes del área del Hospital del Tajo que han sido atendidos en otros centros del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4436/2012 RGEP.9457 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre listado de procedimientos y cantidad de cada uno de los procedimientos realizados en el Hospital del Tajo a pacientes del área de otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud, desglosando el coste de cada uno de los procedimientos y el año en que fueron realizados desde su inauguración hasta la fecha.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4437/2012 RGEP.9458 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre importes totales pagados a la Fundación Jiménez Díaz desde el año 2003 hasta la fecha desglosados por años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-4438/2012 RGEP.9459 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre desglose por conceptos e importes de la partida “Otros costes (Amortización mobil. etc)” por importe de 8.163.125,00 € de C.M.A. incluida en la tabla 1 de la página 3 de la addenda al contrato de fecha 1-10-12 de gestión de servicio público en la modalidad de concesión denominado: “Atención sanitaria especializada correspondiente a los municipios de Collado Villalba, Alpedrete, Morazarzal, Cercedilla, Navacerrada, Los Molinos, Becerril de la Sierra y Collado Mediano” suscrito por la Consejería de Sanidad y la empresa Capió-Villalba, S.A.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— DESIGNACIÓN DE SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE MUJER —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Cámara, ha tomado conocimiento del escrito RGEF.9328/2012, de la Comisión de Mujer, y declara formalmente cubierta la Secretaría de la citada Comisión, por la Ilma. Sra. Diputada Dña. María Teresa Gómez-Limón Amador, del Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 17 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

— DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, ha procedido a la elección de los siguientes Consejeros de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid:

A propuesta del Grupo Parlamentario Popular

D. Arturo Canalda González
D. Marino Díaz Guerra
Dña. María Victoria Malavé Verdejo
Dña. Concepción Ruano Puente
D. Carlos Salgado Pérez

A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista

Dña. Mónica Melle Hernández
D. Andrés Gómez Sánchez

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 3/2012 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, ha aprobado la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI

"La Asamblea de Madrid declara, una vez más, su voluntad de seguir trabajando de forma consensuada en la solidaridad con el pueblo saharauí. Es necesaria y urgente la aplicación del Derecho Internacional para una solución negociada del conflicto del Sáhara Occidental, sobre la base del cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas y, en especial, la celebración del referéndum de autodeterminación durante tantos años postergado.

La Asamblea de Madrid hace un llamamiento a la observación y el seguimiento internacional de las violaciones a los derechos humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental y, en especial, al respeto al derecho de sus habitantes a expresarse y manifestarse de forma pacífica, así como reclama la liberación de los presos políticos injustamente encarcelados.

La Asamblea de Madrid llama la atención sobre la situación de la población saharauí en los campamentos de refugiados y reclama la continuidad del apoyo y la atención a sus necesidades básicas tal y como se ha hecho en las últimas legislaturas".

Sede de la Asamblea, 13 de diciembre de 2012.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)

- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores